



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.—Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios adscrito al grupo A/B..... 7821

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones porcinas.—Resolución de 4 de julio de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «La Torreçilla», del término municipal de Don Benito..... 7830

Explotaciones porcinas.—Resolución de 4 de

julio de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Navavaca de Abajo», del término municipal de Mérida..... 7830

Explotaciones porcinas.—Resolución de 4 de julio de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Villa Marcelina», del término municipal de Oliva de la Frontera..... 7830

Impacto Ambiental.—Resolución de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra por Monesterio..... 7831

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Pymes. Incentivos.—Corrección de errores a la Orden de 22 de mayo de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, correspondiente a 34 expedientes.... 7834

Pymes. Incentivos.—Orden de 16 de junio de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 181 expedientes (COMPETITIVIDAD SERVICIOS DE INFORMACION)..... 7834

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 29 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-010177-014886 7844

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 30 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001788-015179..... 7844

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.—Resolución de 27 de abril de 2000, de la Comisión de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navalvillar de Pela, que afecta a las alineaciones de una edificación de las parcelas de esquina, del polígono industrial N-430..... 7845

Consejería de Cultura

Comité de Disciplina Deportiva.—Orden de 12 de junio de 2000, por la que se nombra a D. Julio Yuste González como Presidente del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva..... 7846

Federaciones deportivas.—Resolución de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del estatuto de la Federación Extremeña de Rugby..... 7846

Federaciones deportivas.—Resolución de 9 de junio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tae Kwondo 7855

Federaciones deportivas.—Resolución de 9 de junio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Golf..... 7862

Federaciones deportivas.—Resolución de 9 de junio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Tae Kwondo 7870

Federaciones deportivas.—Resolución de 26 de junio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tae Kwondo..... 7877

Federaciones deportivas.—Resolución de 7 de julio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Disciplinario de la Federación Extremeña de Judo..... 7878

Notificaciones.—Edicto de 12 de junio de 2000, por el que se notifica a la Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera providencia del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 4 de abril de 2000, en la que se acuerda abrir expediente disciplinario número 8/2000, contra la misma 7886

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 18 de julio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Encauzamiento de arroyo en Talarrubias. Modificado..... 7887

Consejería de Sanidad y Consumo

Escuela de Salud de Extremadura. Cursos.—Resolución de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se amplía la oferta pública de actividades docentes para el año 2000..... 7888

Consejería de Trabajo

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 1289/2000.....

7893

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 1288/2000.....

7893

V. Anuncios

Presidencia de la Junta

Concurso.—Anuncio de 4 de julio de 2000, por la que se publica licitación para la adjudicación por el procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de suministro S-45/2000 realización Agenda para el 2001

7893

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.—Resolución de 7 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: Coordinación de seguridad y salud en la ejecución de las obras de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, durante el año 2000, Lotes 1, 2 y 3. Expte.: SERV 43/00

7894

Notificaciones.—Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca tramitados en la provincia de Badajoz.....

7895

Notificaciones.—Anuncio de 11 de julio de 2000, sobre notificaciones de resoluciones de recursos de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente.....

7928

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 8 de ju-

nio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006718-000000.....

7928

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 16 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015255.....

7929

Minas.—Anuncio de 22 de junio de 2000, sobre permiso de investigación minera n.º 12457.....

7929

Minas.—Anuncio de 22 de junio de 2000, sobre permiso de investigación minera n.º 12458.....

7930

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 26 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015280.....

7930

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 26 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015285.....

7930

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.—Acuerdo de 22 de junio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001788-015258

7931

Notificaciones.—Anuncio de 30 de junio de 2000, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador n.º 9910015 incoado a D. Adam Martínez Ramajo.....

7932

Minas.—Anuncio de 5 de julio de 2000, sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación «La Rosera», n.º 10050

7932

Minas.—Anuncio de 5 de julio de 2000, sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación «Pahino», n.º 10051.....

7933

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Adjudicación.—Resolución de 10 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano de 1 vivienda de promoción pública en Hervás.....

7933

Información pública.—Anuncio de 16 de junio de 2000, sobre estudio taller de escultura, vivienda unifamiliar y sala de exposiciones. Situación: Junto a la carretera vecinal a Casas del Castañar. Promotor: Antonio Morán Martín en Casas del Castañar.....

7934

Notificaciones.—Anuncio de 17 de julio de 2000, sobre notificación de requerimiento de documentación y discos-diagramas.....

7934

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.—Resolución de 18 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del Servicio de Transporte escolar para el curso escolar 2000/2001.....

7937

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la Asistencia Técnica denominada «Estudios previos y Proyecto constructivo para el acondicionamiento como vía verde del tramo de vía ferroviaria en desuso: Vegas del Guadiana-Villuercas».....

7938

Adjudicación.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del servicio «Campaña publicitaria de promoción turística a través de la emisora de radio Cadena S.E.R. de emisión nacional» ..

7938

Adjudicación.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio «Estudio, diseño e implantación del sistema informático para la gestión de los expedientes de expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo».....

7939

Consejería de Sanidad y Consumo

Información pública.—Anuncio de 13 de junio de 2000, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Jerez de los Caballeros.....

7939

Notificaciones.—Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Luca Heredia Amaya.....

7939

Consejería de Trabajo

Notificaciones.—Anuncio de 12 de julio de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Agencia de Seguros JAR 97, S.L.».....

7940

Notificaciones.—Anuncio de 12 de julio de 2000, sobre trámite de audiencia a «Huertas Tello, Julia».....

7940

Notificaciones.—Anuncio de 12 de julio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Cruzka Franquicias, S.L.» ..

7941

Notificaciones.—Anuncio de 12 de julio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Garrido Rodríguez, Silvia».....

7941

Notificaciones.—Anuncio de 12 de julio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Torre Núñez, M.^a Teresa» ..

7942

Notificaciones.—Anuncio de 12 de julio de 2000, sobre trámite de audiencia y solicitud de documentación a «Complejo Carmay, S.L.» ..

7943

Notificaciones.—Anuncio de 12 de julio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Piqueras Espárrago, Antonio».....

7943

Notificaciones.—Anuncio de 12 de julio de 2000, sobre solicitud documentación a «Romero Vega, José Antonio»....

7944

Notificaciones.—Anuncio de 12 de julio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Dehesa La Santa Sur, C.B.» ..

7945

Notificaciones.—Anuncio de 12 de julio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Moreno Bayort, Jesús».....

7945

Notificaciones.—Anuncio de 12 de julio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Márquez Atocero, Emiliana» ..

7946

Notificaciones.—Anuncio de 12 de julio de 2000, sobre solicitud de documentación a «TRANSP. Y SERV. EUROEXTREMEÑOS, S.L.» 7946

Notificaciones.—Anuncio de 12 de julio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Agrícola del Gévora S.A.» . 7947

Ayuntamiento de Esparragalejo

Información pública.—Anuncio de 27 de junio de 2000, sobre instalación de Estación Base de Telefonía Móvil 7948

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo.—Anuncio de 28 de junio de 2000, sobre

Estatutos, Bases de Actuación, así como Proyecto de Compensación y Urbanización de la U.E. 22 7948

Ayuntamiento de La Morera

Normas subsidiarias.—Edicto de 10 de julio de 2000, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal 7948

Ayuntamiento de Valdelacalzada

Normas subsidiarias.—Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre Modificación de la Normas Subsidiarias de Planeamiento 7948

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios adscrito al grupo A/B.

Vacante un puesto de trabajo en esta Universidad, dotado presu-puestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 5/1995, de 20 de abril; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha dispuesto convocar

un concurso específico de méritos para cubrir el puesto vacante que se detalla en el Anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

REQUISITOS DE PARTICIPACION

PRIMERA.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera, siempre y cuando pertenezcan a los grupos que, en aplicación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se especifican en el Anexo I de esta convocatoria, con excepción del personal comprendido en los sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias y transporte aéreo y meteorología.

SEGUNDA.—1. Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el concurso siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios des-

tinados en la Universidad de Extremadura o en los supuestos previstos en el artículo 20.1 e) de la Ley 30/1984, o bien si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

VALORACION DE LOS MERITOS

TERCERA.—La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

A) FASE PRIMERA

1. VALORACION DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (3 PUNTOS)

Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:

- Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.
- Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,60 puntos.
- Superior en 1 nivel al del puesto convocado: 2,20 puntos.
- Igual al nivel del puesto convocado: 1'80 puntos.
- Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1'40 puntos.
- Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1'00 puntos.
- Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0'60 puntos.

2. VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (9 PUNTOS)

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo se valorará de la siguiente forma:

— Puestos desempeñados en la UEX:

Hasta el Nivel 14: 0'30 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Hasta el Nivel 16: 0'40 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Hasta el Nivel 18: 0'50 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Nivel 20: 0'60 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Nivel 22: 0'70 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Nivel 24: 0'80 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Nivel 26: 0'90 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Nivel 28: 1'00 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Nivel 30: 1'10 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

— Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas:

Hasta el Nivel 14: 0'15 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Hasta el Nivel 16: 0'20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Hasta el Nivel 18: 0'25 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Nivel 20: 0'30 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Nivel 22: 0'35 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Nivel 24: 0'40 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Nivel 26: 0'45 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Nivel 28: 0'50 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Nivel 30: 0'55 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Cuando el servicio se haya prestado en la misma área funcional o sectorial que el puesto convocado, la puntuación resultante de la antigüedad en dicho puesto se multiplicará por 1'25.

A los efectos previstos en este apartado, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de pertenencia de su Cuerpo o Escala.

3. CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (3 PUNTOS)

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias que se indican en el Anexo I se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

CURSOS CUYO TITULO, DIPLOMA/CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR LA UEX, EL I.N.A.P. O CENTROS EQUIVALENTES DE FORMACION DEL FUNCIONARIADO:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

De un año o más, o de más de 150 horas, 0'50 puntos cada uno.

De cuatro meses, o de más de 70 horas, 0'40 puntos cada uno.

De dos meses, o de más de 30 horas, 0'30 puntos cada uno.

De un mes, o de más de 20 horas, 0'20 puntos cada uno.

De 20 horas o menos, o sin especificar, 0'10 puntos cada uno.

CURSOS CUYO TITULO, DIPLOMA/CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, COLEGIOS OFICIALES, CAMARAS DE COMERCIO Y CENTRALES SINDICALES EN COLABORACION CON CUALQUIER ADMINISTRACION PUBLICA:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

De un año o más, o de más de 150 horas, 0'25 puntos cada uno.

De cuatro meses, o de más de 70 horas, 0'20 puntos cada uno.

De dos meses, o de más de 30 horas, 0'15 puntos cada uno.

De un mes, o de más de 20 horas, 0'10 puntos cada uno.

De 20 horas o menos, o sin especificar, 0'05 puntos cada uno.

4. ANTIGÜEDAD (7,5 PUNTOS)

Se valorarán los servicios reconocidos que hayan sido prestados (con inclusión de la Ley 70/1978, del 26 de diciembre):

En el Grupo A: 0'50 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

En el Grupo B: 0'40 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

En el Grupo C: 0'30 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

En el Grupo D: 0'20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

En el Grupo E: 0'10 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

5. PUNTUACION POR DESTINO DEL CONYUGE FUNCIONARIO

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto solicitado, se valorará con un 10% de la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.

B) FASE SEGUNDA

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, y que se indican en el Anexo I, otorgándose una puntuación máxima de 7'5 puntos.

Los solicitantes deberán acompañar para su valoración currículum vitae profesional, así como presentar una Memoria, que consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato.

En caso de estimarlo oportuno, la Comisión de Valoración podrá acordar la celebración de una entrevista personal con los candidatos, que versará en su caso sobre los méritos específicos valorados en esta convocatoria, así como sobre la memoria presentada.

C) PUNTUACION MINIMA

No se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos candidatos que

obtengan menos de 4 puntos en la fase primera y de 3,5 puntos en la segunda.

ACREDITACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

CUARTA.—1. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos generales indicados en los puntos 1, 2 y 4 del apartado A) de la base tercera (grado consolidado, puestos desempeñados y antigüedad) deberán ser acreditados mediante certificado ajustado al modelo que figura como Anexo II, que deberá ser expedido por la Unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.

2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 del apartado A) de la base tercera deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.

3. Los méritos específicos que puedan alegarse en la segunda fase serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio que consideren oportuno.

4. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

5. Los excedentes voluntarios del artículo 29.3.c y 4 de la Ley 30/1984, y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público.

PRESENTACION DE SOLICITUDES

QUINTA.—Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como Anexo III a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Plaza de Caldereros, n.º 1, 10071-Cáceres; Avenida de Elvas, sin número, 06071-Badajoz), en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

COMISION DE VALORACION

SEXTA.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Ilma Sra. D.^a Carmen Masot Gómez-Landero, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- D. Jesús M.^a de Llera Gragera, Vicegerente de Gestión Económica y Presupuestaria, en representación de la Universidad de Extremadura.
- D. Cristóbal Redondo Alvaro, Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos, en representación de la Universidad de Extremadura.
- D. Roberto Carballo Parejo, Cuerpo de Auditores e Interventores del Estado, en representación de la Junta de Personal.
- D.^a M.^a Jesús Sánchez García, Subdirectora Provincial de Recaudación, Cuerpo de Gestión de la Seguridad Social, en representación de la Junta de Personal.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Excmo. Sr. D. José M.^a Sánchez Marín, Vicerrector de Infraestructura de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- D. Francisco Calamonte del Río Miranda, Subinspector de Tributos, en representación de la Universidad de Extremadura.
- D. Jacinto Martín García, Jefe de Área de Administración, en representación de la Universidad de Extremadura.
- D. Rafael Díaz García, Cuerpo de Auditores e Interventores del Estado, en representación de la Junta de Personal.
- D. Juan Luis Fernández Rodríguez, Jefe de la Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal.

Actuará como Secretario uno de los miembros que actúe en representación de la Universidad de Extremadura.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupos de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

PRIORIDAD PARA LA ADJUDICACION DEL PUESTO

SEPTIMA.—1. El orden de prioridad para la adjudicación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la fase segunda. De persistir la igualdad se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas.

PLAZO DE RESOLUCION

OCTAVA.—El presente concurso se resolverá por Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la Resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.

ADJUDICACION DE DESTINOS

NOVENA.—1. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancia.

3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo al Rectorado de la Universidad de Extremadura.

TOMA DE POSESION

DECIMA.—1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si radica en la misma localidad, o de diez días naturales, si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura. Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento u órgano equivalente de la Administración donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Rectorado de la Universidad de Extremadura podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en diferente localidad y así lo solicite el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

NORMA FINAL

UNDECIMA.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, 12 de julio de 2000.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

A N E X O I

Denominación del puesto de trabajo: Jefe de la Sección de Contabilidad.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: A/B.

Nivel de complemento de destino: 24.

Complemento específico anual: 1.147.500.

Observaciones: Puesto de trabajo sometido a horario especial.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo y valoraciones otorgados a los mismos:

- Amplios conocimientos en aplicación práctica de programas informáticos de contabilidad pública: Hasta 2,5 puntos.
- Posesión de titulación académica de Licenciado en Área Económica (Económicas, Empresariales, Administración de Empresas y/o Derecho): Hasta 2,5 puntos.
- Experiencia en aplicación práctica del Plan General de Contabilidad Pública, experiencia y conocimiento de presupuestación pública: Hasta 2,5 puntos.

Cursos de formación:

- Cuantos se refieran a las materias que estén directamente relacionadas con las características y funciones del puesto convocado.

ANEXO II

Don/doña.....
Cargo.....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES.

Apellidos y Nombre..... D.N.I.....

Cuerpo o Escala..... Grupo.....

Administración a la que pertenece (1)..... N.R.P.....

Titulación académica (2).....

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Activo.
- Servicios Especiales.

- Servicios Comunidades Autónomas: fecha de traslao
- Suspensión firme de funciones: fecha terminación período suspensión
- Excedencia voluntaria art.29.3 Ap. .. Ley 30/1984. Fecha del cese en el servicio activo:.....
- Excedencia art. 29.4 de la Ley 30/1984 (cuidado de hijos).
- Toma de posesión en el destino definitivo.....
- Fecha del cese en el servicio activo (3).....
- Otras situaciones.....

3. DESTINO ACTUAL Definitivo (4) Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Comunidad Autónoma, Corporación Local ...

Denominación del puesto
 Localidad..... Fecha toma de posesión..... Nivel del puesto....

b) Comisión de Servicios en.....

Denominación del puesto.....
 Localidad..... Fecha toma de posesión..... Nivel del puesto....

- Exceptuado del período de permanencia previsto el artículo 6.2 del Decreto 43/1996 (DOE del 30 de marzo).
 - Por aplicación de un Plan Director
 - Por remoción del puesto de trabajo
 - Por supresión del puesto actual

4. MÉRITOS (6)

a) Grado personal..... Fecha de la consolidación (7).....

Observaciones (9)

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha..... (Diario Oficial de Extremadura de).

(Lugar, fecha, firma y sello)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C= Administración del Estado
A= Administración Autonómica
L= Administración Local
S= Administración de la Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Capítulo IV del Decreto 43/1996 (DOE del 30 de marzo).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el/la interesado/a deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA (DOE del)

Don/doña

D.N.I..... Domicilio:.....

Teléfono:..... Localidad

Provincia Código Postal

Cuerpo o Escala.....

Administración a la que pertenece:.....

N.R.P..... Grupo..... Grado consolidado.....

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de la Sección de Contabilidad de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

En a de de 2000
(firma del interesado)

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
Negociado de Oposiciones y Concursos.
Plaza de Caldereros, 1. 10071 -CÁCERES-

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de julio de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «La Torrecilla», del término municipal de Don Benito.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «La Torrecilla», propiedad de D. Gabriel Hidalgo Barquero Cumbreño, situada en el término municipal de Don Benito (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 440110 y n.º de registro sanitario P10060197.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, a 4 de julio de 2000.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION
Y FORMACION AGRARIA

RESOLUCION de 4 de julio de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección

Sanitaria Especial a la explotación porcina «Navavaca de Abajo», del término municipal de Mérida.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Navavaca de Abajo», propiedad de D. Miguel Jiménez Andújar, situada en el término municipal de Mérida (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 830034 y n.º de registro sanitario P10060198.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, a 4 de julio de 2000.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION
Y FORMACION AGRARIA

RESOLUCION de 4 de julio de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Villa Marcelina», del término municipal de Oliva de la Frontera.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de con-

formidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, resuelve conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Villa Marcelina», propiedad de D.^a Marcela Barroso Sánchez, situada en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 930798 y n.º de registro sanitario P10060194.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, a 4 de julio de 2000.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION
Y FORMACION AGRARIA

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra por Monesterio.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 75, de fecha 29 de junio de 1999. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el «Estudio Informativo Nueva Carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra por Monesterio».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se informa favorablemente la alternativa seleccionada en el Estudio Informativo y se establecen una serie de condiciones, de manera que los proyectos de construcción de cada tramo puedan considerarse ambientalmente viables.

A) Medidas a aplicar en todos los proyectos:

1.—Para cada tramo de la carretera se realizará un Estudio de Impacto Ambiental que será informado por esta Dirección General de Medio Ambiente con carácter previo a la realización de la obra, donde se incluirán medidas correctoras específicas para prevenir o minimizar todos los posibles impactos negativos.

2.—El trazado se ajustará al máximo a la carretera existente siempre que sea posible.

3.—Se compensarán los movimientos de tierra procedentes de desmontes y terraplenes.

4.—Reducir cuando sea posible la altura de desmontes y terraplenes.

5.—Se colocarán pasos de fauna en los lugares que determine esta Dirección General de Medio Ambiente, los cuales deberán incluirse en el proyecto y presupuestarse.

B) Medidas de carácter técnico:

1.—Retirar previamente la tierra vegetal de la zona afectada por

los trabajos, acumulándola en montones de no más de 1,5 ms. de altura, para utilizarla posteriormente para recubrir los taludes.

2.—En los taludes de más de 5 ms. se realizarán bermas para facilitar la estabilidad y revegetación. Se tomarán todas las medidas necesarias para asegurar la estabilidad de los taludes.

3.—Se restaurarán ambientalmente los terrenos afectados por las obras así como los tramos muertos del trayecto modificado, escarificándolos, extendiendo tierra vegetal y revegetándolos.

4.—Se elaborará un plan de revegetación en el que se incluirá el trasplante de algunos de los árboles afectados por la traza, así como plantación de nuevos ejemplares de especies arbóreas y arbustivas y semillado, garantizando su mantenimiento y conservación al menos durante un año.

5.—Se respetará en lo posible el arbolado autóctono, limitando la zona de ocupación al ancho de la calzada, y recurriendo a la poda de las ramas que entren en dirección a la carretera o a su trasplante a zonas más interiores. Si se hiciera necesaria su tala por motivos de seguridad vial se restituirá en una proporción de cinco por uno en áreas donde sea viable su plantación.

6.—En la fase de construcción del proyecto se adoptarán las medidas oportunas para proteger la fauna y la vegetación de la zona evitando llevar a cabo los trabajos, con especial atención a las voladuras y perforaciones, dentro de la época de reproducción y cría, comprendida entre el 31 de marzo y el 15 de junio.

7.—Las obras de fábrica que conlleve la vía se adaptarán al entorno rural donde se ubiquen, realizándolas con chapado de piedra vista. Las paredes de piedra que puedan verse afectadas deberán ser restituidas.

C) Medidas de carácter general:

1.—Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

2.—Se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obras, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

3.—Controlar el cambio de aceites y lubricación de la maquinaria y equipos, de modo que se prevengan las pérdidas y se eviten vertidos incontrolados.

4.—Se informará a los propietarios de fincas colindantes la obligación de solicitar autorización a esta D.G.M.A. para la instalación de los cerramientos.

5.—Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, con mínimo, el nivel actual de acceso a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

6.—Para el correcto seguimiento y vigilancia del condicionado ambiental se contratará un técnico ambiental, que con periodicidad mensual remitirá a la D.G.M.A. un informe sobre el progreso de la obra y ejecución de las medidas correctoras y de restauración, debiendo adoptar todas las indicaciones que desde los Servicios Técnicos de la D.G.M.A. se sugieran para la correcta y pronta integración ambiental de la obra.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de mallas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 10 de julio de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto el acondicionamiento de la carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra por Monesterio. Esta zona se ubica al suroeste de la provincia de Badajoz, en la divisoria de aguas entre las dos cuencas hidrográficas del Guadiana y Guadalquivir.

Los términos afectados son Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Llerena, Monesterio, Montemolin, Puebla del Maestre y Segura de León. Indirectamente se ven afectados Fuentes de León, Venta del Culebrón y Hoya de Santa María, todos ellos en la provincia de Badajoz.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en los siguientes puntos: introducción, características medioambientales de la zona, planeamientos urbanos, comparación medioambiental de alternativas, vertederos y medidas preventivas y correctoras del impacto ambiental de la opción seleccionada.

Dentro de las características ambientales de la zona incluye un estudio del clima y calidad del aire, de la geología y edafología; hidrología; variables biológicas que subdivide en vegetación y fauna realizando un inventario; medio socioeconómico, donde se incluye la demografía, sectores productivos, factores socioculturales de la población, equipamientos urbanos e infraestructura y patrimonio histórico-artístico y vías pecuarias, grado de aceptación social del proyecto; paisaje.

A continuación se incluyen una serie de planos de climatología, cultivos y aprovechamientos, patrimonio cultural y unidades de paisaje y un reportaje fotográfico.

El siguiente capítulo estudia el planeamiento urbano de las poblaciones afectadas (Montemolín, Llerena, Calera de León, Fregenal, Monesterio, Cabeza la Vaca, Fuente de Cantos, Bodonal de la Sierra, Segura de León y Puebla del Maestre), incluyendo los planos.

Realiza una comparación medioambiental de las diferentes alternativas mediante la descripción y caracterización de los impactos sobre la geología, edafología, hidrología, vegetación, fauna, paisaje, medio socioeconómico, realizando matrices resumen para cada una de las alternativas. Se incluye también una previsión de vertederos.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras del impacto ambiental de la opción seleccionada:

a) Restauración fisiográfica y recuperación del suelo vegetal:

– Retirada y manejo del horizonte A, almacenamiento en montones de 2,5 ms. de altura y mantenimiento y extendido.

– El número de pistas y caminos de acceso a las obras será el mínimo posible, preparando el terreno para su revegetación al terminar la obra.

b) Revegetación y transplante:

– Aplicación de hidrosiembras o siembras mecanizadas.

– Plantaciones de matorral y arbustos en taludes mediante manchas mono y pluriespecíficas de formas irregulares y aleatorias a distintas alturas.

c) Protección de la fauna:

– Evitar los trabajos de desbroce y movimientos de tierra durante los meses de primavera.

– Traslado de plataforma de nidificación a estructura próxima similar fuera de la época de cría y reproducción.

– Medidas para mantener y aumentar las poblaciones de Cernícalo Primilla.

– Control de vertidos de materiales, lubricantes y combustibles para evitar que sean arrojados al río, arroyos o embalses.

– Adecuación de los puentes sobre ríos y arroyos y de su entorno para que puedan ser utilizadas como vías de paso por mamíferos medianos y grandes.

d) Conservación del patrimonio cultural:

– Previamente a los movimientos de tierra se realizará una prospección arqueológica superficial.

– Elaboración de una memoria de los trabajos que incluya el inventario de los yacimientos localizados y su delimitación.

– Mantenimiento de la servidumbre de paso de las vías pecuarias.

e) Control del ruido:

– En zonas aledañas a nidificaciones de aves con niveles de conservación amenazados no se realizará trasiego de maquinaria y movimientos de tierra desde febrero a septiembre.

f) Escombreras:

– Se ubicarán alejadas de cursos de agua y en suelos de baja calidad edáfica.

– La altura será acorde con la topografía del terreno.

– En la parte superior y en las partes llanas se depositará la tierra vegetal y se realizará un primer riego. Además se revegetará con arbustos y matas autóctonas.

– En las caras inclinadas se extenderá tierra vegetal y tras dar el primer riego se realizará hidrosiembra.

Se incluye además un programa de vigilancia y control durante la fase de construcción y de explotación de la carretera y realiza una estimación del coste de las medidas correctoras como: Demolición del firme, extendido de tierra vegetal y riego en pequeños taludes, acopio y extendido de tierra vegetal, hidrosiembra, prospección arqueológica, señalización de vías pecuarias y escombreras.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de mayo de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, correspondiente a 34 expedientes.

Advertido error material en el texto de la Orden de 22 de mayo de 2000 publicada en el D.O.E número 71, de 20 de junio de 2000, sobre resolución de solicitudes acogidas al Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, por el que se establece un Programa de Ayudas para la Promoción Exterior de las Industrias Extremeñas, a las Pequeñas y Medianas Empresas de la Economía Social con establecimiento productivo en la Comunidad Autónoma, se procede a su rectificación.

En el Anexo I de la citada Orden que recoge las solicitudes aceptadas:

En la página 6290, columna sexta, segunda línea, donde dice:

«...70.000».

Debe decir:

«...24.000».

En la página 6290, en la columna tercera y cuarta, décima línea, donde dice:

«881347668»; «POZUELO DE ZARZON».

Debe decir respectivamente:

«B81347668»; «TALAYUELA».

En la página 6290, en la columna segunda, décimo tercera línea, donde dice:

«Cuchillería».

Debe decir:

«Fabricación Cuchillería».

En la página 6291, en la columna tercera, primera línea, donde dice:

«806233936».

Debe decir:

«B06233936».

En la página 6291, en la columna tercera, cuarta línea, donde dice:

«762508792».

Debe decir:

«762508797».

En la página 6291, en la columna segunda, séptima línea, donde dice:

«FABRICA DE PTOS. CARNICOS».

Debe decir:

«FABRIC. PRODUCTOS CERAMICOS».

En la página 6291, en la columna tercera y quinta, octava línea, donde dice:

«806122725»; «1.415.595».

Debe decir, respectivamente:

«B06122725»; «1.357.095».

En el Anexo II de la citada Orden que recoge las solicitudes desestimadas: En la página 6291, en la columna tercera, quinta línea, donde dice:

«810181600»

Debe decir:

«B10181600».

ORDEN de 16 de junio de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 181 expedientes (COMPETITIVIDAD SERVICIOS DE INFORMACION).

El Decreto 119/1997, de 7 de octubre (DOE 14-10-97), constituye un instrumento destinado, a fomentar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a las ayudas del Decreto 119/1997, de 7 de octubre (DOE 14-10-97) y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción

Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que,

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de Promoción de la Competitividad —Competitividad Servicios de Información— presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Las ayudas que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—Condiciones modificadas

En el Anexo II se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguri-

dad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 16 de junio de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
SI-98-0211-1	BERROCAL NIETO ROSA MARIA	DON BENITO	58.956	18.000
SI-98-0211-1	CONST.Y OBRAS PUBLICAS DEL GUADIANA, S.A	DON BENITO	972.657	195.000
SI-98-2090-1	VAQUERO GONZALEZ, MATILDE	VILLANUEVA DE LA SERENA	163.800	33.000
SI-99-0003-1	AUTOCARES BLANCO JIMENEZ, S.L.	CACERES	150.800	30.000
SI-99-0005-1	CONSTRUCCIONES JOSE AREVALO SANCHEZ,S.L.	FUENTE DEL MAESTRE	243.000	49.000
SI-99-0006-1	MIRANDA SANCHEZ, RAFAEL	VILLANUEVA DE LA SERENA	331.400	50.000
SI-99-0008-1	AGRIANCAR, S.L.	DON BENITO	168.104	34.000
SI-99-0012-1	EXPLOTACION AGRARIA MATANEGRA, S.A.T.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	162.047	32.000
SI-99-0014-1	DECOEDI CONSTRUCCIONES, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	678.000	136.000
SI-99-0015-1	RUGARPUERTO, S.L.	AHIGAL	430.000	86.000
SI-99-0018-1	BRAVO SOLIS, JUAN CARLOS	CACERES	188.380	38.000
SI-99-0022-1	TALLERES AUTO-PUNTO, S.L.	PLASENCIA	195.900	39.000
SI-99-0025-1	ECOLOR TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTAL, S.L.	PLASENCIA	24.000	5.000
SI-99-0026-1	TRAMITEX, C.B.	CACERES	160.780	24.000
SI-99-0027-1	PINILLA MARQUEZ, JOSE	CACERES	161.500	32.000
SI-99-0033-1	MUEBLEMANIA EXTREMADURA, S.L.	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	818.758	164.000
SI-99-0035-1	PERFILES EXTREMEÑOS, S.A.	MERIDA	418.500	84.000
SI-99-0037-1	HERNANDEZ PEREZ, JUAN JOSE	MERIDA	129.310	19.000
SI-99-0039-1	GALLEGO Y RUIZ ASESORES, S.L.	DON BENITO	368.300	55.000
SI-99-0043-1	CYOPSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	MERIDA	810.000	162.000
SI-99-0044-1	BUENO TRENASO ASESORES, S.L.	BADAJOS	225.900	34.000
SI-99-0045-1	SISTELDON, S.L.	DON BENITO	1.503.840	301.000
SI-99-0046-1	ANGEL Y JOSE M° CERRATO, S.A.	DON BENITO	488.400	98.000
SI-99-0047-1	EUROKINES, S.L.	MERIDA	245.516	49.000
SI-99-0049-1	GARCIA ROPERO, MAXIMO	SERRADILLA	182.500	37.000
SI-99-0067-1	BORDALLO MEDINA, JOSE IGNACIO	VILLAGARCIA DE LA TORRE	111.334	17.000
SI-99-0069-1	GINAR, S.L.	BADAJOS	587.375	88.000
SI-99-0070-1	M.E.G.A.I.S.A.	DON BENITO	201.505	40.000
SI-99-0071-1	MORALES PEREZ, MIGUEL ANGEL	CACERES	144.800	29.000
SI-99-0073-1	RUIZ CERRO, JOSE ANTONIO	MERIDA	905.160	136.000

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
SI-99-0075-1	FABRIPAN DE EXTREMADURA, S.L.	DON BENITO	227.500	46.000
SI-99-0075-1	INOCENCIO AVILA, FRANCISCO JOSE		149.741	30.000
SI-99-0077-1	MARTIN DEL ALAMO, FELIPE	GARBAYUELA	185.400	37.000
SI-99-0078-1	MUEBLES CAÑAMERO, S.L.	CACERES	231.955	46.000
SI-99-0081-1	D.& D. ECONOMISTAS COLEGIADOS, S.L.	CACERES	95.000	14.000
SI-99-0083-1	CENPROEX, S.L.	CACERES	523.947	52.000
SI-99-0084-1	BILBAO AHEDO, BEGOÑA	CACERES	236.017	35.000
SI-99-0086-1	MANZANO SANCHEZ OCAÑA, ASUNCION	PLASENCIA	428.500	43.000
SI-99-0087-1	CENTENO MALAVE, EMILIO	ZALAMEA DE LA SERENA	166.495	33.000
SI-99-0089-1	TENA ARRIBAS, ESTEBAN	HIGUERA DE LA SERENA	226.000	45.000
SI-99-0092-1	MACHO VILLENA, MANUEL	ALMENDRALEJO	266.000	53.000
SI-99-0093-1	GUILLEN MORAN, PEDRO ANTONIO	ALMENDRALEJO	1.492.620	224.000
SI-99-0094-1	MARTIN MORILLO, MERCEDES	CASTUERA	235.990	47.000
SI-99-0095-1	GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.A.		2.082.399	416.000
SI-99-0096-1	DEL HOYO CAMPOS, MATEO	ALMENDRALEJO	168.800	34.000
SI-99-0098-1	SERVIACON ASESORES, S.L.	BADAJOS	248.500	37.000
SI-99-0101-1	SORIANO GUERRY, LUIS CARLOS	BADAJOS	266.876	40.000
SI-99-0102-1	ASESORIA CARBAJO, S.L.	PLASENCIA	785.800	118.000
SI-99-0104-1	DURAN RUIZ, LUIS ANTONIO	CACERES	330.517	50.000
SI-99-0106-1	ANGEL IZQUIERDO, S.L.	CACERES	540.400	108.000
SI-99-0107-1	LIBRERIA AGUNDEZ, C.B.	CACERES	216.500	43.000
SI-99-0108-1	TRATAMIENTOS INTEGRALES EXTREMEÑOS, S.L.	CACERES	376.533	75.000
SI-99-0109-1	MELLADO CASSAROLA, FELIX	CACERES	244.741	49.000
SI-99-0110-1	GONZALEZ GONZALEZ, PILAR	CARCABOSO	184.554	37.000
SI-99-0113-1	SENDIN CARRETERO, LUZ	CORIA	379.500	76.000
SI-99-0115-1	VADILLO GONZALEZ, OSCAR MIGUEL	CALAMONTE	139.000	28.000
SI-99-0116-1	SANCHEZ SAYAGO, ELOY ANGEL	MONESTERIO	241.000	48.000
SI-99-0118-1	MARTINEZ CHAVES, SILVESTRE	MONESTERIO	205.590	41.000
SI-99-0119-1	BERMEJO ESCOBAR, TERESA	CACERES	169.080	25.000
SI-99-0123-1	IGLESIAS AUNION, MARIA EUGENIA	MONTIJO	247.790	50.000

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
SI-99-0128-1	ESTRUCTUR.METALICAS ANTOLIANO DAVILA,SL	QUINTANA DE LA SERENA	298.375	60.000
SI-99-0128-1	F & R IZQUIERDO 99, S.L.	TRUJILLO	287.622	58.000
SI-99-0129-1	SUCESORES DE ANGEL RUIZ VILLENA, C.B.	ALMENDRALEJO	160.500	32.000
SI-99-0132-1	GUILLEN GUERRERO, JUAN LORENZO	LOS SANTOS DE MAIMONA	335.500	50.000
SI-99-0135-1	ASESORIA FISCAL HERNANDEZ FERRERO, S.L.	MERIDA	468.000	70.000
SI-99-0136-1	ASESORIA POZO NEVADO, S.L.	CORIA	488.800	73.000
SI-99-0138-1	BLAZQUEZ ALEGRE, MIGUEL ANGEL	ALMOHARIN	868.430	174.000
SI-99-0141-1	MURILLO MURILLO, DOROTEA	QUINTANA DE LA SERENA	178.500	36.000
SI-99-0142-1	CONSTRUCCIONES BENITEZ GIL, S.L.	ZARZA (LA)	914.776	183.000
SI-99-0143-1	GONZALEZ Y PAZ, S.L.	DON BENITO	305.585	61.000
SI-99-0144-1	RAMOS GONZALEZ, JOSE ANTONIO	DON BENITO	515.900	103.000
SI-99-0145-1	VARGAS PLAZA, MARCELINO	ALMENDRALEJO	169.467	34.000
SI-99-0148-1	GARCIA MORENO, CRISTINA	GARROVILLAS	308.603	62.000
SI-99-0149-1	GUARDADO ASESORES, S.L.	MERIDA	1.388.060	208.000
SI-99-0153-1	INGENOR CONSULTING, S.L.	BADAJOZ	448.599	67.000
SI-99-0156-1	MIGUEL A. Y PEDRO MORGADO PERDIGUERO,CB	CACERES	184.200	37.000
SI-99-0159-1	CONSTRUCCIONES FAVA, S.L.	JARAZ DE LA VERA	318.750	64.000
SI-99-0160-1	PEREZ GARCIA, INES MARIA	CACERES	962.588	193.000
SI-99-0161-1	CARRASCO EXPOSITO, CLAUDIO	CACERES	150.656	30.000
SI-99-0163-1	BATUECAS RAMOS, JUAN JOSE	BADAJOZ	106.638	16.000
SI-99-0164-1	CONSTRUCCIONES MOROS Y CRISTIANOS, S.L.	TALAVERA LA REAL	159.483	32.000
SI-99-0165-1	RODAS BECERRA, CARMEN GLORIA	TALAVERA LA REAL	155.775	23.000
SI-99-0166-1	ACEITES DE TRUJILLO, S.L.	TRUJILLO	244.600	49.000
SI-99-0167-1	COFISE, C.B.	VILLANUEVA DE LA SERENA	166.730	25.000
SI-99-0168-1	POLICROMO, S.L.	PLASENCIA	1.441.000	288.000
SI-99-0169-1	CARTEX CARTOGRAFIA EXTREMEÑA, S.L.	CACERES	3.670.674	551.000
SI-99-0171-1	MUEBLES GOMEZ Y SIERRA, S.L.	DON BENITO	430.500	86.000
SI-99-0175-1	CARMONA VALES, Mª MERCEDES	MERIDA	155.121	23.000
SI-99-0177-1	LORENZO GARRIDO, FRANCISCO JAVIER	MONTEHERMOSO	174.138	35.000
SI-99-0178-1	CLINICA DE PEDIATRIA GALAN GOMEZ, S.C.	BADAJOZ	318.150	48.000

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
SI-99-0181-1	BAEZ ALVAREZ, ANTONIO ELIAS	ALMENDRALEJO	171.000	34.000
SI-99-0181-1	GUARDADO RODRIGUEZ, VICTORIANO	PLASENCIA	125.000	25.000
SI-99-0185-1	SANCHEZ MERINO, TOMAS	ALMENDRALEJO	133.490	27.000
SI-99-0187-1	DELGADO GUERRERO, RAFAEL	JEREZ DE LOS CABALLEROS	124.000	25.000
SI-99-0189-1	SANCHEZ SANTIBAÑEZ, Mª JOSEFA	TORREJONCILLO	218.820	44.000
SI-99-0191-1	OPTIMOTOR, S.L.	CACERES	402.000	80.000
SI-99-0192-1	NAVARRO GUERRERO, MANUEL	GUADALPERALES	159.124	32.000
SI-99-0193-1	LOPEZ TENA, Mª DOLORES	VILLANUEVA DE LA SERENA	140.000	21.000
SI-99-0196-1	ARIDOS BURDALO, S.L.	SANTA AMALIA	193.000	39.000
SI-99-0197-1	GANADERA VEGAS ALTAS, S.L.	DON BENITO	466.000	93.000
SI-99-0198-1	VEHICULOS TERRESTRES REGLAN, S.L.	DON BENITO	202.500	41.000
SI-99-0199-1	BARRENA GARCIA, FRANCISCO	ZAFRA	185.000	37.000
SI-99-0200-1	CABANILLAS PORTALO, MANUEL	HIGUERA DE LA SERENA	221.000	44.000
SI-99-0201-1	BAENA FRANCISCO LOPEZ, S.L.	CORIA	399.500	80.000
SI-99-0202-1	RODRIGUEZ PIZARRO, S.L.	RIBERA DEL FRESNO	430.500	86.000
SI-99-0203-1	PERIAÑEZ CARRASCO, LUIS ENRIQUE	MERIDA	379.697	57.000
SI-99-0207-1	FAMINGEL, S.L.	MERIDA	379.697	76.000
SI-99-0209-1	ALMODOVAR EXOJO, MATILDE	GUADALPERALES	177.700	36.000
SI-99-0210-1	AUTOSERVICIO LOS PRIMOS, C.B.	MONESTERIO	156.844	31.000
SI-99-0212-1	FERNANDEZ HERNANDEZ, PEDRO	CALAMONTE	219.000	44.000
SI-99-0213-1	CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS FISA SPORT,SAL	CALAMONTE	161.172	32.000
SI-99-0214-1	SIC-LEX ABOGADOS A.I.E.	MIAJADAS	981.500	147.000
SI-99-0215-1	CELSA, C.B.	MONESTERIO	841.000	168.000
SI-99-0217-1	PAVON JARAIZ, JOSE IGNACIO	CACERES	347.400	52.000
SI-99-0218-1	GIL HERNANDEZ, VICTOR MANUEL	ALMENDRALEJO	379.651	76.000
SI-99-0220-1	GARCIA FERNANDEZ, JUAN JOSE	MERIDA	187.678	38.000
SI-99-0221-1	JAMONES Y EMBUTIDOS DON BENITO, S.L.	DON BENITO	167.000	33.000
SI-99-0222-1	CARPINTERIA CLEMENTE, S.L.	MONTEHERMOSO	174.138	35.000
SI-99-0223-1	FOMENTO DE TECNICAS EXTREMEÑAS, S.L.	BADAJOS	567.900	57.000
SI-99-0227-1	MORENO LOPEZ, MANUEL	BADAJOS	235.126	35.000

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
SI-99-0231-1	BORRASCA VARGAS, ANTONIO MIGUEL	VILLANUEVA DE LA SERENA	162.800	33.000
SI-99-0231-1	CAMPO SANCHEZ, DANIEL	VILLANUEVA DE LA SERENA	162.800	33.000
SI-99-0232-1	PAJUELO ROMERO, JUSTO	VILLANUEVA DE LA SERENA	307.600	62.000
SI-99-0233-1	RODRIGUEZ PANIAGUA, FERNANDO	TALAYUELA	967.219	193.000
SI-99-0234-1	FERNANDEZ Y CASTAÑO, C.B.	VALVERDE DE LA VERA	221.138	44.000
SI-99-0235-1	JULIO GONZALEZ GUERRA, S.L.	ZAFRA	917.450	183.000
SI-99-0236-1	PAMPANO RODRIGUEZ, IGNACIO	SAN VICENTE DE ALCANTARA	215.168	43.000
SI-99-0238-1	OLIVERA TRINIDAD, JOSE LUIS	VALVERDE DE LEGANES	161.500	32.000
SI-99-0239-1	JUSTO GALLARDO ASESORES, S.L.	BADAJEZ	7.698.390	1.155.000
SI-99-0241-1	MOURULLO Y CALBACHO, S.L.	BADAJEZ	509.138	102.000
SI-99-0243-1	SANCHEZ ALMACENES DE CONSTRUCCION, S.L.	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	238.000	48.000
SI-99-0244-1	DIAZ LIVIANO, LUISA	MERIDA	211.500	42.000
SI-99-0249-1	SANTIAGO IGLESIAS, CECILIA	FUENTE DEL MAESTRE	222.413	44.000
SI-99-0250-1	CONSTRUCCIONES A.V.ROMERO, S.L.	ZALAMEA DE LA SERENA	118.500	24.000
SI-99-0251-1	DURAN SANTANA, FRANCISCA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	163.793	33.000
SI-99-0252-1	BERROCAL MAGRO, TOMAS	SAN VICENTE DE ALCANTARA	210.707	42.000
SI-99-0255-1	CONSTRUFLORBEL, S.L.	CALAMONTE	205.500	41.000
SI-99-0257-1	LAUREANO SOCIEDAD HOSTELERA, S.L.	CALAMONTE	139.800	28.000
SI-99-0259-1	QUINTANA ROMO, OLALLA	MERIDA	124.992	25.000
SI-99-0261-1	FEMAYO, C.B.	CALAMONTE	148.500	30.000
SI-99-0262-1	SANCHEZ MORENO, BERNARDO	CALAMONTE	116.072	23.000
SI-99-0265-1	BERMEJO SAEZ, ANGEL MANUEL	CALAMONTE	1.367.500	137.000
SI-99-0266-1	CARBAJO HURTADO, ANTONIO	BROZAS	274.800	41.000
SI-99-0270-1	GALLEGO ROL, JESUS	MADROÑERA	329.741	49.000
SI-99-0272-1	ABRIL BARRADO, FERMIN	MADROÑERA	507.700	76.000
SI-99-0273-1	GALAN MATA, GLORIA	DON BENITO	181.448	27.000
SI-99-0274-1	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA, SA	CASAR DE CACERES	14.724.066	4.417.000
SI-99-0284-1	OGESA, S.L.	BADAJEZ	5.895.602	884.000
SI-99-0300-1	CASA NANIN, S.L.	HORNACHOS	832.106	166.000
SI-99-0403-1	AGROMECANICOS DURAN, S.A.	MALPARTIDA DE CACERES	987.360	197.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 03-06-1998 (D.O.E. 27-06-1998)					
SI-98-0009-1	COOPERATIVA DE CONSUMO "LA ESPERANZA"	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.980.000 792.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.608.800 644.000
Orden 03-06-1998 (D.O.E. 27-06-1998)					
SI-98-0009-1	DEXBECAR, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	804.000 121.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	643.055 96.000
Orden 24-02-1999 (D.O.E. 11-03-1999)					
SI-98-0714-1	AGRIVAL, SOCIEDAD COOPERATIVA	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	461.442 138.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	169.690 51.000
Orden 29-10-1998 (D.O.E. 14-11-1998)					
SI-98-0715-1	TERRA INGENIERIA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	947.055 284.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	879.551 264.000
Orden 29-10-1998 (D.O.E. 14-11-1998)					
SI-98-0755-1	THOVAR CEBRIAN, CARMEN	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	2.603.120 781.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.499.639 450.000
Orden 14-12-1998 (D.O.E. 24-12-1998)					
SI-98-0923-1	PROYECTOS MONTAJES Y SERVICIOS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	8.041.723 1.769.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	7.896.563 1.737.000
Orden 04-06-1999 (D.O.E. 22-06-1999)					
SI-98-0958-1	VIAJES TUROESTE, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.217.890 365.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.000.000 300.000
Orden 14-12-1998 (D.O.E. 24-12-1998)					
SI-98-1017-1	MENDIOLA Y MARTIN CONSULTING INMOB., S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	929.389 167.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	745.495 134.000
Orden 24-02-1999 (D.O.E. 11-03-1999)					
SI-98-1261-1	POZOS Y SONDEOS EXTREMEÑOS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.795.255 323.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	513.917 93.000
Orden 24-02-1999 (D.O.E. 11-03-1999)					
SI-98-1282-1	CEMECO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	2.572.906 566.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	2.540.476 559.000
Orden 13-05-1999 (D.O.E. 27-05-1999)					
SI-98-1436-1	MATERIALES ELECTRICOS EXTREMEÑOS, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	6.406.400 1.409.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	6.378.211 1.403.000
Orden 13-05-1999 (D.O.E. 27-05-1999)					
SI-98-1438-1	AGRAZ, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	5.850.359 1.287.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	5.643.600 1.242.000
Orden 29-06-1999 (D.O.E. 13-07-1999)					
SI-98-1506-1	MORILLO ARRIBAS, Mª DOLORES	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	334.900 74.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	288.707 64.000

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
		Orden 24-09-1999 (D.O.E. 26-10-1999)			
SI-98-1858-1	DULMEDIS EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERAT.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	873.200 192.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	137.618 30.000
		Orden 24-09-1999 (D.O.E. 26-10-1999)			
SI-98-1858-1	FRIOEX, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.152.400 254.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	625.173 138.000
		Orden 04-06-1999 (D.O.E. 22-06-1999)			
SI-98-1886-1	SIERRA SANCHEZ, ANGEL	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	623.519 75.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	345.519 41.000
		Orden 04-06-1999 (D.O.E. 22-06-1999)			
SI-98-1928-1	LUIS ANTONIO GUILLEN E HIJOS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	823.525 181.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	574.941 126.000
		Orden 04-06-1999 (D.O.E. 22-06-1999)			
SI-98-1938-1	SIERRA CRUCERA, REYES	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	293.103 64.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	267.500 59.000
		Orden 22-07-1999 (D.O.E. 14-08-1999)			
SI-98-2096-1	CALDERON BIZARRO, JULIAN	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	3.541.272 779.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	3.208.284 706.000
		Orden 22-07-1999 (D.O.E. 14-08-1999)			
SI-98-2207-1	CONSULTORA DE INGENIERIA CIVIL, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	467.765 103.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	463.040 102.000
		Orden 29-06-1999 (D.O.E. 13-07-1999)			
SI-98-2232-1		INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:		INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	
		Orden (D.O.E.)			
		INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:		INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	
		Orden (D.O.E.)			
		INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:		INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	
		Orden (D.O.E.)			
		INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:		INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	
		Orden (D.O.E.)			
		INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:		INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	
		Orden (D.O.E.)			

RESOLUCION de 29 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-010177-014886.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: S.T.R. Alburquerque (posición Alburquerque).

Final: Torre metálica núm. 5795 proyectada.

Términos municipales afectados: Alburquerque, Villar del Rey y La Roca de la Sierra.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2/44.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 32,704.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 210.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: En los TT.MM. de Alburquerque, Villar del Rey y La Roca de la Sierra.

Presupuesto en pesetas: 94.255.462.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-014886.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así co-

mo lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 29 de junio de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 30 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001788-015179.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subterránea entre C.T. San Montesinos (0287) y C.T. Chapín (0044) sita en Plaza de la Soledad.

Final: C.T. Soto Mancera (0212) sito en calle Soto Mancera.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Km.: 0,478.

Emplazamiento de la línea: Calles Soto Mancera, San Pedro de Alcántara y Plaza de la Soledad.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Badajoz. Calle Soto Mancera.

Presupuesto en pesetas: 9.032.518.

Finalidad: Paso a 20 KV. instalaciones proyectadas.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015179.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de junio de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de abril de 2000, de la Comisión de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navalvillar de Pela, que afecta a las alineaciones de una edificación de las parcelas de esquina, del polígono industrial N-430.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de abril de 2000 adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el co-

nocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navalvillar de Pela epigrafiada.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

El art. 87 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

ARTICULO 87.—Ocupación.

1.—En la zona clasificada como industrial en el Polígono de La Cañada, la superficie a ocupar por la edificación en las distintas

plantas de una construcción será como máximo el 90% de su extensión, y como mínimo el 65% en la planta baja, con la condición de que el espacio libre no pueda tener otro uso que actividad complementaria de la industria principal.

2.—En el polígono Industrial N-430 la superficie ocupada por la edificación será como máximo el 80% de la superficie de la parcela para la planta baja y el 60% de la superficie de la parcela en planta primera. La posición de la edificación en este polígono vendrá limitada por los siguientes criterios:

- a) Retranqueo mínimo a vial: 6 ms.
- b) Posición respecto a linderos laterales de la parcela. Se admiten dos posibilidades:
 - Edificación adosada al lindero.
 - Edificación retranqueada un mínimo de 3 ms.
- c) Posición respecto al lindero de fondo de la parcela: Retranqueo mínimo de 3 ms.
- d) En las parcelas de esquina, a efectos de retranqueos mínimos (a vial y a lindero de fondo), tendrá consideración de vial la fachada de menor longitud. En estas parcelas, el retranqueo mínimo a vial a lo largo de la fachada de mayor longitud será de 3 ms., no existiendo respecto de esta fachada, a efectos de retranqueo, lindero de fondo.
- e) A la parcela denominada «Almazara Existente» no le será de aplicación lo expresado en el punto d).

3.—En el resto de la zona clasificada como industrial, la superficie a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción será como máximo el 65% de su extensión.

4.—En los poblados de Obando y Vegas Altas la superficie neta a ocupar por la edificación en las distintas plantas será como máximo del 50%.

5.—En el resto de suelo urbano la superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción, será como máximo el 90% de su extensión, salvo en solares de menos de 100 m², en los que, para el caso de que se construya una sola vivienda, se permitirán ocupar hasta 100 m². La planta baja se podrá ocupar hasta un 100% dentro del fondo máximo edificable, siempre que su uso sea diverso al de vivienda.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de junio de 2000, por la que se nombra a D. Julio Yuste González como

Presidente del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 3.5 del Decreto 171/1995, de 17 de octubre, por el que se regula el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva y a propuesta de sus miembros, según reunión mantenida el día 6 de junio de 2000,

DISPONGO

Nombrar a D. Julio Yuste González como Presidente del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

Mérida, 12 de junio de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del estatuto de la Federación Extremeña de Rugby.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 12 de abril de 2000, ha aprobado el Estatuto y la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Rugby, con el número de registro FE29.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Rugby, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 28 de abril de 2000.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

ESTATUTO DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE RUGBY

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: Normas Generales

ARTICULO 1.º - Denominación, objeto social y símbolo identificativo

1. La Federación Extremeña de Rugby es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Rugby.

2. Dentro de la modalidad deportiva señalada en el apartado anterior, se integran las siguientes especialidades deportivas: Rugby.

3. La Federación Extremeña de Rugby tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo al presente Estatuto y cuya descripción es la siguiente: Triángulo rectángulo, con fondo de porterías de rugby y bellota en alto de portería, todo ello en colores verdes, blancos y negros, con las siglas: FRER, y leyenda: Federación Regional Extremeña de Rugby.

ARTICULO 2.º - Régimen jurídico

La Federación Extremeña de Rugby se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente Estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Rugby.

ARTICULO 3.º - Sistema de integración en la Federación Española

1. La Federación Extremeña de Rugby se integra en la Federación Española de Rugby para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Federación Extremeña de Rugby depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación Española de Rugby, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

ARTICULO 4.º - Organización territorial y domicilio social

1. La Federación Extremeña de Rugby se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en calle Reval, n.º 3. CP 10001. Cáceres.

2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII «Reforma y desarrollo del Estatuto».

ARTICULO 5.º - Funciones y competencias

La Federación Extremeña de Rugby ejercerá las siguientes funciones:

a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Rugby.

b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.

c) Ostentar la representación de la Federación Española de Rugby en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.

e) Colaborar con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.

f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.

g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en el Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas.

h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.

i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.

j) Informar puntualmente a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.

k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.

l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

m) La administración y gestión federativa del Rugby extremeño.

n) La reglamentación del Rugby en la cuestión normativa, técnica y deportiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 6.º - Licencias

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial de ámbito extremeño, tuteladas por esta Federación, todo deportista deberá obtener una licencia que expedirá la Federación, previo abono de la misma, comprendiendo los siguientes conceptos:

a) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal. Cada temporada se enviará copia de este seguro a la Dirección General de Deportes.

b) Cuota correspondiente a la Federación Extremeña, fijada por la Asamblea General.

c) En su caso, cuota correspondiente a la Federación Nacional.

CAPITULO II: De los federados

ARTICULO 7.º - Miembros

Son miembros de la Federación Extremeña de Rugby los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

ARTICULO 8.º - Adquisición de la condición de miembro

Para adquirir la condición de miembro será necesario:

a) Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.

b) Acuerdo de admisión adoptado por la Junta Directiva.

c) Proceder al abono de la licencia correspondiente.

ARTICULO 9.º - Pérdida de la condición de miembro

La condición de miembro se pierde:

a) Por voluntad propia.

b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.

c) Por falta de pago de la licencia.

ARTICULO 10.º - Derechos

Los federados tienen los siguientes derechos:

a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Federación.

b) Exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.

c) Separarse libremente de la Federación.

d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente Estatuto.

e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

f) Aquellos otros que le reconozcan los reglamentos, el presente Estatuto y la normativa jurídico-deportiva, en vigor.

ARTICULO 11.º - Obligaciones

Son obligaciones de los federados:

a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la Federación.

b) Cumplir el presente Estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.

c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la Federación mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden válidamente por el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.

d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

TITULO II: ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I: Organos de gobierno y administración

ARTICULO 12.º - Denominación

Son órganos de gobierno y administración de esta Federación la Asamblea General, el Presidente, el Secretario General y la Junta Directiva.

Sección 1.ª: La Asamblea General

ARTICULO 13.º - La Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta Federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Arbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre.

2. La Asamblea General contará con 12 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

ARTICULO 14.º - Sesiones

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:

- a) Aprobar el programa de actividades.
- b) Aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.
- c) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
- d) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
- e) Aprobar el calendario deportivo.
- f) Aprobar modificaciones a las normas específicas de las competiciones en el ámbito territorial.
- g) Aprobar la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.
- h) Calificar las competiciones oficiales celebradas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- i) Aprobar gastos plurianuales.
- j) Fijar cuotas de participación y licencias federativas.
- k) Resolver las propuestas sometidas por la Junta Directiva o por miembros de la Asamblea General.

2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:

- a) Elegir al Presidente.
- b) Tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial.

c) Disolver la Federación.

d) Moción de censura al Presidente.

e) Aprobar modificaciones al Reglamento Electoral.

f) Aprobar y modificar sus Estatutos.

ARTICULO 15.º - Convocatorias y válida constitución

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la Federación en los términos establecidos en el presente artículo.

2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tabloneros de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la Federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.

4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la Federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren

una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

ARTICULO 16.º - Acuerdos

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquellos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente Estatuto.

Sección 2.ª: El Presidente

ARTICULO 17.º - El Presidente

1. El Presidente de la Federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.

2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento electoral.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, por periodo superior a un mes, éste será sustituido por el Vicepresidente. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

Si el periodo superase los seis meses y restara aún más de un año del Presidente ausente, se procederá según lo prevenido en el art. 23.2 del presente Estatuto.

4. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por la mitad de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación, pudiéndose presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Asamblea General, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de

la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

ARTICULO 18.º - Funciones

Son funciones del Presidente de la Federación:

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- b) Presidir la sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Federación.
- f) Cuantas le asignen los reglamentos, el presente Estatuto y la normativa jurídico-deportiva en vigor.

ARTICULO 19.º - Incompatibilidades

El Presidente de la Federación tendrá las siguientes incompatibilidades:

- a) No podrá pertenecer a ningún órgano de ninguna entidad deportiva adscrita a la Federación.
- b) El cargo de Presidente es incompatible con la de miembro directivo de otras Federaciones Deportivas Autonómicas, a lo que deberá renunciar en el supuesto de salir elegido.

Sección 3.ª: El Secretario General

ARTICULO 20.º - El Secretario General

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Fedatario de actas y acuerdos.
- b) Custodia de archivos documentales de la Federación.
- c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
- d) Funciones de asesoramiento oportuno al Presidente y los órga-

nos de gobierno y representación, en todos los casos que fuera requerido para ello.

e) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la Federación o le sean delegadas por el Presidente.

f) Ostenta la Jefatura de Personal, dependiente de la Federación Extremeña de Rugby

g) Despachar y resolver los asuntos generales de la Federación Extremeña de Rugby.

2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

3. El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

Sección 4.ª: La Junta Directiva

ARTICULO 21.º - La Junta Directiva

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la Federación formada por 6 miembros, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta Federación.

2. Formarán parte de la Junta Directiva:

- El Presidente.
- El Secretario General.
- El Vicepresidente.
- El Tesorero
- 2 Vocales.

3. Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 22.º - Suspensión del nombramiento de los miembros

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:

- a) Por solicitud del interesado, cuando concurren las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

ARTICULO 23.º - Cese de los miembros

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:

- a) Por decisión del Presidente.

b) Por cese del Presidente.

c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.

d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.

e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la Federación.

f) Por dimisión del cargo.

2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de Presidente de entre los miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, según el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/1998.

ARTICULO 24.º - Funciones

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Promocionar y dirigir las actividades de la Federación.
- b) Gestionar el funcionamiento de la Federación.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
- d) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.
- e) Redactar una memoria de las actividades de la Federación.
- f) Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
- g) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la Federación deportiva.

ARTICULO 25.º - Convocatoria, sesiones y acuerdos

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.

2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren al menos la mitad de los miembros que la componen y los

acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

3. Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurran los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, si están presentes todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

ARTICULO 26.º - Incompatibilidades

Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes incompatibilidades:

a) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado con el Presidente de la Federación.

CAPITULO II: Otros órganos

Sección 1.ª - El Tesorero

ARTICULO 27.º - El Tesorero

El Tesorero de la Federación será nombrado por el Presidente y tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar la contabilidad de la Federación.
- b) Ejercer funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-presupuestaria de los distintos órganos de la Federación.
- c) Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
- d) Preparar el anteproyecto de Presupuesto, así como el Balance de situación y las cuentas de ingreso y gastos.
- c) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la Federación o le sean delegadas por el Presidente.

TITULO III: REGIMEN DOCUMENTAL

ARTICULO 28.º - Libros

El régimen documental y contable de esta Federación se recogerá en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:

a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente Estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

ARTICULO 29.º - Información y examen de los libros

Los federados tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente quien, en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante para mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.

TITULO IV: REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 30.º - Régimen económico

1. Esta Federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:

- a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.
- b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la Federación.
- c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente, punto c), tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la Federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.

2. Se necesitará autorización del Director General de Deportes de la Consejería de Cultura para:

- a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.
- b) Aprobar presupuestos deficitarios.
- c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 31.º - Patrimonio

El patrimonio de la Federación Extremeña de Rugby está constituido por los siguientes bienes: (Que figuran en el Anexo II del presente Estatuto).

ARTICULO 32.º - Recursos económicos

Son recursos económicos de esta Federación los siguientes:

- a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura, de la Federación Española de Rugby y del Organismo Internacional de Rugby al que se esté adscrito.
- b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Las cuotas de los afiliados.
- g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta Federación.
- h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.
- i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

ARTICULO 33.º - Presupuesto

1. La Federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 1.º del mes de enero hasta el día último del mes de diciembre.
2. Corresponde a la Junta Directiva tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y transparencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar repartos de

superávit a los afiliados, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.

3. Anualmente, la Federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.

TITULO V: REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I: Disposiciones Generales

ARTICULO 34.º - Potestad disciplinaria

1. En materia de disciplina deportiva, esta Federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, los Deportistas, Técnicos y Jueces-Arbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en su condición de federados, practican la modalidad deportiva correspondiente.

2. Esta Federación, en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.
- b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta Federación.
- c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito exclusivamente autonómico, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier Federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

ARTICULO 35.º - Régimen disciplinario

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la Federación que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el Capítulo VII del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, debiendo reflejar asimismo los contenidos mínimos señalados en el artículo 39 de mencionado Decreto.

CAPITULO II: Organos de Justicia Deportiva

ARTICULO 36.º - Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva

1. El Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la Federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.

2. El Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva será una persona licenciada en Derecho, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.

3. Son competencias del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva:

a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.

b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que hace referencia el artículo anterior, promoviendo las sanciones procedentes.

c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.

d) Emitir los informes que le sean solicitados.

ARTICULO 37.º - Juez Unico de Apelación

1. Al Juez Unico de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la Federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.

2. El Juez Unico de Apelación será una persona licenciada en Derecho cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.

3. Los acuerdos adoptados por el Juez Unico de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

TITULO VI: REGIMEN ELECTORAL

ARTICULO 38.º - Reglamento Electoral

El régimen electoral de la Federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre.

ARTICULO 39.º - Junta Electoral

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

TITULO VII: DISOLUCION DE LA FEDERACION DEPORTIVA

ARTICULO 40.º - Causas

La Federación Extremeña de Rugby se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

a) Por revocación de su reconocimiento.

b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.

c) Por integración en otra Federación Deportiva Extremeña.

d) Por resolución judicial.

e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

ARTICULO 41.º - Efectos

1. En caso de disolución de esta Federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente, se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma se notificará a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

2. Cuando la Federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

TITULO VIII: REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO

ARTICULO 42.º - Reforma del Estatuto

1. Para llevar a cabo la reforma del presente Estatuto se requiere:

a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.

b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios de sus miembros.

2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la Federación.

3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de

la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

ARTICULO 43.º - Desarrollo del Estatuto

El presente Estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

DISPOSICION FINAL.—La presente modificación de Estatuto producirá efectos deportivos según lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tae Kwondo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 9 de junio de 2000, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tae Kwondo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, Reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tae Kwondo, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 9 de junio de 2000.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE TAE KWONDO

1.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º - Regulación

Por el presente Reglamento, sometido a la aprobación de la Asamblea General, se determinan los criterios básicos para la realización de los procesos electorales, y se regulan los órganos electorales de la Federación Extremeña de Tae Kwondo.

ARTICULO 2.º - Celebración de elecciones

La Federación Extremeña de Tae Kwondo procederá a la convocatoria y celebración de las elecciones de su Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

ARTICULO 3.º - Composición de la Asamblea General

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Tae Kwondo estará integrada por representantes de los siguientes estamentos:

- A. Entidades Deportivas.
- B. Deportistas.
- C. Técnicos.
- D. Jueces y Arbitros.

2. La representación del estamento señalado en el punto A del apartado anterior corresponde a la Entidad Deportiva. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la Entidad designe fehacientemente.

3. La representación de los estamentos señalados en los puntos B, C y D es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

4. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

ARTICULO 4.º - Número de miembros de la Asamblea

La Asamblea General contará con 15 miembros.

ARTICULO 5.º - Proporcionalidad en la composición de la Asamblea

1. La representación en la Asamblea General de los distintos estamentos se ajustará a las siguientes proporciones:

- A. Entidades Deportivas, el 40 por 100 (6 miembros).
- B. Deportistas, el 34 por 100 (5 miembros).

- C. Técnicos, el 13 por 100 (2 miembros).
 D. Jueces y Arbitros, el 13 por 100 (2 miembros).

2. Cuando la totalidad de los integrantes de un estamento no permitiera alcanzar el mínimo de representación asignado al mismo, pasarán a ser automáticamente miembros de la Asamblea General —salvo renuncia expresa— y el porcentaje no cubierto se atribuirá proporcionalmente al resto de los estamentos.

ARTICULO 6.º - De los electores y elegibles

Tendrán la consideración de electores y elegibles para los órganos de gobierno y representación federativos, por los distintos estamentos:

A. Deportistas: Los mayores de edad, para ser elegibles, y no menores de dieciséis años para ser electores, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

Deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Deportiva Extremeña o, en su caso y cuando proceda, por la Federación Española correspondiente, y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito regional. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

B. Entidades deportivas: Las inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en las mismas circunstancias a las señaladas en el punto A, en lo que les sea de aplicación.

C. Técnicos, Jueces y Arbitros: Aquellos que estén en las mismas circunstancias señaladas en el punto A, en lo que les sea de aplicación.

2.—ORGANOS ELECTORALES DE LA FEDERACION

ARTICULO 7.º - Juntas Electorales Federativas

1. En la Federación Extremeña de Tae Kwondo existirá una Junta Electoral que velará, en última instancia federativa, por la legalidad de los procesos electorales de la Federación Extremeña de Tae Kwondo, y estará compuesta por al menos tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas a los procesos electorales.

Estará ubicada en el domicilio social de la Federación Extremeña de Tae Kwondo, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

El horario de apertura de los servicios administrativos de la Federación, referido a trámites con la Junta Electoral Federativa, será de lunes a viernes de 10 a 14 horas y de 17'30 a 20 horas, así como los sábados de 10 a 14 horas. Cuando, por razón de cualquiera de los trámites previstos en este Reglamento, dicho trámite finalice en horario posterior al indicado de apertura, éste se prorrogará automáticamente hasta completar el prevenido para el trámite en cuestión.

2. La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones: La custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso, la admisión y publicación de las candidaturas, la emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo, el conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral federativo, así como de cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones y la proclamación de los miembros electos de las Asambleas.

Asimismo, la Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

3. Los miembros de las Juntas Electorales Federativas extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

4. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

5. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos lo sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

6. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Tae Kwondo.

7. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el calendario y reglamento electorales y siempre que su actuación sea precisa. Se constituirá siempre que asistan al menos dos de sus miembros, de los cuales uno actuará como Presidente y el otro como Secretario.

En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano du-

rante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

8. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudiera existir.

9. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que consideren más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

10. Una vez constituida la Junta Electoral Federativa se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Tae Kwondo, con indicación expresa del nombre, apellidos, documento nacional de identidad, dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.

11. Los plazos determinados en el calendario electoral finalizarán a las 21 horas del día establecido.

12. A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el calendario electoral, todos los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa deberán ser registrados de entrada y salida en el correspondiente libro de registro de la Federación Extremeña de Tae Kwondo.

ARTICULO 8.º - Mesas Electorales

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como Presidente, otro como Secretario y el tercero como Vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación correspondiente.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. Existirán dos Mesas Electorales, ubicadas en las localidades de Cá-

ceres y Badajoz, cuya localización se determinará por la Junta Electoral, en la sede de sendas Entidades Deportivas de Tae Kwondo.

3.—PROCESO ELECTORAL

ARTICULO 9.º - Censo electoral

1. La Federación Extremeña de Tae Kwondo publicará anualmente un censo electoral debidamente cumplimentado que incluirá a todos los electores. El censo anual se cerrará al término de cada temporada y será expuesto públicamente en la sede de la Federación y de sus delegaciones durante el mes siguiente, concediéndose un plazo de reclamaciones de quince días hábiles para que aquella pueda rectificar los errores, omisiones o datos incorrectamente indicados en cada caso. El mes de agosto no se considerará en ningún caso a los efectos de los plazos anteriores. En todo caso, se deberá remitir copia autenticada de los censos inicial y definitivo a la Dirección General de Deportes.

2. El censo que ha de regir en cada elección tomará como base el de carácter permanente actualizado al momento de la convocatoria de las elecciones. Dicho censo se publicará simultáneamente con la convocatoria de elecciones y contra el mismo se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral de la Federación Extremeña de Tae Kwondo.

3. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.

4. Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

ARTICULO 10.º - Calendario electoral

1. El calendario electoral se ajustará a los siguientes plazos mínimos:

— Día 1.º: Constitución de la Junta Electoral Federativa.

— Día 2.º a 6.º: Plazo de exposición del censo electoral y de presentación de reclamaciones al mismo ante la Junta Electoral Federativa.

— Día 7.º: Resolución y notificación de reclamaciones al censo electoral por la Junta Electoral Federativa.

— Días 8.º a 10.º: Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.

— Día 11.º a 14.º: Plazo de presentación de candidaturas para los diferentes estamentos de la Asamblea General.

- Día 15.º: Publicación de candidaturas presentadas en los lugares previstos en el Reglamento Electoral. Inicio del plazo para solicitar la documentación relativa al voto por correo.
- Días 16.º y 17.º: Presentación de reclamaciones a las candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Federativa.
- Día 18.º: Resolución de las reclamaciones y proclamación de candidatos por la Junta Electoral Federativa.
- Días 19.º a 25.º: Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.
- Día 23.º: Conclusión del plazo para la solicitud de la documentación relativa al voto por correo.
- Día 26.º: A partir de las 20 horas, constitución de la Mesa Electoral para levantar acta de los votos recibidos por correo.
- Día 27.º: Celebración de las votaciones.
- Día 28.º: Publicación de los resultados electorales provisionales.
- Días 29.º a 31.º: Plazo de presentación de reclamaciones ante la Junta Electoral Federativa.
- Día 32.º: Resolución y notificación de reclamaciones y proclamación de candidatos electos. Publicación de la composición de la Asamblea General. Convocatoria de elecciones a Presidente, especificando lugar, día y hora de la celebración de la Asamblea General.
- Días 33.º a 39.º: Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales contra la proclamación de candidatos electos.
- Día 40.º a 44.º: Presentación de candidaturas a Presidente.
- Día 44.º: Proclamación de candidaturas presentadas.
- Días 45.º a 47.º: Presentación de posibles reclamaciones a las candidaturas presentadas.
- Día 48.º: Resolución de las reclamaciones presentadas.
- Días 49.º a 55.º: Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.
- Día 59.º: Celebración de Asamblea General para la elección de Presidente.
- Días 60.º a 62.º: Presentación de posibles impugnaciones a las elecciones a Presidente.
- Día 63.º: Resolución de las impugnaciones presentadas y proclamación de resultados definitivos.

– Día 64.º a 70.º: Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.

2. El cómputo de las referidas actuaciones se verificará considerando los días hábiles.

3. En el proceso electoral serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

ARTICULO 11.º - Convocatoria de elecciones y nombramiento de la Comisión Gestora

1. Corresponde al Presidente de cada Federación Deportiva Extremeña la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

4. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia de su respectiva Federación Deportiva Extremeña deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

ARTICULO 12.º - Difusión del proceso electoral

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura» y, al menos, en uno de los periódicos diarios de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión.

2. En todo caso, el Reglamento Electoral, el censo y la convocatoria de elecciones, así como los demás datos de interés, quedarán expuestos en los tableros de anuncios de la Federación y sus dele-

gaciones, y en la sede de la Dirección General de Deportes, para general y permanente conocimiento.

3. La Comisión Gestora debe garantizar en su funcionamiento la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente de la Federación Extremeña de Tae Kwondo. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la Federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

ARTICULO 13.º - Circunscripciones electorales

1. La circunscripción electoral para los distintos estamentos será provincial, en tanto el número de electores en ambas provincias sea superior al veinticinco por ciento del total que constituya el censo del estamento. Será autonómica cuando en una de las provincias no se llegue al porcentaje referido.

2. Cuando la circunscripción electoral sea la provincial, el número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

ARTICULO 14.º - Votaciones a la Asamblea General

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto debe ser libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cinco, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 80 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

4. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

5. En caso de empate a votos entre candidatos, la Junta Electoral Federativa resolverá su nombramiento por sorteo público.

6. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de

la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

7. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

8. Será obligatoria la celebración de votaciones a la Asamblea General, sea cual sea el número de candidatos a la misma.

9. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de la Federación correspondiente.

ARTICULO 15.º - Requisitos para la presentación de las candidaturas

1. Las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos, Jueces y Arbitros referidas en el artículo 6 de este Reglamento que pretendan concurrir a las elecciones a la Asamblea General, presentarán, en los plazos señalados, el correspondiente escrito de presentación de candidatura.

2. El escrito de presentación de candidatura expresará la denominación de la Entidad Deportiva, o nombre y apellidos del deportista, técnico, juez o árbitro, así como la sede de aquella o domicilio de éstos. En el citado escrito de presentación podrá aparecer el anagrama o logotipo de la Entidad Deportiva, en su caso.

3. El escrito de presentación de candidatura será firmado por el Presidente de la Entidad Deportiva, Deportista, Técnico, Juez o Arbitro candidato.

4. Corresponde a la Junta Electoral Federativa la admisión de las candidaturas presentadas, en el plazo prevenido reglamentariamente, si éstas reúnen los requisitos señalados en este artículo y demás de aplicación.

ARTICULO 16.º - Sustitución de bajas o vacantes

1. La sustitución de las bajas o vacantes deberá realizarse a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los esta-

mentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

ARTICULO 17.º - Constitución de las Mesas Electorales

Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector en la circunscripción electoral correspondiente. Igualmente, la Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

ARTICULO 18.º - El voto por correo

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral correspondiente durante el plazo establecido al efecto en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

En caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud, ésta podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Mesa Electoral que le corresponda a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de las 20 horas del día anterior al señalado para las elecciones, en cuyo momento

se constituirá el órgano electoral y levantará acta de los votos recibidos por correo.

4.—ELECCION DE PRESIDENTE DE LA FEDERACION

ARTICULO 19.º - Procedimiento electoral

1. El Presidente de la Federación Extremeña de Tae Kwon-do será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. Para que se proceda válidamente a la elección de Presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea.

3. Las candidaturas habrán de presentarse ante la Junta Electoral Federativa dentro de los plazos señalados en el artículo 10 del presente Reglamento, finalizando a las 21 horas del último de los días referidos. Finalizada la hora de presentación de candidaturas, en el mismo día, y seguidamente, se procederá por la Junta Electoral Federativa a la proclamación de las candidaturas presentadas y a su publicidad mediante colocación en el tablón de anuncios de la Federación.

4. En los tres días siguientes a la proclamación de candidatos a la Presidencia de la Federación podrán presentarse reclamaciones a las candidaturas presentadas, que serán resueltas, en el plazo definido en el calendario electoral, por la Junta Electoral Federativa. Contra dicha resolución cabrá, en su caso, dentro del plazo también definido en el calendario electoral, recurso ante el Comité de Garantías Electorales.

5. Procederá elegir Presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

6. El día en que tenga lugar la elección de Presidente de la Federación Deportiva Extremeña no podrá coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de la Federación correspondiente.

7. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el Presidente.

8. El Presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

9. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

10. El Presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato aunque pierda la representación inicial en la misma.

5.—RECURSOS ELECTORALES

ARTICULO 20.º - Recursos ante la Junta Electoral Federativa

1. Los plazos para la presentación de recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán determinados en el calendario electoral.

2. Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 21.º - De los recursos ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas

1. El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 172/1995, de 17 de octubre, será competente para conocer, en última instancia administrativa, de los recursos interpuestos:

A. Contra los acuerdos de las Juntas Electorales de la Federación Extremeña de Tae Kwondo, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

B. Contra los acuerdos definitivos de las Juntas Electorales de la Federación Extremeña de Tae Kwondo respecto a las sanciones que se impugnan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

C. Contra las resoluciones de las Juntas Electorales Federativas relativas al censo electoral.

D. De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

E. De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

2. Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del reclamante, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

4. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante los órganos federativos, comisiones gestoras o Junta Electoral que adoptaron los acuerdos o resoluciones impugnadas en el plazo que se establece para cada caso en el calendario electoral de aplicación. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

5. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Este dará traslado del escrito de interposición y de los documentos que lo acompañen a todos aquéllos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

6. El Comité de Garantías Electorales se regirá, en la tramitación del procedimiento revisor, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso, o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

8. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

9. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Golf.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 9 de junio de 2000, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Golf.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, Reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Golf, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 9 de junio de 2000

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE GOLF

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª: Disposiciones Generales

ARTICULO 1.º - Regulación

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Golf, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 143, de 7 de diciembre de 1999.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 188/1999, el presente Reglamento Electoral será sometido al pre-

ceptivo control de legalidad por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

3. El presente Reglamento Electoral deberá estar expuesto en los tabloneros de anuncios de la Federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

ARTICULO 2.º - Composición de la Asamblea General

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Golf estará compuesta por 15 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Arbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 40% = 6 miembros.
- Deportistas = 40% = 6 miembros.
- Técnicos = 8% = 1 miembro.
- Jueces y Arbitros = 12% = 2 miembros.

2. La distribución por circunscripciones electorales y estamentos figura como Anexo III del presente Reglamento Electoral.

ARTICULO 3.º - Efectos de la representación

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

ARTICULO 4.º - Condición de miembro

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente, no teniéndose en

cuenta tal circunstancia cuando sea provocada por la realización del servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria.

f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.

g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la Federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Pérdida de la condición de ciudadano extremeño.

j) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

ARTICULO 5.º - Sustitución de bajas

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2.ª: Electores y elegibles.

ARTICULO 6.º - Deportistas

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Extremeña de Golf o, en su caso y cuando proceda, por la Federación Española, y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

ARTICULO 7.º - Entidades Deportivas

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y en la Federación Extremeña de Golf, en las mismas cir-

cunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 8.º - Técnicos

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en las mismas circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 9.º - Jueces y Arbitros

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en las mismas circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3.ª: Candidaturas

ARTICULO 10.º - Requisitos de los candidatos

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Golf deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar incluido en el apartado de «elegibles» del censo electoral.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) Poseer la condición de ciudadano extremeño, conforme establece el Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- d) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
- e) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

ARTICULO 11.º - Documentación a presentar

Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Domicilio completo.
- c) Número del D.N.I. adjuntando, además, fotocopia del mismo.
- d) Candidatura a la que se presenta.
- e) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).

f) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del Secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente, de que posee tal condición.

CAPITULO II: DE LOS ORGANOS ELECTORALES

Sección 1.ª: Junta Electoral Federativa

ARTICULO 12.º - Composición

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral, pudiendo ser elegidos a propuesta del Presidente de la Federación.

2. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

5. Una vez constituida la Junta Electoral Federativa se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la Federación, con indicación expresa del nombre, apellidos, documento nacional de identidad, dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.

ARTICULO 13.º - Funciones

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.

b) Admisión y publicación de las candidaturas.

c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.

d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.

e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.

f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

ARTICULO 14.º - Trámite de documentos

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la Federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la Federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la Federación será de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas. Los sábados podrán ser recibidos los escritos en la forma que la legislación administrativa autoriza, estableciéndose como horario de los servicios administrativos de 10:00 a 11:00 horas.

ARTICULO 15.º - Reuniones y acuerdos

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Se constituirá siempre que asistan al menos dos de sus miembros, de los cuales uno actuará como Presidente y el otro como Secretario.

En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudiera existir.

3. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

Sección 2.ª: Mesas Electorales.

ARTICULO 16.º - Composición

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo, designándose tres titulares y tres suplentes.
3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.
4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.
5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

ARTICULO 17.º - Constitución

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector en la circunscripción electoral correspondiente.
2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.
3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.
4. Si el Presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el Secretario y a éste el Vocal y, por último, los suplentes por su orden.
5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que acudieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.
6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPITULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1.ª: Disposiciones Generales.

ARTICULO 18.º - Censo Electoral

1. El censo electoral figura como Anexo I al presente Reglamento y deberá estar expuesto en los tabloneros de anuncios de la Federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.
2. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.
3. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.
4. Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

ARTICULO 19.º - Calendario Electoral

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral será el que figura como Anexo II a este Reglamento Electoral, habiendo sido ajustado a lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 188/1999.
2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta Federación.
3. En el proceso electoral, serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

ARTICULO 20.º - Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva

1. Corresponde al Presidente de la Federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

ARTICULO 21.º - Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos diarios de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la Federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

ARTICULO 22.º - Circunscripciones electorales

1. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.1 del Decreto 188/1999, las circunscripciones electorales por estamentos serán de carácter provincial, una en Badajoz y otra en Cáceres, salvo para

los jueces y árbitros que será única la circunscripción teniendo por tanto el carácter de autonómica, de esta forma, las circunscripciones serán las siguientes:

- Entidades Deportivas: 2
- Deportistas: 2
- Técnicos: 2
- Jueces y árbitros: 1

2. El número de representantes por cada una de ellas se establece según el artículo 15.2 del Decreto 188/1999 y figura desglosado en el Anexo IV de este Reglamento Electoral.

Sección 2.ª: Elecciones a la Asamblea General

ARTICULO 23.º - Votaciones a la Asamblea General

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto debe ser libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cinco, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 80 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

ARTICULO 24.º - Acto de votación

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Los electores.
- b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
- c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
- d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el Secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra «Votó».

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo establecido.
- b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
- c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
- d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el Presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

- 1.º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
 - 2.º) Votos por correo.
 - 3.º) Interventores.
 - 4.º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de Vocal, Secretario y Presidente.
8. Finalizada la votación, el Presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:
- 1.º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.
 - 2.º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.
 - 3.º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.
 - 4.º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

- a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenidos por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5.º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6.º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

ARTICULO 25.º - Candidatos electos y candidatos suplentes

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como Anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

ARTICULO 26.º - El voto por correo

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral durante el plazo establecido al efecto en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la ex-

hibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

En caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud, ésta podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Mesa Electoral que le corresponda a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de las 20:00 horas del día anterior al señalado para las elecciones, en cuyo momento se constituirá el órgano electoral y levantará acta de los votos recibidos por correo.

Sección 3.ª: Elecciones a Presidente.

ARTICULO 27.º - Elección de Presidente

1. El Presidente de la Federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El Presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir Presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

ARTICULO 28.º - Presentación de candidaturas

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición

activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del D.N.I.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

ARTICULO 29.º - Asamblea General para la elección de Presidente

1. Para que se proceda válidamente a la elección de Presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la Federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

ARTICULO 30.º - Acto de votación

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1.º) El Presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2.º) El Secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al Presidente, introduciéndola éste en la urna.

3.º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4.º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del Presi-

dente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

ARTICULO 31.º - Candidato electo

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el Presidente.

3. El Presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPITULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1.ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

ARTICULO 32.º - Legitimación

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesados de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 33.º - Tramitación

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2.ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

ARTICULO 34.º - Competencias

El Comité de Garantías Electorales, regulado por Decreto

172/1995, de 17 de octubre, será competente para conocer en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

ARTICULO 35.º - Legitimación

Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas quienes ostenten la condición de interesados de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 36.º - Tramitación

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos precedentes.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmados, en el que se hará constar la identidad del reclamante, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas o ante la Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del

acuerdo o resolución impugnada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. La Comisión Gestora o Junta Electoral ante la que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Este dará traslado del escrito de interposición y de los documentos que lo acompañen a todos aquellos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta Federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

—————

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Tae Kwondo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 5 de junio de 2000, ha aprobado el Estatuto y la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Tae Kwondo, con el número de registro FE34.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, Reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Tae Kwondo, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Merida, 9 de junio de 2000.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

ESTATUTO DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE TAE KWONDO

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: Normas Generales

ARTICULO 1.º - Denominación, objeto social y símbolo identificativo

1. La Federación Extremeña de Tae Kwondo es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Tae Kwondo.

2. La Federación Extremeña de Tae Kwondo tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo al presente Estatuto y cuya descripción es la siguiente: Una bellota con un puño dentro con la bandera de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Régimen jurídico

La Federación Extremeña de Tae Kwondo se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente Estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Tae Kwondo.

ARTICULO 3.º - Sistema de integración en la Federación Española

1. La Federación Extremeña de Tae Kwondo se integra en la Federación Española de Tae Kwondo para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Federación Extremeña de Tae Kwondo depende en materia

competitiva y disciplinaria, en el ámbito estatal e internacional, de la Federación Española de Tae Kwondo, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

ARTICULO 4.º - Organización territorial y domicilio social

1. La Federación Extremeña de Tae Kwondo se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en calle Arturo Aranguren, n.º 3, de Cáceres.

2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII «Reforma y desarrollo del Estatuto».

ARTICULO 5.º - Funciones y competencias

La Federación Extremeña de Tae Kwondo ejercerá las siguientes funciones:

a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Tae Kwondo.

b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.

c) Ostentar la representación de la Federación Española de Tae Kwondo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.

e) Colaborar con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.

f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.

g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.

i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.

j) Informar puntualmente a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.

k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.

l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

ARTICULO 6.º - Licencias

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial de ámbito extremeño, tuteladas por esta Federación, todo deportista deberá obtener una licencia que expedirá la Federación, previo abono de la misma, comprendiendo los siguientes conceptos:

a) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal. Cada temporada se enviará copia de este seguro a la Dirección General de Deportes.

b) Cuota correspondiente a la Federación Extremeña, fijada por la Asamblea General.

c) En su caso, cuota correspondiente a la Federación Nacional.

CAPITULO II: De los federados

ARTICULO 7.º - Miembros

Son miembros de la Federación Extremeña de Tae Kwondo los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

ARTICULO 8.º - Adquisición de la condición de federado

Para adquirir la condición de miembro será necesario:

a) Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.

b) Acuerdo de admisión adoptado por la Junta Directiva.

c) Proceder al abono de la licencia correspondiente.

ARTICULO 9.º - Pérdida de la condición de federado

La condición de miembro se pierde:

a) Por voluntad propia.

b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.

c) Por falta de pago de la licencia.

ARTICULO 10.º - Derechos

Los federados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Federación.
- b) Exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.
- c) Separarse libremente de la Federación.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente Estatuto.
- e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

ARTICULO 11.º - Obligaciones

Son obligaciones de los federados:

- a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la Federación.
- b) Cumplir el presente Estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.
- c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la Federación mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden válidamente por el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.
- d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

TITULO II: ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I: Organos de gobierno y administración

ARTICULO 12.º - Denominación

Son órganos de gobierno y administración de esta Federación la Asamblea General, el Presidente y el Secretario General.

Sección 1.ª: La Asamblea General

ARTICULO 13.º - La Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta

Federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Arbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre.

2. La Asamblea General contará con 15 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

ARTICULO 14.º - Sesiones

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:

- a) Aprobar el programa de actividades.
 - b) Aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.
 - c) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
 - d) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:
- a) Elegir al Presidente.
 - b) Tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial.
 - c) Disolver la Federación.
 - d) Aprobar la creación de Comités, así como sus respectivos reglamentos acerca de su composición y funcionamiento.
 - e) Cualquier otra causa no prevenida en el apartado 1 de este artículo.

ARTICULO 15.º - Convocatorias y válida constitución

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la Federación en los términos establecidos en el presente artículo.

2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tabloneros de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la Fe-

deración considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.

4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la Federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

ARTICULO 16.º - Acuerdos

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquellos supuestos para los que se exigen mayoría cualificadas en el presente Estatuto.

Sección 2.ª: El Presidente

ARTICULO 17.º - El Presidente

1. El Presidente de la Federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.

2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los

miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento electoral.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, por periodo superior a un mes, éste será sustituido por el Vicepresidente. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de la Asamblea General de mayor edad.

Si el periodo superase los seis meses y restara aún más de un año de mandato del Presidente ausente, al igual que cuando se produzca el cese del Presidente, la Asamblea designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/1998.

4. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por un tercio de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación, pudiéndose presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

ARTICULO 18.º - Funciones

Son funciones del Presidente de la Federación:

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- b) Presidir la sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Federación.

f) Representar a la Federación en todas las relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier tipo.

ARTICULO 19.º - Incompatibilidades

El Presidente de la Federación tendrá las siguientes incompatibilidades:

- a) No podrá pertenecer a ningún órgano de ninguna entidad deportiva adscrita a la Federación.
- b) La duración de su mandato no podrá ser superior a dos periodos electorales consecutivos, o a tres, caso de que uno de ellos haya sido inferior a cuatro años.

ARTICULO 20.º - Vicepresidente de la Federación

1. El Vicepresidente de la Federación sustituirá al Presidente de la Federación en caso de ausencia, vacante o enfermedad. Podrá haber uno o varios, siendo nombrados y separados libremente por el Presidente.

2. En caso de más de un Vicepresidente de la Federación se establecerá un grado entre ellos, designándose como Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, y así sucesivamente.

Sección 3.ª: El Secretario General

ARTICULO 21.º - El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Fedatario de actas y acuerdos.
 - b) Custodia de archivos documentales de la Federación.
 - c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
 - d) Funciones de contabilidad y tesorería y funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria
 - e) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la Federación o le sean delegadas por el Presidente.
2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
3. El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

CAPITULO II.—Otros Organos

Seccion Unica: Comités

ARTICULO 22.º - Comité de Arbitros

1. El Comité de Arbitros estará presidido por el Presidente de la Federación o quien estatutariamente haya de sustituirlo. Cuidará de la captación, promoción y perfeccionamiento de las tareas arbitrales en el ámbito extremeño.

2. La composición y funcionamiento del Comité de Arbitros se desarrollarán reglamentariamente.

ARTICULO 23.º - Otros Comités

Podrán crearse otros Comités a propuesta del Presidente de la Federación, cuya composición y funcionamiento se desarrollarán reglamentariamente.

TITULO III.—REGIMEN DOCUMENTAL

ARTICULO 24.º - Libros

El régimen documental y contable de esta Federación se recogerá en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:

a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y Vicepresidente o Vicepresidentes. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General y demás órganos colegiados reflejados en el presente Estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

ARTICULO 25.º - Información y examen de los libros

Los federados tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente quien, en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al

solicitante para mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.

TITULO IV.—REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 26.º - Régimen económico

1. Esta Federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:

2. a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.

b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la federación.

c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente, punto c), tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la Federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.

3. Se necesitará autorización del Director General de Deportes de la Consejería de Cultura para:

a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.

b) Aprobar presupuestos deficitarios.

c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 27.º - Patrimonio

El patrimonio de la Federación Extremeña de Tae Kwondo es el indicado en el Anexo II de los presentes Estatutos:

ARTICULO 28.º - Recursos económicos

Son recursos económicos de esta Federación, los siguientes:

a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Tae Kwondo.

b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.

c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

d) Los frutos de su patrimonio.

e) Los préstamos o créditos que obtenga.

f) Las cuotas de los afiliados.

g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta Federación.

h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.

i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

ARTICULO 29.º - Presupuesto

1. La Federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 1 del mes de enero hasta el día último del mes de diciembre.

2. Corresponde al Presidente de la Federación tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y transparencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar repartos de superávits a los afiliados, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.

3. Anualmente, la Federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.

TITULO V.—REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I.—Disposiciones Generales

ARTICULO 30.º - Potestad disciplinaria

1. En materia de disciplina deportiva, esta Federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, los deportistas, técnicos y Jueces-Arbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en su condición de federados, practican la modalidad deportiva correspondiente.

2. Esta Federación en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.

b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta Federación.

c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito exclusivamente autonómico, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier Federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

ARTICULO 31.º - Régimen disciplinario

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la Federación que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el Capítulo VII del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, debiendo reflejar asimismo los contenidos mínimos señalados en el artículo 39 de mencionado Decreto.

CAPITULO II.—ORGANOS DE JUSTICIA DEPORTIVA

ARTICULO 32.º - Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva

1. El Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la Federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.

2. El Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva será una persona experta en Tae Kwon-do, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.

3. Son competencias del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva:

a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas en el ámbito general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.

b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que hace referencia el artículo anterior, promoviendo las sanciones procedentes.

c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento por el Presidente de la Federación.

d) Emitir los informes que le sean solicitados.

ARTICULO 33.º - Juez Unico de Apelación

1. Al Juez Unico de Apelación le corresponde conocer de los recur-

sos que se interpongan contra los acuerdos del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la Federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.

2. El Juez Unico de Apelación será una persona experta en Tae Kwon-do, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.

3. Los acuerdos adoptados por el Juez Unico de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

TITULO VI.—REGIMEN ELECTORAL

ARTICULO 34.º - Reglamento Electoral

El régimen electoral de la Federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre.

ARTICULO 35.º - Junta Electoral

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

TITULO VII.—DISOLUCION DE LA FEDERACION DEPORTIVA

ARTICULO 36.º - Causas

La Federación Extremeña de Tae Kwon-do se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

a) Por revocación de su reconocimiento.

b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.

c) Por integración en otra federación deportiva extremeña.

d) Por resolución judicial.

e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

ARTICULO 37.º - Efectos

1. En caso de disolución de esta Federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente, se apli-

cara a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma, se notificará a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

2. Cuando la Federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

TITULO VIII.—REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO

ARTICULO 38.º - Reforma del Estatuto

1. Para llevar a cabo la reforma del presente estatuto se requiere:

a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.

b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios de sus miembros.

2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la Federación.

3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

ARTICULO 39.º - Desarrollo del Estatuto

El presente Estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, una vez aprobados por la Asamblea General para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de Estatuto producirá efectos deportivos según lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

RESOLUCION de 26 de junio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tae Kwondo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 26 de junio de 2000, ha aprobado la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tae Kwondo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, Reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tae Kwondo, contenida en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, 26 de junio de 2000.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

A N E X O

Modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tae Kwondo.

En la ciudad de Cáceres, a las 20:30 horas del día 9 de junio de 2000, se reúnen en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, por no haber «quórum» en la primera, en la calle Arturo Aranguen, n.º 3, de Cáceres, los miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Tae Kwondo, que al pie se relacionan, para tratar sobre el siguiente orden del día:

1. REFORMA REGLAMENTO ELECTORAL

Ante la próxima convocatoria electoral a la Asamblea General de la Federación, y dados los antecedentes en las anteriores elecciones, en que sólo se presentó una candidatura por los distintos estamentos de la Asamblea, supuesto no previsto en el Reglamento Electoral de 3 de febrero de 2000, salvo en el artículo 19, aparta-

do 9, para la elección de Presidente, lo que conllevaría, de repetirse, a mantener innecesariamente un proceso electoral sin candidaturas alternativas, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente, aprueba por unanimidad la reforma del artículo 15 del Reglamento Electoral antes citado, con inclusión de un nuevo apartado 5, cuyo texto quedaría redactado en la siguiente forma: «5: En el caso de que el número de candidaturas a cualquiera de los estamentos de la Asamblea General no supere el de puestos a cubrir, no se realizarán votaciones en dicho estamento y quedarán los candidatos o candidato nombrados miembros de la Asamblea por el estamento a que concurre la candidatura»

Dicha modificación será comunicada, por vía del Presidente de la Federación, a la Administración Autónoma.

No existiendo otros puntos en el orden del día, se da por concluida esta sesión a las 21:10 minutos, de la que yo, el Secretario, extendiendo la presente que, leída, es hallada conforme por el Presidente y demás asistentes, en prueba de lo cual firmar fe.

Fdo.: Presidente, Secretario General de la Federación y Miembros de la Asamblea asistentes.

RESOLUCION de 7 de julio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Disciplinario de la Federación Extremeña de Judo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 7 de julio de 2000, ha aprobado el Reglamento Disciplinario de la Federación Extremeña de Judo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, Reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Disciplinario de la Federa-

ción Extremeña de Judo, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 7 de julio de 2000.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE JUDO

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º - El presente Reglamento se dicta en desarrollo de lo dispuesto en el Título V de la Ley 2/1995, del Deporte en Extremadura, y del artículo 35 del Estatuto de la Federación Extremeña de Judo y D.A.

ARTICULO 2.º - Lo dispuesto en el presente Reglamento resultará de aplicación general en las actividades o competiciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sea el ámbito autonómico, provincial o local, y que afecten a la Federación Extremeña de Judo y D.A., clubes de Judo, deportistas, técnicos, árbitros, y en general a cualquier persona que participe, organice o promocióne el deporte del Judo en el ámbito extremeño.

ARTICULO 3.º - El regimen disciplinario regulado en este reglamento se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir las personas antes señaladas. En ningun caso podrán sancionarse aquellas acciones y omisiones no tipificadas reglamentariamente antes de su comisión. A unos mismos hechos no podrá imponerse una doble sanción. En todo caso, se aplicarán las sanciones con efectos retroactivos cuando éstas resulten más favorables al inculpado.

CAPITULO II.—DE LA ORGANIZACION DISCIPLINARIA

ARTICULO 4.º - El ejercicio de la potestad disciplinaria corresponderá al Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J.

ARTICULO 5.º - Competencias del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J.

Corresponde al Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J., en el ámbito de su competencia:

a) Conocer de cuantos hechos y circunstancias afecten al régimen disciplinario deportivo propio del Judo, para imponer, en su caso,

las sanciones que procedan conforme a las normas y disposiciones vigentes.

b) Suspender, adelantar o retrasar actividades o competiciones y determinar nuevas fechas para su celebración cuando sea procedente.

c) Decidir sobre dar por finalizada una prueba o competición, por suspensión o no celebración de tales manifestaciones deportivas, cuando se den circunstancias que así lo determinen.

d) Designar dónde habrá de celebrarse una prueba o competición, cuando, por clausura del recinto o por cualquier otro motivo no pudiera celebrarse en el lugar previsto.

e) Alterar el resultado de una prueba o competición por causa de predeterminación mediante precio, intimidación o simples acuerdos del resultado de una prueba o competición; en los supuestos de asistencia indebida de un deportista, y en general en los casos en que la infracción suponga una grave alteración del orden de la prueba o competición.

ARTICULO 6.º - El Juez Unico de Apelación

Corresponden al Juez Unico de Apelación conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J.

El Juez Unico de Apelación será una persona licenciada en Derecho, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

Los acuerdos adoptados por el Juez Unico de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

CAPITULO III.—PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS

ARTICULO 7.º - De acuerdo con el artículo 77, apartado g, de la Ley 2/1995, del Deporte en Extremadura, se prohíbe sancionar económicamente a quienes no sean deportistas profesionales o no reciban compensaciones económicas con cargo a los presupuestos públicos o federativos, por su participación en la actividad deportiva.

ARTICULO 8.º - Circunstancias agravantes

Se considerará como circunstancia agravante de la responsabilidad disciplinaria deportiva la reincidencia. Existirá reincidencia cuando el autor de una falta hubiera sido sancionado antes, en el transcurso de un año contado a partir del momento en que se cometió la infracción, por hecho de igual o análoga naturaleza al que se corrige, por otro hecho al que el Reglamento señala igual o mayor correctivo, o por dos infracciones o más de inferior gravedad de la que en ese supuesto se trate.

ARTICULO 9.º - Circunstancias atenuantes

Son circunstancias que atenúan la responsabilidad:

a) El arrepentimiento espontáneo.

b) Haber mediado anteriormente a la infracción una provocación suficiente.

c) No haber sido sancionado anteriormente en el transcurso de la vida deportiva.

ARTICULO 10.º - Causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria

Se considerarán, en todo caso, como causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

a) La disolución del club o entidad deportiva sancionada.

b) El cumplimiento de la sanción.

c) La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas.

CAPITULO IV.—INFRACCIONES

ARTICULO 11.º - Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, en atención a la naturaleza y derecho afectados, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO 12.º - Infracciones muy graves

Se considerarán como infracciones muy graves a las reglas del juego o competición o a las normas generales deportivas:

a) Las agresiones a jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.

b) Los quebrantamientos de sanciones graves impuestas.

c) Los abusos de autoridad y usurpación de atribuciones que correspondan a órganos federativos, árbitros, técnicos u otras instituciones o entidades.

d) Los actos dirigidos a predeterminar no deportivamente el resultado de la prueba o competición.

e) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de los jugadores, cuando se dirijan a los árbitros, a otros jugadores o al público, cuando revistan una especial gravedad.

f) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad.

g) Los actos del árbitro realizados para intentar maliciosamente

perjudicar a determinados competidores, o aquéllos que traigan causa de la aceptación de dádiva, promesa o recompensa por parte del árbitro, para la realización por parte de éste de una determinada actuación, aunque no tuviera propósito de perjudicar.

h) El falseamiento por parte de los clubes y entidades federadas de los datos personales o deportivos de sus afiliados.

i) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas que rigen en la Real Federación Española de Judo y D.A., cuando puedan alterar el resultado de la prueba o competición, o pongan en peligro la integridad de las personas.

j) La inscripción indebida y la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas, encuentros o competiciones.

k) La promoción, incitación, consumo o utilización de prácticas o sustancias prohibidas a que se refiere el artículo 56 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes, o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.

l) Juzgar una competición y no entregar al Comité Regional de Árbitros el acta o informe y sus anexos antes de los plazos marcados para emitir los informes a la Real Federación Española de Judo y D.A.

m) Revelar el contenido de una información reservada o confidencial a la que se tiene acceso por razón de su cargo, causando por ello perjuicios muy graves.

n) Falsear total o parcialmente informes técnicos, expedientes o cualquier documento oficial de los Comités u órganos de la F.EX.J.

o) Impedir u obstruir el correcto funcionamiento de los órganos de Gobierno, Gestión o Administración de la F.EX.J. o realizar actividades propias de la competencia de los órganos federativos.

ARTICULO 13.º - Infacciones graves

Se considerarán como infracciones graves a las reglas de la prueba o competición o a las normas generales deportivas:

a) Los insultos y ofensas a deportistas, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.

b) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, técnicos y demás autoridades pertenecientes a la F.EX.J.

c) La conducta mal intencionada en la conservación y cuidado en los locales y materiales deportivos.

d) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o al decoro deportivo, cuando no revistan especial gravedad.

e) La manipulación, apropiación indebida o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas de cada prueba o competición.

f) La descalificación en una prueba o competición.

g) El quebrantamiento de una sanción leve.

h) En general, la conducta dolosa contraria a normas deportivas, siempre que no esté incurso en la calificación de infracción muy grave.

i) Las acciones u omisiones de los árbitros que perturben o limiten el desarrollo normal de la competición, cuando no hubieren sido cometidos con el ánimo de perjudicar a determinados competidores o no traigan causa de aceptación de dádiva, promesa o recompensa.

j) La comisión de dos faltas leves en el transcurso de un año, contado desde el momento en que se cometió la primera.

k) La no remisión por parte del árbitro de toda la documentación reglamentaria de una prueba o competición de la F.EX.J., en el plazo de un mes.

l) La no comunicación de la causa que justifique la incomparecencia a una prueba o competición.

m) La ocultación de una incomparecencia por parte del infractor y del encubridor en una prueba o campeonato oficial.

n) La no comunicación de la causa que justifique la retirada de una prueba o competición.

o) Revelar el contenido de una información reservada o confidencial a la que se tiene acceso por razón de su cargo, causando por ello perjuicios graves.

p) No presentarse sin causa justificada a arbitrar una competición habiendo sido designado para ello, o no avisar con el debido tiempo teniendo causa justificada.

q) Mantener una actitud arbitraria, obstruccionista o negligente o atribuirse competencias propias de órganos federativos.

ARTICULO 14.º - Infracciones leves

Se considerarán infracciones de carácter leve las conductas contra-

rias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de infracciones graves o muy graves que se hace en el presente Reglamento. En todo caso, se considerarán faltas leves:

- a) El retraso injustificado del comienzo de la prueba o competición cuando la causa fuera imputable al club, entidad o árbitro organizadores.
- b) El perturbar la atención del deportista contrario mediante cualquier forma que merme su capacidad de concentración.
- c) El descuido en la conservación y cuidado de los locales y material deportivos.
- d) La entrega fuera de plazo de actas y planillas en los campeonatos que indique la F.EX.J.
- e) La leve incorrección con el árbitro u otros participantes.
- f) Las decisiones erróneas por parte de los árbitros y directores de pruebas o competiciones, desprovistas de cualquier tipo de intencionalidad, que produzcan algún perjuicio.
- g) La negligencia o descuido reiterado por parte de los directivos en sus relaciones administrativas con la F.EX.J. o sus órganos.
- h) Las observaciones formuladas a los árbitros, técnicos, monitores, entrenadores, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, de manera que signifiquen una ligera incorrección.
- i) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- j) El incumplimiento de forma leve de las normas dictadas por los Comités u órganos rectores de la F.EX.J.
- k) El no entregar el árbitro de una competición al Comité Regional de Arbitros el acta o informe completo en el plazo de los 15 días siguientes a su finalización.
- l) El actuar como árbitro sin una correcta vestimenta o con ella en mal estado, salvo causa justificada.
- m) El no acudir a las reuniones de los comités sin causa justificada.

CAPITULO V.—SANCIONES

ARTICULO 15.º - Sanciones por infracciones muy graves

A la comisión de las infracciones comunes muy graves tipificadas en el artículo 12 del presente Reglamento, corresponderán las siguientes sanciones aplicables según el criterio del órgano sancionador:

- a) Clausura de instalaciones o recintos deportivos.
- b) Suspensión de la celebración de actividades y de eventos deportivos.
- c) Inhabilitación al Club, Entidad o a la persona organizadora por un periodo que abarque de uno a cuatro años.
- d) Inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o suspensión o privación de la licencia federativa por un plazo de uno a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida. Esta inhabilitación llevará aparejada la destitución del cargo.
- e) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en la organización deportiva, o privación de la licencia federativa igualmente a perpetuidad. Las sanciones que se incluyen en este apartado únicamente podrán acordarse, de modo excepcional, por la reincidencia en infracciones de extraordinaria gravedad.
- d) Multa de hasta 5.000.000 de pesetas, siempre que el sancionado sea deportista profesional o reciba compensación económica de los presupuestos públicos o federativos, por su participación en la actividad deportiva.

ARTICULO 16.º - Sanciones por infracciones graves

Las infracciones tipificadas en el artículo 13 del presente Reglamento podrán ser sancionadas de la siguiente manera, a criterio del órgano sancionador:

- a) Suspensión de la celebración de actividades deportivas.
- b) Inhabilitación al club, entidad o a la persona organizadora por un periodo que abarque de uno a doce meses.
- c) Inhabilitación para ocupar cargos, suspensión o privación de licencia federativa, de un mes a dos años o de cuatro o más encuentros o pruebas en una misma temporada.
- d) Multa de hasta 1.000.000 de pesetas, siempre que el sancionado sea deportista profesional o reciba compensación económica de los presupuestos públicos o federativos por su participación en la actividad deportiva.

ARTICULO 17.º - Sanciones por infracciones leves

Por la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo 14 del presente Reglamento podrá acordarse la imposición de las siguientes sanciones a criterio del órgano sancionador:

- a) Apercibimiento.
- b) Inhabilitación para ocupar cargos o suspensión de hasta un mes o de uno a tres encuentros o pruebas.

c) Multa de hasta 25.000 pesetas, siempre que el sancionado sea deportista profesional o reciban compensaciones económicas con cargo a los presupuestos públicos o federativos, por su participación en la actividad deportiva.

CAPITULO VI.—PRESCRIPCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS SANCIONES

ARTICULO 18.º - Prescripción de las infracciones y sanciones

Las infracciones prescriben a los tres años, al año o al mes, según sean muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento, si éste hubiera comenzado.

ARTICULO 19.º - Suspensión de las sanciones

A petición fundada y expresa de la persona o entidad sujeta al procedimiento, el Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J. podrá suspender razonadamente la ejecución de las sanciones impuestas mediante el procedimiento ordinario sin que la mera interposición de reclamaciones o recursos que contra las mismas correspondan, paralicen o suspendan la ejecución de las sanciones.

Para las sanciones impuestas mediante el procedimiento extraordinario (o para las categorías de ellas) el Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J., a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá optar, bien por la suspensión razonada de la sanción, a petición fundada de parte, bien por la suspensión automática por la mera interposición del correspondiente recurso. La suspensión de las sanciones, siempre y en todo caso, tendrá carácter potestativo.

En todo caso, para el otorgamiento de la suspensión de la ejecutividad de los actos recurridos, el Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J. valorará si el cumplimiento de la sanción puede producir perjuicios de difícil o imposible reparación.

CAPITULO VII.—PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Sección Primera: Principios Generales

ARTICULO 20.º - Necesidad de expediente disciplinario

Unicamente se podrán imponer sanciones en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo a los procedimientos regulados en el Real Decreto 1591/1992, al Reglamento Disciplinario de la Real Federación Española de Judo y D.A., y al presente Reglamento.

ARTICULO 21.º - Registro de sanciones

A los efectos de prever un adecuado sistema de control de las sanciones impuestas, se llevará en la F.EX.J. un Libro Registro de Sanciones, en el que se hará constar:

- El número del expediente.
- Los datos de la entidad o persona sancionada.
- La infracción cometida.
- La sanción impuesta.
- La fecha de iniciación del expediente y de la Resolución.

Igualmente en el Libro Registro se anotarán todas aquellas observaciones que el Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J. considere oportunas.

ARTICULO 22.º - Condiciones de los procedimientos

Los árbitros y el Juez Unico de Apelación ejercen la potestad disciplinaria durante el desarrollo de las pruebas o encuentros de forma inmediata, existiendo, en su caso, un sistema de reclamación posterior que se desarrolla en el presente Reglamento.

Las partes interesadas tendrán derecho, si procede, a la reclamación posterior del acta del encuentro, para efectuar las oportunas alegaciones y proposición de pruebas, y a conocer la resolución del órgano disciplinario.

ARTICULO 23.º - Medios de prueba

Las actas suscritas por los árbitros del encuentro, prueba o competición constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas. Igual naturaleza tendrán las aclaraciones a las mismas suscritas por los propios árbitros, bien de oficio, bien a solicitud del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J.

Los hechos acaecidos podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, a cuyo fin podrán los interesados proponer que se practiquen cualesquiera pruebas o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

ARTICULO 24.º - Concurrencia de otras responsabilidades

El Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J., de oficio o a instancia del Instructor del expediente, deberá comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir carácter de delito o falta penal. En tal caso, aquel órgano podrá acordar indistintamente la suspensión o la continuación del procedimiento, según las circunstancias concurrentes, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas cautelares, mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

En el caso de que un mismo hecho pudiera dar lugar a responsabilidad administrativa y deportiva, el Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J. comunicará a la autoridad competente los antecedentes de que dispusiera, con independencia de la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

ARTICULO 25.º - Personación en el procedimiento

Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por la sustanciación de un procedimiento disciplinario deportivo, podrá personarse en el mismo. Desde entonces y a los efectos de notificaciones y de proposición y práctica de la prueba, esa persona o entidad tendrá la consideración de interesado.

Sección Segunda: El Procedimiento de Urgencia**ARTICULO 26.º - El procedimiento de urgencia**

El procedimiento de urgencia solamente podrá utilizarse para imponer sanciones por infracciones cometidas durante el transcurso de la competición, y deberá asegurar el normal desarrollo de la misma, así como el trámite de audiencia de los interesados.

Dicho procedimiento será de aplicación en las competiciones celebradas, como mínimo, a ritmo de una ronda diaria.

ARTICULO 27.º - Iniciación del procedimiento

Se iniciará a instancia de las partes afectadas, de los árbitros, del responsable de la competición o de los jugadores afectados, los cuales al advertir la existencia de una posible infracción, y procurando no alterar el normal desarrollo de las partidas, comunicarán verbalmente al Juez Unico de Competición los hechos acaecidos, si es posible una vez finalizada la partida.

La persona designada por el Juez Unico de Competición como Instructor del expediente, comunicará verbalmente al interesado la

posible infracción cometida y redactará un documento firmado por ambas partes, que se deberá adjuntar como Anexo al acta del encuentro.

Sin perjuicio de las observaciones puestas de manifiesto en el acta del encuentro, en el documento Anexo se deberá hacer constar:

- a) Fecha y lugar de celebración del encuentro.
- b) Datos personales del Instructor y del interesado.
- c) Hechos imputados, circunstancias concurrentes, la supuesta infracción cometida, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación.
- d) La hora de finalización de redacción del Anexo y firma de las partes. Si el interesado se negara a firmar el Anexo, lo harán dos testigos a elección del Instructor.

ARTICULO 28.º - Escrito de alegaciones y resolución

El interesado deberá presentar en mano ante el Juez Unico de Competición, en el plazo de dos horas desde la firma del documento Anexo al acta, escrito de alegaciones en el que expondrá de forma escueta y concisa los hechos acaecidos y los argumentos en defensa de sus intereses, y podrá en todo caso aportar las pruebas que estime necesarias.

Transcurrido el plazo de dos horas, y se haya presentado o no el escrito de alegaciones, se considerará como agotado el trámite de audiencia, y el Juez Unico de Competición procederá a reunirse en ese mismo día para resolver sobre el expediente. La resolución será notificada a las partes interesadas una vez finalizada la reunión.

Dicha resolución producirá efectos para los interesados desde su notificación personal, y contra la misma podrá interponerse recurso ante el Juez Unico de Apelación de la F.EX.J., el cual no podrá modificar el resultado del encuentro, la clasificación de la prueba ni la concesión de los premios a los ganadores.

ARTICULO 29.º - Infracciones y sanciones

El Juez Unico de Competición solamente tendrá competencia para imponer las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Pérdida de las pruebas o competición disputadas.
- c) Pérdida de los resultados obtenidos en la clasificación del campeonato.
- d) Exclusión de la prueba o campeonato.

Sección Tercera: El procedimiento ordinario

ARTICULO 30.º - El procedimiento ordinario

El procedimiento ordinario aplicable para la imposición de sanciones por infracción de las reglas del juego o competición, asegura el normal desarrollo de la misma, así como el trámite de audiencia de los interesados y el derecho a recurso.

Dicho procedimiento de aplicación en las competiciones de las distintas modalidades deportivas que rigen en la F.EX.J., se ajustan en lo posible a lo dispuesto para el procedimiento extraordinario que se desarrolla en este Reglamento.

ARTICULO 31.º - Iniciación del procedimiento

Los árbitros, cuando procedan a la realización del acta, rellenarán casillas que correspondan, consignando en el espacio del impreso destinado a «observaciones» todas las incidencias que se hayan producido durante el desarrollo de la partida o encuentro y que consideren que deben llegar a conocimiento del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J.

El interesado que no esté conforme con la actuación de los árbitros o con todo o parte de lo consignado en el acta de la prueba o competición, manifestará su disconformidad en el lugar señalado para la firma. Si no, firmará sin más el acta.

ARTICULO 32.º - Escrito de alegaciones y resolución

El interesado que haya manifestado su disconformidad al acta de una partida o encuentro, deberá presentar ante la F.EX.J., en el plazo de cuarenta y ocho horas desde la finalización del encuentro, escrito de alegaciones en el que expondrá de forma escueta y concisa las razones de la protesta, además de aportar las pruebas que estime necesarias.

De no haberse hecho notar la disconformidad en el acta, habrá un plazo de cuarenta y ocho horas desde la finalización del encuentro para presentar en la F.EX.J. escrito de disconformidad y alegaciones, junto con las pruebas que se estimen necesarias.

Si el interesado no presenta la documentación dentro de los plazos indicados se considerará como agotado el trámite de audiencia, y el Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J. procederá a incoar expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

En el plazo máximo de diez días hábiles desde la presentación del escrito de alegaciones, el Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J. dictará resolución que será comunicada a las partes interesadas.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso ante el Juez Unico de Apelación.

ARTICULO 33.º - Supuesto de incomparecencia

En los casos de incomparecencia de un deportista o equipo, el árbitro rellenará el acta haciendo constar expresamente la incomparecencia del deportista o equipo, debiendo estar firmada el acta por el deportista o equipo que haya comparecido y el árbitro, haciendo constar las observaciones que se estimen convenientes.

El interesado que haya sido declarado ausente deberá presentar ante la F.EX.J. en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la celebración de la partida o encuentro, escrito justificando su incomparecencia. De no proceder de esta forma, se le tendrá por ausente a todos los efectos.

El Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J., en su caso, dará traslado del escrito a las otras partes interesadas para que en el plazo de cuarenta y ocho horas pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. A la vista de los elementos de juicio que le hayan sido facilitados y de los que por su propia iniciativa haya podido obtener, el Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J. procederá a la resolución del expediente en el plazo máximo de diez días hábiles.

Independientemente de la acción disciplinaria posterior, en los supuestos de incomparecencia se estará a lo previsto en las disposiciones de la Federación Internacional de Judo, de la Real Federación Española de Judo y D.A. y en las reglamentaciones o bases específicas de las respectivas pruebas o competiciones, en cuanto a su inmediata aplicación por el árbitro para garantizar el normal desarrollo de la prueba o competición.

Sección Cuarta: El procedimiento extraordinario

ARTICULO 34.º - El procedimiento extraordinario

El procedimiento extraordinario, que se tramitará para las sanciones correspondientes a las infracciones a las normas deportivas generales, se ajustará a los principios y reglas de la legislación general y a lo establecido en el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva.

ARTICULO 35.º - Iniciación

El procedimiento extraordinario se iniciará por providencia del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J., a solicitud de: parte interesada, Arbitros de la F.EX.J., Técnicos de la F.EX.J., Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura o a requerimiento del Comité Extre-

meño de Disciplina Deportiva. La incoación de oficio se podrá producir por iniciativa del propio órgano o en virtud de denuncia motivada.

A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las normas deportivas generales, el Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J., para incoar el expediente, podrá acordar la instrucción de una información reservada antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

La resolución por la que se acuerde el archivo de las actuaciones deberá expresar las causas que la motiven y disponer lo pertinente en relación con el denunciante, si lo hubiere.

ARTICULO 36.º - Nombramiento de Instructor

La providencia que inicie el expediente disciplinario deberá contener tanto el nombramiento del Instructor y a cuyo cargo estará la tramitación de dicho expediente, como del Secretario, que asistirá al Instructor en esa labor.

La providencia de incoación se inscribirá en el Libro Registro de Sanciones mencionado en este Reglamento.

ARTICULO 37.º - Abstención y recusación

Al Instructor y al Secretario les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El derecho de recusación podrá ser ejercitado en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el que los interesados tengan conocimiento de la correspondiente providencia de nombramiento, ante el mismo órgano que la dictó, el cual deberá resolver en el plazo de tres días.

Contra las resoluciones adoptadas por el Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J., en orden a abstenciones o recusaciones, no cabrá interponer recurso alguno, sin perjuicio de que se pueda alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

ARTICULO 38.º - Medidas provisionales

Iniciado el procedimiento, y con sujeción al principio de proporcionalidad, el Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J., para su incoación, podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La adopción de medidas provisionales podrá

producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio o por moción razonada del Instructor.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

ARTICULO 39.º - Prueba

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días ni inferior a cinco. Los interesados serán informados con suficiente antelación del lugar y momento de la práctica de las pruebas.

Por su parte, los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el órgano competente para resolver el expediente, que deberá pronunciarse en el término de otros tres días. En ningún caso la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

ARTICULO 40.º - Pliego de cargos

A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes, contado desde la iniciación del procedimiento, el instructor propondrá el sobreseimiento del mismo o formulará el correspondiente pliego de cargos, que deberá contener los antecedentes relativos a los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El Instructor, por causas justificadas, podrá solicitar la ampliación del plazo referido al Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J. para resolver.

En el pliego de cargos, el Instructor presentará una propuesta de resolución, que será notificada a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses. En dicho pliego de cargos, el Instructor deberá proponer el mantenimiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubiesen adoptado.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el Instructor, sin más trámite, elevará el expediente al Juez Unico de Competi-

ción y Disciplina Deportiva de la F.EX.J. para resolver, junto con las alegaciones que, en su caso, se hubieran presentado.

ARTICULO 41.º - Resolución

La resolución del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J. pondrá fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de la elevación del expediente por el instructor.

Sección Quinta: Notificaciones y Recursos

ARTICULO 42.º - Notificaciones

Toda providencia o resolución que afecte a los interesados, en los procedimientos disciplinarios deportivos regulados en el presente Reglamento, serán notificados a aquellos en el más breve plazo posible, con el límite máximo de diez días hábiles.

Las notificaciones se harán de acuerdo con las normas previstas en la legislación del procedimiento administrativo común.

ARTICULO 43.º - Recursos

Las resoluciones dictadas por el Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.J. podrán ser recurridas, en el plazo de quince días hábiles, ante el Juez Unico de Apelación de la F.EX.J., y las de éste —a su vez— ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

Las resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva agotan la vía administrativa y se ejecutarán, en su caso, a través de la F.EX.J., que será responsable de su estricto y efectivo cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª Queda derogada cualquier disposición estatutaria o reglamentaria referente al régimen disciplinario de la F.EX.J., anterior a este Reglamento Disciplinario.

EDICTO de 12 de junio de 2000, por el que se notifica a la Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera providencia del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 4 de abril de 2000, en la que se

acuerda abrir expediente disciplinario número 8/2000, contra la misma.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la providencia del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 4 de abril de 2000, en la que se acuerda abrir expediente disciplinario número 8/2000 contra la Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera, a la misma, con domicilio en Avda. de Huelva, 2 de Badajoz, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

«PROVIDENCIA DEL COMITE EXTREMEÑO DE DISCIPLINA DEPORTIVA»

En reunión celebrada por el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva el día 4 de abril de 2000, a la vista del escrito remitido por el Sr. Director General de Deportes con fecha 4 de abril de 2000, por el que remite documentación relacionada con el incumplimiento por parte de la Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera de la obligación de modificar su estatuto, adaptándolo al Decreto 27/1998 e instando a este Comité la incoación de expediente disciplinario.

Estudiada la documentación que adjunta el Sr. Director General de Deportes, se observa que, efectivamente, desde el 26 de febrero de 1999, la Dirección General de Deportes ha venido requiriendo a la Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera, en cumplimiento de lo estipulado en la Disposición Transitoria del Decreto 27/1998, para que adapte su estatuto a lo dispuesto en él. Estos sucesivos requerimientos en ningún momento han sido contestados por dicha Federación, por cuanto no se ha procedido al día de la fecha a la modificación estatutaria reseñada.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, en la reunión anteriormente mencionada y por unanimidad,

ACUERDA

1.º) Abrir expediente contra la Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera, por incumplimiento del requerimiento emanado del Director General de Deportes, infracción tipificada como muy grave en el artículo 80.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura. El expediente se tramitará con el número 8/2000, por procedimiento extraordinario previsto en el Capítulo III del Ti-

tulo II del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva.

2.º) Designar instructor del expediente a D. José Luis Pérez Durán, Vocal de este Comité.

3.º) Designar secretario del expediente a D. Isidro Sánchez Vinagre, Secretario de este Comité.

4.º) Conceder a los interesados un plazo de tres días para recusar al Instructor y/o Secretario del expediente.

Mérida, 4 de abril de 2000.

El Presidente del Comité Extremeño
de Disciplina Deportiva,
JULIO YUSTE GONZALEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de

expropiación forzosa de terrenos para la obra: Encauzamiento de arroyo en Talarrubias. Modificado.

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos y Firma Actas de Ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 18 de julio de 2000.

El Director Gral. de Infraestructura
(P. D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

EXPEDIENTE : 983HB0820103 ENCAUZAMIENTO DE ARROYO EN TALARRUBIAS. MODIFICADO

TERMINO MUNICIPAL : TALARRUBIAS (0612700) (BADAJOZ)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N° : 01330

N. FINCA	POL. / PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000006/00	693/5	DESCONOCIDO	28-07-2000 11:00	AYUNTAMIENTO
000013/00	20 /55	SANCHEZ PRIETO, LORENZO	28-07-2000 11:00	AYUNTAMIENTO
000014/00	20 /56	FERNANDEZ CARRASCO, ANTONIO	28-07-2000 11:00	AYUNTAMIENTO
000015/00	20 /57	RAMIRO, INES HDROS. DE	28-07-2000 11:00	AYUNTAMIENTO
000016/00	20 /58	RAMIRO CALDERON, ZACARIAS	28-07-2000 11:00	AYUNTAMIENTO
000020/00	20 /62	MANSILLA RIVERA, BRAULIO	28-07-2000 11:00	AYUNTAMIENTO
000023/00	664/11	CARRASCO PECOS, JUAN, HDROS. DE	28-07-2000 11:00	AYUNTAMIENTO
000024/00	664/10	CARRASCO MANSILLA, ELADIA	28-07-2000 11:00	AYUNTAMIENTO
000025/00	664/5	CARRASCO MANSILLA, ELADIA	28-07-2000 11:00	AYUNTAMIENTO
000026/00	24 /60	CARRASCO MANSILLA, HNOS, C.B.	28-07-2000 11:00	AYUNTAMIENTO
000027/00	24 /64	ARROBA MEDINA, ANTONIA, C.B.	28-07-2000 11:00	AYUNTAMIENTO
000028/00	24 /57	CALDERON BALSERA, MANUELA	28-07-2000 11:00	AYUNTAMIENTO
000032/00	24 /53	UTRERO CASAU, ELOY	28-07-2000 11:00	AYUNTAMIENTO
000033/00	24 /52	RAYO PRIETO, ANTONIA M*	28-07-2000 11:00	AYUNTAMIENTO
000034/00	24 /51	LOPEZ MAYORAL, PABLO HDROS. DE	28-07-2000 11:00	AYUNTAMIENTO
000036/00	24 /49	UTRERO METIDIERI, NICASIA	28-07-2000 11:00	AYUNTAMIENTO
000038/00	24 /36	GOMEZ GONZALEZ, ANTONIA	28-07-2000 11:00	AYUNTAMIENTO
000040/00	20 /64	CARRETERO GALLEGO, VICENTA	28-07-2000 11:00	AYUNTAMIENTO
000041/00	664/32	CABELLO RODRIGUEZ, LEONCIO HDROS. DE	28-07-2000 11:00	AYUNTAMIENTO
000042/00	664/29	UTRERO CASAU, ELOY	28-07-2000 11:00	AYUNTAMIENTO

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se amplía la oferta pública de actividades docentes para el año 2000.

Efectuada por la Escuela de Salud de Extremadura, la programación de actividades docentes para el año 2000, mediante Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, publicada en el D.O.E. n.º 21, de 22 de febrero, esta Dirección General, considera conveniente ampliar la citada programación, convocando los cursos y talleres que se especifican en el Anexo II, con el n.º de plazas duración, fecha de comienzo y requisito, para participar en cada uno de ellos:

RESUELVO:

PRIMERO.—Solicitudes

Quienes reuniendo todos los requisitos exigidos en cada uno de los cursos, deseara participar en los mismos, deberán solicitarlos mediante instancia ajustada al modelo oficial recogido en el Anexo I, cumplimentando todos los datos.

Los solicitantes deberán rellenar una solicitud por cada curso.

La solicitud deberá acompañarse de un breve currículum vitae, presentándose de forma sintética en un máximo de dos páginas. El currículum vitae debe informar, de los siguientes aspectos:

- Formación Académica, incluyendo los cursos (realizados en esta y/o otras Escuelas) relacionados con la Salud Pública y la Administración Sanitaria y otras áreas relacionadas que sean de interés en función del programa específico del curso solicitado.
- Trayectoria profesional.
- Requisitos específicos del curso solicitado (si así consta en el programa del mismo).

Toda solicitud debe contar con la autorización de la Consejería de Sanidad y Consumo, de los Jefes de Servicios Territoriales, o de los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria, en los solicitantes que presten sus servicios en la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.—Presentación de solicitudes y plazos

Presentación: Las instancias se enviarán a la Escuela de Salud de Extremadura de la Consejería de Sanidad y Consumo, (C/. Jerusalén,

n.º 2 06003 - Badajoz.) Fax: 924 26 04 30. Así como en los Centros de Atención Administrativa.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes, para participar en cada una de las actividades docentes, será a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 29 de septiembre de 2000 para todos los cursos y talleres, excepto para los talleres de «Actuación en el manejo de Arritmias...», que se celebran en Mérida y Don Benito, que será hasta el día 11 de septiembre de 2000.

TERCERO.—Selección de los participantes

La selección de los aspirantes a participar en estos cursos será realizada por una Comisión que al efecto se nombre, quienes tendrán en cuenta para proponer a los seleccionados los criterios recogidos en cada uno de los cursos convocados.

Aquellos alumnos que fuesen seleccionados se les podrán solicitar la documentación acreditativa de su Currículum Vitae.

CUARTO.—Admisión

Realizada la correspondiente selección, la Escuela de Salud de Extremadura pondrá en conocimiento de los seleccionados su admisión al curso solicitado, de surgir alguna vacante por motivo de renuncia, se cubrirá por los candidatos suplentes.

El alumno que siendo seleccionado para un curso no pudiera asistir deberá comunicarlo con la mayor urgencia posible a la Escuela de Salud de Extremadura (fax: 924 - 26 04 30), justificando los motivos de su inasistencia. En caso de no hacerlo, sea cual sea la causa, será excluido de participar en el resto de los cursos de formación para el año 2000.

Dicha selección se hará pública en la Escuela de Salud de Extremadura, Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Sanidad y Consumo.

QUINTO.—Normas de los cursos

El control de permanencia en los cursos se realizará mediante partes de firma, con la asiduidad que estime la Escuela de Salud de Extremadura, no menos de uno diario.

Una inasistencia inferior al 10% de la duración de cada actividad habrá de justificarse debidamente en un plazo máximo de diez días desde el momento que se produce, sin cuya justificación no se extenderá el correspondiente certificado.

Una inasistencia superior a dicho porcentaje, sea cual sea la causa, aunque sea justificada por el interesado, dará lugar a la no expe-

dición del correspondiente diploma de asistencia, al igual que si no se superara la prueba de evaluación consistente en un cuestionario de preguntas.

correspondiente diploma o certificado por la Escuela de Salud de Extremadura.

Mérida, a 14 de julio de 2000.

SEXTO.—Certificaciones

Los alumnos que superen los citados cursos, les serán expedidos el

EL DIRECTOR GENERAL ORDENACION,
PLANIFICACION Y COORDINACION SANITARIA

**ANEXO I
ESCUELA DE SALUD DE EXTREMADURA
SOLICITUD**

Curso que solicita:

I. Datos personales:

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	
Domicilio:	C. Postal:
Población:	Provincia:
Teléfono:	Fax:

II. Datos académicos:

Titulación Universitaria:	Obtenido en el año:

III. Datos profesionales:

Organismo del que depende:	<input type="checkbox"/> Junta de Extremadura	<input type="checkbox"/> Insalud	<input type="checkbox"/> Otros
Situación Laboral:	<input type="checkbox"/> Funcionario	<input type="checkbox"/> Laboral fijo	<input type="checkbox"/> Eventual
	<input type="checkbox"/> Interino	<input type="checkbox"/> Laboral temporal	<input type="checkbox"/> Otros

Puesto de trabajo:	Año de comienzo:
Consejería u Organismo:	Serv./Dpto:
Domicilio:	C. Postal:
Población:	Provincia:
Teléfono:	Fax:

IV. Adjuntar curriculum no más de dos páginas.

_____ a _____ de _____ de 2000

Vº.Bº. JEFE SERV. O COORDINADOR .

Sello y Firma: _____

Fdo: _____

Sr. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SALUD DE EXTREMADURA.
C/ Jerusalén, nº 2, 06003 - BADAJOZ

Anexo II
Relación de cursos programados:

CURSO: "Actuaciones en nefrología para Atención Primaria".	
LOCALIDADES DE CELEBRACIÓN Y FECHAS:	Badajoz, 23 y 24 de octubre de 2000 Cáceres, 16 y 17 de octubre de 2000
HORAS LECTIVAS	8 horas.
CREDITOS	1, 7 otorgados por la Comisión de Formación Continuada Nacional.
NUMERO DE PLAZAS	30
OBJETIVOS	Contribuir a mejorar el manejo de la patología renal por el Médico de Atención Primaria. Revisar y actualizar el manejo de la patología renal más frecuente y/o relevante en la consulta del Médico de Atención Primaria, en relación a su prevención, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y/o derivación.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Semiología y exploración renal. - Glomerulonefritis primitivas y sistémicas. - Nefropatía diabática. - Hipertensión arterial y riñón. - Insuficiencia renal crónica; diagnóstico diferencial con insuficiencia renal aguda - Insuficiencia renal crónica. Tratamiento conservador y sustitutivo. - Infección Urinaria. Nefritis Intersticiales. - Litiasis renal. - Fármacos y riñón.
METODOLOGIA:	Exposición teórica con posterior coloquio debate.
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE A:	Profesionales médicos con ejercicios en Atención Primaria del Area sanitaria donde se celebre el curso.

4 TALLERES : "Actualización en el manejo de Arritmias más frecuentes desde la consulta de Atención Primaria"

LOCALIDADES Y FECHAS DE CELEBRACIÓN:	Mérida: 18 de septiembre de 2000 Don Benito: 21 de septiembre de 2000 Badajoz: 19 de octubre de 2000 Cáceres: 20 de octubre de 2000
HORAS LECTIVAS	5 horas.
CREDITOS	1,1 créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada Nacional.
NUMERO DE PLAZAS	30
OBJETIVOS GENERALES	Revisar y actualizar los conocimientos referentes a la patología de alteraciones del ritmo cardiaco en la consulta del médico de Atención Primaria, en relación a su prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.
OBJETIVOS ESPECIFICOS	Aumentar la capacidad diagnóstica en relación a las arritmias más frecuentes. Actualizar el tratamiento y manejo de las arritmias.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Arritmias más frecuentes: taquicardia supraventricular. - Arritmias más frecuentes: fibrilación auricular - Arritmias más frecuentes: fibrilación auricular II. - Arritmias más frecuentes: extrasistoles y taquicardias
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Profesionales sanitarios con ejercicios en Atención Primaria del Area sanitaria donde se celebre el curso.
METODOLOGÍA:	Exposición teórica con posterior coloquio-debate.

4 TALLERES : "Electrocardiograma"	
LOCALIDADES Y FECHAS DE CELEBRACIÓN:	Navalmoral de la Mata: Del 6 al 9 de noviembre de 2000 Coria: Del 13 al 16 de noviembre de 2000 Castuera: Del 20 al 23 de noviembre de 2000 Fuente de Cantos: Del 27 al 30 de noviembre de 2000
HORAS LECTIVAS	12 horas.
CREDITOS	2,8 créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada Nacional.
NUMERO DE PLAZAS	25
OBJETIVOS GENERALES	Mejorar habilidades en la interpretación del electrocardiograma.
OBJETIVOS ESPECIFICOS.	Conocer las variaciones que aparecen en el E.C.G, tanto de normalidad como en la enfermedad. Saber que la interpretación electrocardiográfica debe ser individualizada, basada en el paciente concreto y que tanto el registro como la interpretación son en realidad una extensión de la exploración física.
CONTENIDO	- El E.C.G normal. - El E.C.G patológico. Hipertrofias. - El E.C.G patológico. Arritmias. - El E.C.G. patológico. Cardiopatías Isquémica.
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Profesionales médicos con ejercicios en Atención Primaria del Area sanitaria donde se celebre el curso.
METODOLOGÍA:	Exposiciones teóricas de cada tema con posterior coloquio-debate.

4 TALLERES : "Nociones básicas sobre la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud".	
LOCALIDADES Y FECHAS DE CELEBRACIÓN:	Fuente de Cantos: Del 17 al 19 de octubre de 2000 Castuera: Del 24 al 26 de octubre de 2000 Navalmoral de la Mata: Del 7 al 9 de noviembre de 2000 Coria: Del 14 al 16 de noviembre de 2000
HORAS LECTIVAS	10 horas.
CREDITOS	2,1 créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada Nacional.
NUMERO DE PLAZAS	20
OBJETIVOS GENERALES	Conocer las nociones básicas en cuanto a la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud.
OBJETIVOS ESPECIFICOS.	- Conocer la normativa sobre la prestación farmacéutica. - Revisar los controles sobre la receta médica. - Conocer las normas sobre visados, medicamentos de diagnóstico hospitalario, medicamentos extranjeros, etc. - Saber el funcionamiento de los Servicios de Farmacia Hospitalarias.
CONTENIDO	- Normativa sobre la prestación farmacéutica, legislación. - La receta médica. Control de sellos y talonarios. Recetas de estupefacientes. - Concierto Oficinas de Farmacia. Insalud. Proceso de facturación de recetas. - Los servicios de Farmacia Hospitalarias. Medicamentos de uso hospitalario. El uso compasivo. - Medicamentos de diagnóstico hospitalario. Medicamentos extranjeros. El visado de recetas. Reintegros de gastos. - Los Comités del Insalud.
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Escala Facultativa Sanitaria de Farmacéuticos de Atención Primaria de las Zonas de Salud más próximas a la que se celebre el curso.
METODOLOGÍA:	Exposiciones teóricas de cada tema con posterior coloquio-debate.

CURSO: “Teórico-práctico de Citología Ginecológica”.	
FECHA	Del 6 al 10 de noviembre de 2000 (20 horas) a continuación se realizarán dos meses de entrenamiento continuado en Laboratorios de Citología.
HORAS LECTIVAS	20 horas.
NUMERO DE PLAZAS	15
OBJETIVOS	<p>El propósito del curso es presentar las aportaciones más recientes de la citología, con especial énfasis en el diagnóstico de las lesiones premalignas y malignas en las que constituye un método útil y rápido, y a veces único.</p> <p>Durante el curso se describirán con minuciosidad las técnicas, aprovechando la experiencia del equipo docente para proporcionar datos y sistemas de trabajo que no siempre se detallan con precisión en los artículos científicos y que, sin embargo, son fundamentales para la obtención de resultados satisfactorios.</p>
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de detección precoz del cáncer cervicouterino. - Citología por punción aspiración del tracto digestivo. - Citología por punción aspiración e impronta del ganglio linfático. Correlación citohistología de linfomas Hodgkin y no Hodgkin. - Citología por punción aspiración de glándulas salivales. - Citología por punción aspiración del tiroides. - Punción aspiración con aguja fina de la mama. - Citopatología del Sistema Nervioso Central. - Punción aspiración con aguja fina de pulmón y mediastino. - Citopatología urinaria y de los derrames serosos. - Centro de calidad en citología cervicouterina. - Histopatología de tumores y lesiones premalignas de cuello uterino y endometrio. - Citopatología cervicovaginal. Clasificación de Behesda. - Tipaje viral de lesiones cervicales. - Punción aspiración con aguja fina de tumores de partes blandas. - Punción aspiración con aguja fina de lesiones cutáneas. - Punción aspiración con aguja fina de hígado y páncreas. - Punción aspiración con aguja fina de riñón, suprarrenal y retroperitoneo. - Seminario de Citopatología: Lesiones de cabeza y cuello. - Seminario de Citopatología: Lesiones de abdomen y cavidad torácica.
METODOLOGIA:	Exposición teórica y prácticas en laboratorios de Citología.
DIRIGIDO PREFERENTE- MENTE A:	Profesionales sanitarios relacionados con el citodiagnóstico.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 1289/2000.

Expediente n.º: 1289/2000.

Actor: Juliana Acevedo Meran.

Demandado: Teresa Rodríguez Martín.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del servicio territorial en Plasencia, calle Trujillo. Casa de la Cultura. Biblioteca.

Día: 22 de septiembre de 2000. Hora: 9,30.

Mérida, a 11 de julio de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 1288/2000.

Expediente n.º: 1288/2000.

Actor: Juliana Acevedo Meran.

Demandado: Teresa Rodríguez Martín.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del servicio territorial en Plasencia, calle Trujillo. Casa de la Cultura. Biblioteca.

Día: 22 de septiembre de 2000. Hora: 9,30.

Mérida, a 11 de julio de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ANUNCIO de 4 de julio de 2000, por la que se publica licitación para la adjudicación por el procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de suministro S-45/2000 realización Agenda para el 2001.

La Presidencia de la Junta de Extremadura ha resuelto convocar pública licitación por el procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del Suministro S-45/2000, Realización Agenda para 2001.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de Expediente: A-45/2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del Objeto: Realización Agenda para 2001.
- b) N.º de unidades a entregar: 2.000 agendas, 6.000 directorios y 1.000 agendas de bolsillo.
- c) Lugar de entrega: Plaza del Rastro, s/n.
- e) Plazo de entrega: 1 de diciembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 10.300.000 ptas., 61.904,24 euros.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.

d) Teléfono: (924) 38 14 38.

e) Telefax: (924) 38 13 26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el término del plazo presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA: Según pliego cláusulas administrativas particulares.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: 16 días desde la publicación del anuncio en el D.O.E. a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro General de Presidencia.

1.ª Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.ª Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (curso): Tres meses.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Siguiete reunión de Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.

Mérida, 4 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, JESUS HERNANDEZ ROJAS.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace

pública la adjudicación de: «Coordinación de seguridad y salud en la ejecución de las obras de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, durante el año 2000, Lotes 1, 2 y 3».
Expte.: SERV 43/00.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SERV. 43/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Coordinación de seguridad y salud en la ejecución de las obras de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, durante el año 2000. Lotes 1, 2 y 3.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de mayo de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

— Lote 1: 4.999.600 ptas.

— Lote 2: 7.918.740 ptas.

— Lote 3: 4.847.640 ptas.

5.—ADJUDICACION:

a) Fecha: 4 de julio de 2000.

c) Contratista:

— Lote 1: Seguridad y Consultoría Extremeña, S.L.

— Lote 2: PREVCEX, S.L.

— Lote 3: Seguridad y Consultoría Extremeña, S.L.

d) Importe de adjudicación:

— Lote 1: 4.213.293 ptas.

— Lote 2: 6.250.000 ptas.

— Lote 3: 4.213.293 ptas.

Mérida, 7 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se da publicidad a los mismos.

Mérida, 7 de julio de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: **BC990633** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **MUGUIRO LINIERS, SANTIAGO** **DNI: 79.228.201**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Avda. de Portugal, 1-6º.**
LOCALIDAD **MADRID**
HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC990636** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **NAVARRO SILVA, EMILIO** **DNI: 76.243.405**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Onésimo Redondo, 39**
LOCALIDAD **AZUAGA** **BADAJOS**
HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC990729** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **SDAD. LOCAL DE CAZADORES " LA ZARZA. "** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Plaza de España, s/n**
LOCALIDAD **LA ZARZA DE ALANGE** **BADAJOS**

HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC990736** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **GOMEZ RUIZ, ANTONIO** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Adelardo Covarsí, 20-2º.D.**
LOCALIDAD **BADAJOS**

HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC990738** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **GALVAN TIRADO, PEDRO** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Rosario,1. Bda. " San Andrés. "**
LOCALIDAD **MERIDA** **BADAJOS**

HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC990740** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **SANCHEZ JUEZ, FCO. JAVIER** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **San Andrés, 26**
LOCALIDAD **MERIDA** **BADAJOS**

HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC990757** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **MOLINA SALAZAR, FRANCISCO** **DNI:** **08.619.229**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Matachel, 11**
LOCALIDAD **DON BENITO** **BADAJOS**

HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC990764** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **GARCIA CALDERON, M^a. SOLEDAD** **DNI:** **08.739.021**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **San Fco. Javier, 2-1^o.**
LOCALIDAD **SEVILLA**

HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC990808** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **BONILLA CIDONCHA, RICARDO A.** **DNI:** **17.707.579**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Manzano, 35**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC990813** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **FINCA " LOS VALLES DE DON ALFREDO. "** **DNI:** **45.209.418**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Avda. 27 de Marzo, 65**
LOCALIDAD **VENTAS CON PEÑA AGUILERA** **TOLEDO**
HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC990836** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **RUIZ GONZALEZ, FRANCISCO** **DNI:** **09.156.076**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Avda. Constitución, 49-B.**
LOCALIDAD **LLERA** **BADAJOS**
HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC990858** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **RAMOS MORA, PEDRO** **DNI:** **76.219.730**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Cinchón, 12**
LOCALIDAD **VILLANUEVA DE LA SERENA** **BADAJOS**
HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC990874** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **LUENGO DOMINGUEZ, ANTONIO** **DNI:** **09.196.462**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Logrosán, 11-1º.B.**
LOCALIDAD **MERIDA** **BADAJOS**
HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC990968** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **PALACIOS VILA, ALEJANDRO** **DNI:** **08.863.972**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Bda. 800 Vvdas., 36**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC990972** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **PALACIOS VILA, JUAN ANT^o.** **DNI:** **08.863.972**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Bda. 800 Vvdas., 36**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC990974** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **CAMPOS LOPEZ, FRANCISCO** **DNI:** **08.795.413**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Eduardo Naranjo, 14-3^o.A.**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC990975** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **PINAR BOZA, JOSE** **DNI:** **08.724.497**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Daniel Gómez, 1**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC990986** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **GARCIA MORENO, FRANCISCO** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Las Peñas, 6**
LOCALIDAD **SANTA AMALIA** **BADAJOS**

HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC990989** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **BONILLA CIDONCHA, RICARDO ALF.** **DNI:** **17.707.579**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Manzano, 35**
LOCALIDAD **BADAJOS**

HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC991000** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **PARRA BACA, FRANCISCO J.** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Puente Caballero, 16**
LOCALIDAD **BADAJOS**

HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC991022** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **DIAZ HOLGUIN, MOISES** **DNI:** **08.582.166**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Pico Jabalón, 28**
LOCALIDAD **MADRID**

HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC991049** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **SOC. AGRARIA DE TRANSFORMACION** **DNI:** **06.110.399**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Rabanero, 10**
LOCALIDAD **DON BENITO** **BADAJOS**

HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC991054** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **GOMEZ RUIZ, ANTONIO** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **adelardo Covarsí, 20-2º.D.**
LOCALIDAD **BADAJOS**

HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC991058** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **FERNANDEZ GONZALEZ, CANDELO** **DNI:** **33.981.564**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Matachel, Ptal. 5-2º.B.**
LOCALIDAD **DON BENITO** **BADAJOS**

HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC991122** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **TEJERO FERNANDEZ, J. ANTº.** **DNI:** **05.625.910**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Postas, 10**
LOCALIDAD **CIUDAD REAL** **BADAJOS**

HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC991148** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **SOC. DPTVA. MONTEBLANCO** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Travesía Parejo, 9-2º.D.**
LOCALIDAD **MERIDA** **BADAJOS**

HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC991186** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **ROCHA BARQUERO, FRANCISCO P.** **DNI:** **08.573.064**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Avda. Extremadura, 40**
LOCALIDAD **AZUAGA** **BADAJOS**

HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC991263** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **FERNANDEZ MORENO, VICENTE** **DNI:** **09.185.023**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Pedro Pizarro, 29**
LOCALIDAD **ARROYO DE SAN SERVAN** **BADAJOS**

HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC991281** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **NAVARRO SILVA, EMILIO** **DNI:** **76.243.405**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Onjésimo Redondo, 39**
LOCALIDAD **AZUAGA** **BADAJOS**

HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC991284** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **CEBRINO GARCIA, JUAN** **DNI:** **08.839.838**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Santa Florentina, 67.Ba.Ptal. 4º.**
LOCALIDAD **PALMA DE MALLORCA**

HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC000020** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **ROCHO SOSA, JUAN P.** **DNI:** **08.782.645**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Otof Palme, Bl. 10.Ptal.3-4º.C.**
LOCALIDAD **BADAJOS**

HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC000116** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **TENA MURILLO, RAFAEL** **DNI:** **44.778.154**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Queipo de Llano, 23**
LOCALIDAD **SEVILLA**

HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC000126** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **PALACIOS VILA, ALEJANDRO** **DNI:** **08.839.128**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Zújar, 36**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC000131** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **VEGA NOGALES, MANUEL** **DNI:** **08.897.751**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Magdalena, 64**
LOCALIDAD **MERIDA**
HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC000175** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **SACHE SANCHEZ, MIGUEL ANGEL** **DNI:** **80.065.121**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Giralda, 15**
LOCALIDAD **TORREFRESNEDA** **BADAJOS**
HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BP000002** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**

ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**

DENUNCIADO: **TOME MARMELO, RAUL** **DNI:** **08.848.134**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Guadiana, 8**

LOCALIDAD **BADAJOS**

HECHOS:

CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**

SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BP000003** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**

ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**

DENUNCIADO: **VAZQUEZ ESCUDERO, TEODORO** **DNI:** **08.808.692**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Nicolás Díaz Pérez, 5-1º.L.**

LOCALIDAD **BADAJOS**

HECHOS:

CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**

SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BP000004** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**

ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**

DENUNCIADO: **PAULO FELIPE, PEDRO** **DNI:** **11.075.560**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Ruada Arrozes, 29**

LOCALIDAD **CAMPO MAIOR** **PORTUGAL**

HECHOS:

CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**

SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BP000005** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**

ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**

DENUNCIADO: **TRINIDAD ENRIQUE, ANTONIO** **DNI:** **08.845.444**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Río Esteras, 17**

LOCALIDAD **BADAJOS**

HECHOS:

CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**

SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BP000006** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**

ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**

DENUNCIADO: **LINARES NIETO, MANUEL** **DNI:** **08.800.050**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Río Entrín, 2**

LOCALIDAD **BADAJOS**

HECHOS:

CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**

SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BP000032** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**

ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**

DENUNCIADO: **ALMEIDA BALECA, JUAN PABLO** **DNI:** **80.074.639**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Gurugú, 239**

LOCALIDAD **BADAJOS**

HECHOS:

CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**

SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BP000038** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**

ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**

DENUNCIADO: **CASTILLEJO ORTEGA, JOSE** **DNI:** **30.829.038**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Platero Repiso, 22-4-3.**

LOCALIDAD **CORDOBA**

HECHOS:

CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**

SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BP990283** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**

ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**

DENUNCIADO: **RODRIGUEZ CARRASCO, ANTONIO** **DNI:** **46.502.380**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Doctor Robert, 63-2-1.**

LOCALIDAD **BADALONA** **BARCELONA**

HECHOS:

CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**

SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BP990292** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**

ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**

DENUNCIADO: **CORBACHO ANTILLANO, VICTOR** **DNI:** **37.285.596**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Oetger, 41-3.**

LOCALIDAD **BADALONA** **BARCELONA**

HECHOS:

CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**

SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BP990306** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**

ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**

DENUNCIADO: **NIETO NIETO, ANTONIO** **DNI:** **07.505.134**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Silvio Abad, 10.12.**

LOCALIDAD **SAN SEBASTIAN DE LOS REYES** **MADRID**

HECHOS:

CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**

SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BP990320** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**

ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**

DENUNCIADO: **ESCALERAS GONZALEZ, ANTONIO** **DNI:** **08.807.113**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Centro de San Jorge, 7**

LOCALIDAD **OLIVENZA** **BADAJOS**

HECHOS:

CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**

SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BP990323** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**

ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**

DENUNCIADO: **CARRETERO SEPULVEDA, JOSE** **DNI:** **08.806.873**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Plaza Fco. Vera Fernandez, 3º-6º.C.**

LOCALIDAD **BADAJOS**

HECHOS:

CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**

SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BP990359** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**

ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**

DENUNCIADO: **MORAL DIAZ, MIGUEL** **DNI:** **30.459.577**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Papa Juan XXIII,**

LOCALIDAD **CORDOBA**

HECHOS:

CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**

SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BP990365** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**

ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**

DENUNCIADO: **MURILLO GARCIA, MANUEL** **DNI:** **08.809.893**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Río Caya, 9**

LOCALIDAD **BADAJOS**

HECHOS:

CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**

SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BP990374** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**

ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**

DENUNCIADO: **GONZALEZ HUERTAS, LUIS** **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Hernán Cortés, 109**

LOCALIDAD **VILLANUEVA DE LA SERENA** **BADAJOS**

HECHOS:

CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**

SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BP990390** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **MORCILLO ROSA, JOSE LUIS** **DNI:** **47.634.244**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Francesc Maciá, 165-3º.C.**
LOCALIDAD **VILANOVA Y LA GELTRU** **BARCELONA**
HECHOS:
CALIFICACIÓN **ARTÍCULO:**
SANCIÓN: **0 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el art. 13 del reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compuisa), deberá pedir previamente cita en el teléfono 924.28.80.00 (llamar de 9 a 14:00 horas), preguntando por D. Luis Moreno Chaparro (Secretario de Instrucción del expediente).*

EXPEDIENTE: **BC991255** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **ALAMPI, CLAUDIO** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Vía Santa María, 209-E.**
LOCALIDAD **CAPOLIVERI-LACONA** **ITALIA**
HECHOS: **EL EMPLEO NO AUTORIZADO DE LOS METODOS Y MEDIOS DEFINIDOS POR LA LEY DE CAZA DE EXTREMADURA COMO PROHIBIDOS, SALVO VENENOS Y SUSTANCIAS TOXICAS.**
CALIFICACIÓN **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-25.**
SANCIÓN: **500.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.
 En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).*

EXPEDIENTE: **BC991323** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **BONILLA CIDONCHA, RICARDO A.** **DNI:** **17.707.579**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Manzano, 35**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO DEL TITULAR Y SIN LICENCIA DE CAZA.**
CALIFICACIÓN **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5; 90-6 Y 11.**
SANCIÓN: **500.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.*
 En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).

EXPEDIENTE: **BP000070** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **MOTA NUÑEZ, MANUEL** **DNI:** **08.853.176**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Ctra. De Valverde-Cerro del Viento, s/n**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **PESCAR CON RED SIN AUTORIZACION.**
CALIFICACIÓN **GRAVE** **ARTÍCULO:** **63-C-6.**
SANCIÓN: **125.000 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.*
 En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).

EXPEDIENTE: **BP000045** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **GUAREÑO GARCIA, MANUEL** **DNI:** **08.758.568**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Ctra. De la Corte, 156**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **PESCAR SIMULTANEAMENTE CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS EN LA LEY 8/95, DE 27 DE ABRIL, DE PESCA.**
CALIFICACIÓN **LEVE** **ARTÍCULO:** **63-A-5**
SANCIÓN: **5.000 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.*
 En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).

EXPEDIENTE: **BP000068** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **ESCUDERO SERRANO, FCO. ANT.** **DNI:** **52.746.876**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Ctra. De Picaña, 31**
LOCALIDAD **TORRENTE** **VALENCIA**
HECHOS: **PESCAR SIN LICENCIA.**
CALIFICACIÓN **MENOS GRAVE** **ARTÍCULO:** **63-B-1.**
SANCIÓN: **35.000 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.*
 En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).

EXPEDIENTE: **BP000076** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **MORENO MARTIN, JUAN ANTONIO** **DNI:** **51.627.514**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Pitágoras, 2-1º.A.**
LOCALIDAD **MADRID**
HECHOS: **PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACION DEL ORGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA (D.G.M.A.).**
CALIFICACIÓN **LEVE** **ARTÍCULO:** **63-A-11**
SANCIÓN: **15.000 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.*
 En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).

EXPEDIENTE: **BP000062** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **GUAREÑO GARCIA, MANUEL** **DNI:** **08.758.568**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Ctra.Corte de Peleas, 156**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **PESCAR SIMULTANEAMENTE CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS EN LA LEY 8/95, DE 27 DE ABRIL, DE PESCA**
CALIFICACIÓN **LEVE** **ARTÍCULO:** **63-A-5**
SANCIÓN: **15.000 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.*
 En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).

EXPEDIENTE: **BC990763** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **TRINIDAD ENRIQUE, ANTONIO** **DNI:** **08.845.444**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Gabriel Peláez, pta. 1-1º.B.**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA CAZA CON PERROS DE SU PROPIEDAD, EN EPOCA DE VEDA, EN COTO PRIVADO DE CAZA, SIN AUTORIZACION Y SIN LICENCIA DE CAZA**
CALIFICACIÓN **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5; 91-7 Y 90-6.**
SANCIÓN: **500.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **BC990765** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **PLANTON MOLINA, FRANCISCO** **DNI:** **75.708.680**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Hoyo, 42**
LOCALIDAD **BELMEZ** **CORDOBA**
HECHOS: **CAZAR CON GALGOS EN EPOCA DE VEDA, EN TERRENO CINEGETICO ESPECIAL SIN AUTORIZACION Y SIN LICENCIA DE CAZA**
CALIFICACIÓN **LEVE** **ARTÍCULO:** **89-29**
SANCIÓN: **20.000 Pts**
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **BC990766** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **PLANTON SALGUERO, NICANOR** **DNI:** **30.186.331**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Hoyo, 42**
LOCALIDAD **BELMEZ** **CORDOBA**
HECHOS: **CAZAR CON PERROS GALGOS EN EPOCA DE VEDA, EN TERRENO CINEGETICO ESPECIAL SIN AUTORIZACION Y SIN LICENCIA DE CAZA**
CALIFICACIÓN **LEVE** **ARTÍCULO:** **89-29.**
SANCIÓN: **20.000 Pts**
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **BC990787** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **RODRIGUEZ GONZALEZ, DIEGO** **DNI:** **08.824.222**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Salvador Allende, Bl. 23-2º.B.**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **TRANSITAR CON 3 PERROS GALGOS, EN COTO PIRVADO DE CAZA, SIN AUTORIZACION, EN EPOCA DE VEDA Y SIN LICENCIA**
CALIFICACIÓN **LEVE** **ARTÍCULO:** **89-32**
SANCIÓN: **15.000 Pts**
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **BC991045** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **PALACIOS VILA, ALEJANDRO** **DNI:** **08.839.128**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Río Zújar,36**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **CAZAR CON 3 PERROS GALGOS, EN COTO, SIN PERMISO DEL TITULAR Y SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE CAZA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA**
CALIFICACIÓN **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5 Y 90-6.**
SANCIÓN: **500.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **BC991139** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **PLANTON MOLINA, FRANCISCO** **DNI:** **30.207.624**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Plaza de Adelfa, 22**
LOCALIDAD **AZUAGA** **BADAJOS**
HECHOS: **CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.**
CALIFICACIÓN **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5- Y 7; 90-6.**
SANCIÓN: **750.000 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **BC991178** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **MONTESINOS ALVAREZ, LUIS D.** **DNI:** **08.834.776**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Antº. Hdez. Gil, Bl.9-Ptal.3.nº.4**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **CAZAR CON 4 PERROS, EN COTO SIN PERMISO DE SU TITULAR Y SIN LICENCIA DE CAZA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.**
CALIFICACIÓN **LEVE** **ARTÍCULO:** **89-29.**
SANCIÓN: **10.000 Pts**
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **BC991203** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **PARRA VACA, FRANCISCO J.** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Fuente Caballero, 16**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **CAZAR CON GALGOS, EN COTO Y SIN PERMISO DEL TITULAR**
CALIFICACIÓN **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5.**
SANCIÓN: **500.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **BC991219** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **PUERTAS MURILLO, JOSE** **DNI:** **08.835.060**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Avda. de MÁLAGA, 13**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **CAZAR CON EPRROS GALGOS, EN COTO, SIN PERMISO, EN DIA NO HABIL Y SIN LICENCIA**
CALIFICACIÓN **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5 Y 7; 90-6.**
SANCIÓN: **500.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **BC991222** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **MORA RODRIGUEZ, JORGE** **DNI:** **08.817.902**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Calderón de la Barca, 21**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **CAZAR CON PERROS GALGOS, EN COTO, SIN PERMISO DEL TITULAR Y SIN LICENCIA**
CALIFICACIÓN **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5 Y 7; 90-6.**
SANCIÓN: **500.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **BC991241** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **ALVAREZ MIGUEL, MANUELA** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Valdivia, 78**
LOCALIDAD **VILLANUEVA DE LA SERENA** **BADAJOS**
HECHOS: **ATRIBUIRSE INDEBIDAMENTE LA TITULARIDAD CINEGETICA DE UN TERRENO**
CALIFICACIÓN **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-1**
SANCIÓN: **500.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **BC991283** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **FORNIEL MUÑOZ, JUAN A.** **DNI:** **08.756.998**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Gambusia, 8-Bajo.**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR, CON PERROS, SIN LICENCIA, EN DIA NO HABIL.**
CALIFICACIÓN **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5 Y 7; 90-6.**
SANCIÓN: **500.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **BP990356** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **PEREZ BARRIO, ROBERTO** **DNI:** **53.104.946**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Dr. Ulecia, 4-2º.D.**
LOCALIDAD **POZUELO DE ALARCON** **MADRID**
HECHOS: **PESCAR SIN LICENCIA.**
CALIFICACIÓN **MENOS GRAVE** **ARTÍCULO:** **63-B-1.**
SANCIÓN: **35.000 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **BC990554** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **CHAMIZO CALDERON, ALBERTO** **DNI:** **79.307.880**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Pedro de Valdivia, 73**
LOCALIDAD **MAGACELA** **BADAJOS**
HECHOS: **NO IMPEDIR QUE LOS PERROS PROPIOS, PROVISTOS DE LA CHAPA DE IDENTIFICACION, VAGUEN SIN CONTROL POR TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO COMUN EN EPOCA DE VEDA.**
CALIFICACIÓN **LEVE** **ARTÍCULO:** **89-27.**
SANCIÓN: **5.000 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **BC000004** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **GOMEZ GONZALEZ, EMILIO** **DNI:** **08.839.786**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Gurugú, 195**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **CAZAR CON PERRO EN COTO, SIN PERMISO DEL TITULAR Y SIN LICENCIA.**
CALIFICACIÓN **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5; 90-6.**
SANCIÓN: **500.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **BC000005** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **ROSA DIAZ, FRANCISCO** **DNI:** **80.074.745**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Pl. Nicolás Díaz Pérez, Bl.7.Bajo. A.**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **CAZAR CON PERRO EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR Y SIN LICENCIA**
CALIFICACIÓN **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5; 90-6.**
SANCIÓN: **500.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **BC000028** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **GUTIERREZ ALBA, ISAIAS** **DNI:** **08.220.364**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Manuel Alfaro, 10-2º.**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **ATRIBUIRSE INDEBIDAMENTE LA TITULARIDAD CINEGETICA DE UN TERRENO.**
CALIFICACIÓN **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-1.**
SANCIÓN: **500.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **BC000077** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **RUIZ BELMONTE, JESUS** **DNI:** **08.855.467**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Río Záncara, 10**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **CAZAR EN COTO SIN PERMISO**
CALIFICACIÓN **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5 Y 7; 90-6.**
SANCIÓN: **500.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **BC991324** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **SANCHEZ REY, MATIAS** **DNI:** **08.808.153**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Bartolomé Rosselló, 22**
LOCALIDAD **PALMA DE MALLORCA** **ILLES BALEARS**
HECHOS: **CAZAR EN TERRENO SOMETIDO A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO DEL TITULAR Y SIN LICENCIA DE CAZA.**
CALIFICACIÓN **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5; 90-6 Y 11.**
SANCIÓN: **500.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **BP990389** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **ALZAS DIAZ, ESTEFANO M.** **DNI:** **08.871.152**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Urb. Cañada Sancha Brava, 30**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACION DEL ORGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA (D.G.M.A.).**
CALIFICACIÓN **LEVE** **ARTÍCULO:** **63-A-11**
SANCIÓN: **15.000 Pts**
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **BP990382** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **HERNANDEZ MARQUEZ, PEDRO MAN.** **DNI:** **09.174.167**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Travesía Concordia, 3-1º. Izq.**
LOCALIDAD **MERIDA**
HECHOS: **INFRINGIR LAS NORMAS ESPECIFICAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN GENERAL DE VEDAS.**
CALIFICACIÓN **MENOS GRAVE** **ARTÍCULO:** **63-B-15**
SANCIÓN: **35.000 Pts**
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **BC991255** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROVIDENCIA DE INCOACIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **ALAMPI, CLAUDIO** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Vía Santa María, 209-E.**
LOCALIDAD **CAPOLIVERI-LACONA** **ITALIA**
HECHOS: **EL EMPLEO NO AUTORIZADO DE LOS METODOS Y MEDIOS DEFINIDOS POR LA LEY DE CAZA DE EXTREMADURA COMO PROHIBIDOS, SALVO VENENOS Y SUSTANCIAS TOXICAS.**
CALIFICACIÓN **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-25.**
SANCIÓN: **500.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: **BC991323** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROVIDENCIA DE INCOACIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **BONILLA CIDONCHA, RICARDO A.** **DNI:** **17.707.579**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Manzano, 35**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO DEL TITULAR Y SIN LICENCIA DE CAZA.**
CALIFICACIÓN **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5; 90-6 Y 11.**
SANCIÓN: **500.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: **BP000070** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROVIDENCIA DE INCOACIÓN**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **MOTA NUÑEZ, MANUEL** **DNI:** **08.853.176**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Ctra. De Valverde-Cerro del Viento, s/n**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **PESCAR CON RED SIN AUTORIZACION.**
CALIFICACIÓN **GRAVE** **ARTÍCULO:** **63-C-6.**
SANCIÓN: **125.000 Pts**
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: **BP000045** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROVIDENCIA DE INCOACIÓN**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **GUAREÑO GARCIA, MANUEL** **DNI:** **08.758.568**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Ctra. De la Corte, 156**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **PESCAR SIMULTANEAMENTE CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS EN LA LEY 8/95, DE 27 DE ABRIL, DE PESCA.**
CALIFICACIÓN **LEVE** **ARTÍCULO:** **63-A-5**
SANCIÓN: **5.000 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: **BP000068** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROVIDENCIA DE INCOACIÓN**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **ESCUDERO SERRANO, FCO. ANTº.** **DNI:** **52.746.876**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Ctra. De Picaña, 31**
LOCALIDAD **TORRENTE** **VALENCIA**
HECHOS: **PESCAR SIN LICENCIA.**
CALIFICACIÓN **MENOS GRAVE** **ARTÍCULO:** **63-B-1.**
SANCIÓN: **35.000 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: **BP000076** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROVIDENCIA DE INCOACIÓN**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **MORENO MARTIN, JUAN ANTONIO** **DNI:** **51.627.514**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Pitágoras, 2-1º.A.**
LOCALIDAD **MADRID**
HECHOS: **PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACION DEL ORGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA (D.G.M.A.).**
CALIFICACIÓN **LEVE** **ARTÍCULO:** **63-A-11**
SANCIÓN: **15.000 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: **BP000062** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROVIDENCIA DE INCOACI3N**
ASUNTO: **PESCA. Infracci3n Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **GUAREÑO GARCIA, MANUEL** **DNI:** **08.758.568**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Ctra.Corte de Peleas, 156**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **PESCAR SIMULTANEAMENTE CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS EN LA LEY 8/95, DE 27 DE ABRIL, DE PESCA**
CALIFICACI3N **LEVE** **ARTÍCULO:** **63-A-5**
SANCI3N: **15.000 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deber3 manifestar si concurren algunas de las causas de recusaci3n previstas en los artculos 28 y 29 de la Ley de R3gimen jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n.*

EXPEDIENTE: **BC990124** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCI3N**
ASUNTO: **CAZA. Infracci3n Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **BOTONERO MORENO, JOSE J.** **DNI:** **08.831.155**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Pescadores, 51**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **CAZAR EN EPOCA DE VEDA O FUERA DE PERIODOS O DIAS HABLES AUTORIZADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**
CALIFICACI3N **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-7, 90-6.**
SANCI3N: **500.001 Pts**
Inhabilitaci3n para la tenencia y/u obtenci3n de la licencia de CAZA o PESCA (seg3n se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resoluci3n, que no agota la v3a administrativa, el interesado podr3 interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el d3a siguiente a la recepci3n de la presente resoluci3n. Transcurrido el plazo de interposici3n del recurso sin que 3ste se haya presentado, la presente resoluci3n ser3 firme a todos los efectos legales. Se considera infracci3n administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: **BC990409** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCI3N**
ASUNTO: **CAZA. Infracci3n Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **LINARES BARAHONA, EMILIO** **DNI:** **08.338.746**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **San Juan de Rivera, 9**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **ASENTAR SEÑALES DE 1º. Y 2º. ORDEN SOBRE ELEMENTOS VIVOS DE VEGETACION AUTOCTONA (ENCINAS).**
CALIFICACI3N **LEVE** **ARTÍCULO:** **89-34.**
SANCI3N: **15.000 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resoluci3n, que no agota la v3a administrativa, el interesado podr3 interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el d3a siguiente a la recepci3n de la presente resoluci3n. Transcurrido el plazo de interposici3n del recurso sin que 3ste se haya presentado, la presente resoluci3n ser3 firme a todos los efectos legales. Se considera infracci3n administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: **BC990474** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **GARCIA CALDERO, M^a. SOLEDAD** **DNI:** **08.739.021**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Avda. San Fco. Javier, 2-1^o.**
LOCALIDAD **SEVILLA**
HECHOS: **CLAVAR PLACAS DE PRIMER ORDEN SOBRE ELEMENTOS VIVOS DE LA VEGETACION AUTOCTONA (ENCINAS).**
CALIFICACIÓN **LEVE** **ARTÍCULO:** **89-34.**
SANCIÓN: **15.000 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: **BC990551** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **CORDERO RUIZ, JOAQUIN** **DNI:** **08.857.266**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Río Záncara, 16**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **CAZAR CON 4 GALGOS, EN COTO DEPORTIVO, SIN LA AUTORIZACION DEL PROPIETARIO, SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, SIENDO EPOCA DE VEDA.**
CALIFICACIÓN **LEVE** **ARTÍCULO:** **89-29.**
SANCIÓN: **8.000 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: **BC990660** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **CORRALES RODRIGUEZ, LUIS** **DNI:** **80.015.074**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **T Alemania, 10**
LOCALIDAD **FREGENAL DE LA SIERRA** **BADAJOS**
HECHOS: **CAZAR CON ARTES PROHIBIDAS (RED DE AGUA).**
CALIFICACIÓN **LEVE** **ARTÍCULO:** **89-4.**
SANCIÓN: **10.000 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: **BC990663** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **SUERO SUAREZ, ANTONIO MAN.** **DNI:** **76.330.024**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Tajo, 3-1º.A.**
LOCALIDAD **DON BENITO** **BADAJOS**
HECHOS: **NO IMPEDIR QUE UN PERRO PROPIO, TRANSITE POR TERRENO CINEGETICO ESPECIAL, EN DIA INHABIL SIN EL CORRESPONDIENTE TANGANILLO, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.**
CALIFICACIÓN **LEVE** **ARTÍCULO:** **89-32.**
SANCIÓN: **20.000 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: **BP990318** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **CAMACHO VILLAR, JUAN FRANCISCO** **DNI:** **01.090.200**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Carlos Arniches, 5-5º.D.**
LOCALIDAD **MOSTOLES** **MADRID**
HECHOS: **BAÑARSE O LAVAR VEHICULOS EN LOS CURSOS O MASAS DE AGUA DONDE ESTA PROHIBIDO HACERLO.**
CALIFICACIÓN **LEVE** **ARTÍCULO:** **63-A-8.**
SANCIÓN: **10.000 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: **BP990360** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **NAVARRETE MERINO, RICARDO** **DNI:** **44.360.695**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Periodista Ladis, 2-Bajo. A.**
LOCALIDAD **CORDOBA**
HECHOS: **PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACION DEL ORGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA (D.G.M.A.).**
CALIFICACIÓN **LEVE** **ARTÍCULO:** **63-A-11**
SANCIÓN: **25.001 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: **BP990377** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **MUGICA MUGICA, HUGO MARTIN** **DNI:** **52.987.517**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Ruperto Chávarri,**
LOCALIDAD **POZUELO DE ALARCON** **MADRID**
HECHOS: **PESCAR SIN LICENCIA.**
CALIFICACIÓN **MENOS GRAVE** **ARTÍCULO:** **63-B-1**
SANCIÓN: **35.000 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: **BP990388** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **SERRANO REYES, ALVARO E.** **DNI:** **08.826.983**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Urb. Cañada Sancha Brava, 31**
LOCALIDAD **BADAJOS**
HECHOS: **PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACION DEL ORGANISMO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA (D.G.M.A.).**
CALIFICACIÓN **LEVE** **ARTÍCULO:** **63-A-11**
SANCIÓN: **15.000 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

ANUNCIO de 11 de julio de 2000, sobre notificaciones de resoluciones de recursos de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución de recursos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone de un plazo de dos meses para que interponga el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales del orden contencioso-administrativo.

El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

	NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	D.N.I./Pasaporte
1º	José Vargas Silva	Ctra. Medellín, 2	Cáceres	Cáceres	
2º	Agustín Mimbrenas Torres	Gabino Bugallal,40-1º-B	Puenteareas	Pontevedra	11074240

	RESOLUCIÓN	CUANTÍA	INHABILITACIÓN	INFRACCIÓN	1º NOT.	2º NOT.	EXPEDIENTE
1º	Desestimatorio	1050003 pts.	10 años	Art.91-7, 91-5, y 90-6 Ley 8/90	12.06.00	20.06.00	CC95/0000296
2º	Desestimatorio	6000 pts.	-----	Art.89-34 Ley 8/90	24.05.00	06.06.00	BC94/1000780

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 8 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006718-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Energía de Miajadas, S.A., con domicilio en Miajadas, Avda. de Trujillo, 127, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. núm. 1 del Ferial.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Miajadas.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 22.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,302.

Emplazamiento de la línea: Urbanización El Ejido en el T.M. de Miajadas.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 2.

Relación de transformación: 22,000/400,000/230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1260.

Emplazamiento: Miajadas. Urbanización «El Ejido» del T.M. de Miajadas.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION

Tipo: Aérea.

Longitud total en Km.: 1,670.

Voltaje: 400/230.

Potencia en KW.: 1.008.

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 10.015.415.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a clientes urbanización «El Ejido» en Miajadas.

Referencia del expediente: 10/AT-006718-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 8 de junio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 16 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015255.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 10, existente, L.A. 66 KV. S/C Villafranca de los Barros-Zafra.

Final: Apoyo n.º 14, existente, L.A. 66 KV. S/C Villafranca de los Barros-Zafra.

Término municipal afectado: Villafranca de los Barros.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,500.

Apoyos: Metálicos.

N.º total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Línea Villafranca de los Barros-Zafra, entre los apoyos núms. 10 y 14 en el T.M. de Villafranca de los Barros.

Presupuesto en pesetas: 5.800.950.

Finalidad: Sustituir los apoyos núms. 12 y 13 por otros tres (12, 13 y 13 bis) de mayor altura para adecuar el gálibo por construcción de la Autovía de la Plata.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015255.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 16 de junio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 22 de junio de 2000, sobre permiso de investigación minera n.º 12457.

Se hace saber que como resultado del Concurso Público de registros mineros celebrado el 18 de febrero de 2000, convocado por resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas del 8-11-99 (D.O.E. n.º 147, de 16-12-99), ha sido adjudicado a la empresa EXTREMEÑA DE ARIDOS Y OBRAS S.L., con domicilio social en Cáceres, Avda. de España, n.º 23, y admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación para talco, wollastonita y otros recursos de la Sección C), con una extensión de 3 cuadrículas mineras, con el nombre de SANTA EULALIA, al que ha correspondido el número 12.457, estando enclavado en término municipal de Mérida, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp(1)	6° 21' 40"	38° 57' 40"
2	6° 21' 20"	38° 57' 40"
3	6° 21' 20"	38° 57' 00"
4	6° 22' 00"	38° 57' 00"
5	6° 22' 00"	38° 57' 20"
6	6° 21' 40"	38° 57' 20"
Pp	6° 21' 40"	38° 57' 40"

quedando cerrado el perímetro de las 3 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 22 de junio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 22 de junio de 2000, sobre permiso de investigación minera n.º 12458.

Se hace saber que como resultado del Concurso Público de registros mineros celebrado el 18 de febrero de 2000, convocado por resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas del 8-11-99 (D.O.E. n.º 147, de 16-12-99), ha sido adjudicado a la empresa ARIDOS C.G., S.A., con domicilio social en Cáceres, Ctra. N-630 Finca «El Trasmillón», y admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación para talco, wollastonita y otros recursos de la Sección C), con una extensión de 2 cuadrículas mineras, con el nombre de PROSERPINA, al que ha correspondido el número 12.458, estando enclavado en término municipal de Mérida, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	6º 22' 00"	38º 57' 20"
1	6º 22' 00"	38º 57' 20"
2	6º 21' 20"	38º 57' 20"
3	6º 21' 20"	38º 57' 00"
4	6º 22' 00"	38º 57' 00"

quedando cerrado el perímetro de las 2 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 22 de junio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 26 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015280.

Visto el anteproyecto iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación Zafra.

Final: Futura subestación Fuente de Cantos.

Términos municipales afectados: Fuente de Cantos, Calzadilla de los Barros, Medina de las Torres, Puebla de Sancho Pérez y Zafra.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 24,500.

Apoyos: Metálicos.

N.º total de apoyos de la línea: 110.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Desde subestación Zafra a subestación Fuente de Cantos.

Presupuesto en pesetas: 165.000.000.

Finalidad: Mejorar la calidad de suministro de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015280.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 26 de junio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 26 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015285.

Visto el anteproyecto iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación Balboa.

Final: Subestación Zafra.

Términos municipales afectados: Jerez de los Caballeros, Burguillos del Cerro, Medina de las Torres, Puebla de Sancho Pérez y Zafra.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 37,000.
 Apoyos: Metálicos.
 N.º total de apoyos de la línea: 150.
 Crucetas: Rectas.
 Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: De subestación Balboa a subestación Zafra.

Presupuesto en pesetas: 185.000.000.
 Finalidad: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-015285.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 26 de junio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ACUERDO de 22 de junio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica
 Ref.: 06/AT-001788-015258.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 34 existente de la línea aérea de M.T. «Desdoblamiento Cementerio 1».
 Final: C.T. intemperie «El Cordel, núm. 61267».
 Término municipal afectado: Badajoz.
 Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio, acero.
 Longitud total en Kms.: 0,010.
 Apoyos: Metálicos.
 Número total de apoyos de la línea: 2.
 Crucetas: Bóveda. Cero.
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Cañada Real de Sancha Brava, Polígono 285, parcela, 14, en el T.M. de Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: 1
 Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.
 Potencia total en transformadores en KVA: 50.
 Emplazamiento: Badajoz. Cañada Real de Sancha Brava, Polígono 285, parcela, 14, en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 1.996.787.
 Finalidad: Dotar de suministro eléctrico a las parcelas de la zona.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-015258.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en calle Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª Planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Badajoz, 22 de junio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.-

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCIÓN			
Nº Políg.	Nº Parc.	Cultivo	Nombre	Municipio	Apoyos		Vuelo	
					Nº	m ²	m	m ²
285	14	Labor	D. TEODORO ARDILA TRAVER	Badajoz	2	10,14	10	30

ANUNCIO de 30 de junio de 2000, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador n.º 9910015 incoado a D. Adam Martínez Ramajo.

Al no poderse notificar, por desconocerse el domicilio actual del interesado, la Propuesta de Resolución que se indica en el Anexo, recaída en el expediente sancionador n.º 9910015 incoado a don Adam Martínez Ramajo, cuyo último domicilio conocido es Calle Cruz de Piedra n.º 8, de Coria (Cáceres), por el presente Edicto se notifica la citada Propuesta de Resolución, de conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

A N E X O

EXPEDIENTE: 9910015.

DATOS DEL INCOADO

- INCOADO: Adam Martínez Ramajo.
- N.I.F.: 76.020.901-J.
- DOMICILIO: Calle Cruz de Piedra, n.º 8.
- LOCALIDAD: Coria.
- PROVINCIA: Cáceres.

DATOS DEL EXPEDIENTE:

- DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.
- HECHOS: Explotar en el Bar "Country", sito en Coria (Cáceres) una máquina recreativa de tipo "B", modelo Manhattan, número de registro de modelos 2043 y serie 99-6, careciendo el establecimiento de la preceptiva autorización para la instalación de máquinas recreativas.

— NORMA INFRINGIDA: Art. 31.3. de la Ley 6/1998, del juego de Extremadura en relación con el artículo 60.4.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 2110/1998, en relación con los art. 10.3. de la citada Ley y 37 y 53.1.a) del citado Reglamento.

— TIPIFICACION: Grave.

— PROPUESTA DE SANCION: 100.000 ptas.

— INSTRUCTOR: César Herrera Sánchez

— PLAZO PARA PRESENTAR ALEGACIONES: Diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación.

Cáceres, 30 de junio de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, ANTONIO PALAO ORTEGA.

ANUNCIO de 5 de julio de 2000, sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación «La Rosera», n.º 10050.

Se hace saber, que como resultado del Concurso Público de Registros Mineros celebrado el 4 de enero de 2000, convocado por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 27 de octubre de 1999 (D.O.E. n.º 141, de 2 de diciembre de 1999), ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por Expogranit, S.L., con domicilio en Don Benito (Badajoz), Avda. de La Constitución, 60, del Permiso de Investigación «La Rosera», n.º 10.050, ubicado en los términos municipales de Mata de Alcántara y Villa del Rey (Cáceres), con la siguiente designación de su perímetro:

VERTICE	LONGITUD	LATITUD
Pp(l)	6° 46' 40"	39° 42' 20"
2	6° 46' 00"	39° 42' 20"
3	6° 46' 00"	39° 42' 00"
4	6° 46' 40"	39° 42' 00"

quedando cerrado el perímetro de las 2 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro de los quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente admisión en el «Diario Oficial de Extremadura» de conformidad con lo que establece el art. 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 5 de julio de 2000.—El Jefe del Servicio de Ordenación y Planificación Industrial, MANUEL GARCIA PEREZ.

ANUNCIO de 5 de julio de 2000, sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación «Pahino», n.º 10051.

Se hace saber, que como resultado del Concurso Público de Registros Mineros celebrado el 4 de enero de 2000, convocado por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 27 de octubre de 1999 (D.O.E. n.º 141, de 2 de diciembre de 1999), ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por Expogranit, S.L., con domicilio en Don Benito (Badajoz), Avda. de la Constitución, 60, del Permiso de Investigación «Pahino», n.º 10.051, ubicado en los términos municipales de Brozas y Navas del Madroño (Cáceres), con la siguiente designación de su perímetro:

VERTICE	LONGITUD	LATITUD
Pp(l)	6° 42' 00"	39° 40' 00"
2	6° 41' 40"	39° 40' 00"
3	6° 41' 40"	39° 39' 40"
4	6° 42' 00"	39° 39' 40"

quedando cerrado el perímetro de las 2 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro de los quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente admisión en el «Diario Oficial de Extremadura» de conformidad con lo que establece el art. 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 5 de julio de 2000.—El Jefe del Servicio de Ordenación y Planificación Industrial, MANUEL GARCIA PEREZ.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano de 1 vivienda de promoción pública en Hervás.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- Número de expediente: 992VC006.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Promoción en casco urbano de 1 vivienda de promoción pública en Hervás.
- Lote: Ninguno.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 4 de mayo de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 7.171.998 pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 27 de junio de 2000.
- b) Contratista: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RAMOS Y HERNANDEZ, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 6.664.439 pesetas.

Mérida, 10 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 16 de junio de 2000, sobre estudio taller de escultura, vivienda unifamiliar y sala de exposiciones. Situación: Junto a la carretera vecinal a Casas del Castañar. Promotor: Antonio Morán Martín en Casas del Castañar.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Estudio taller de escultura, vivienda unifamiliar y sala de exposi-

ciones. Situación: Junto a la carretera vecinal a Casas del Castañar. Promotor: Antonio Morán Martín. Casas del Castañar».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 16 de junio de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 17 de julio de 2000, sobre notificación de requerimiento de documentación y discos-diagramas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de requerimiento de documentación y discos-diagramas se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Mérida, 17 de julio de 2000.—El Jefe de Sección de Inspección, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ LLAMAZARES.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/Razón social	Domicilio	Localidad	CP	NIF	Requerimiento	2º Notif.
MANUELA GARCIA CAMISON	AVDA GUADALUPE, 13	SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	06500	06991050Q	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	28-12-1999
MATAMOROS SANCHEZ SL	AVDA EUROPA, 4	BADAJOZ	06004	B06041016	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	28-12-1999
EUROPEA TTES RUIZ-SANTIR SL	POLIGONO IND U 19	PLASENCIA CACERES	10600	B10221430	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	28-12-1999
LLERA GONZALEZ	SAN ANTON , 31	BADAJOZ	06001	01898064N	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	28-12-1999
RINCON GORDO F	JULIAN MARCOS, 3	NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	10300	04158004H	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	28-12-1999
AMOR MUÑOZ	GARGANTA OLLA , 1	JARAIZ DE LA VERA CACERES	10400	07439184H	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	28-12-1999
AZULEJOS CASTELLANO	DIAZ AMBRONA , 35	TRUJILLANOS BADAJOZ	06892	B06052716	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	29-02-2000
BRAVO TALAVERA	AVDA CERVANTES, 2	CACERES	10005	06895154F	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	29-02-2000
CONST EUGENIO RUIZ	ZAFRA, 29	MAJADAS CACERES	10100	B10103208	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	29-02-2000
CORRALES FRAGOSO	MUÑOZ CHAVEZ, 4	MAJADAS CACERES	10100	06957198C	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	29-02-2000
CRISTALERIA ALVARADO	SANTA TERESA JESUS, 6	CACERES	10001	B10035202	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	29-02-2000
FOSETRANS SL	RECINTO LOS AL	PLASENCIA CACERES	10600	B10143600	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	29-02-2000
FRANCISCO TRIGO CONTRERAS	TERESA ISTURIZ, 2 BAJO F	BADAJOZ	06008	08773170G	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	29-02-2000
JOSE ALBERTO HURTADO R	CASAS AISLADAS RINCON CAYA, 5	BADAJOZ	06010	08847176L	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	29-02-2000

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/Razón social	Domicilio	Localidad	CP	NIF	Requerimiento	2º Notif.
FARRONA GOMEZ E.	AV. JUAN CARLOS, 55	MERIDA	06800	09159058K	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT. Art. 19 del ROTT	+
FERNANDEZ MESA DELGADO	VASCO NUÑEZ, 35	BADAJOS	06001	00748096K	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	+
MATIBA MORJA. AGRICOLA TIERRA BARROS	CRT. ALMENDRALEJO S/N	VILLALBA DE LOS BARROS BADAJOS	06208	F06260202	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	+
NIETO GARCIA	MAYOR, 11	CASAS DEL MONTE CACERES	10730	07438026X	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	+
SEGADOR GALLEGO L	DONOSO CORTES, 6	VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOS	06700	76199048W	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	+
ALVAREZ GONZALEZ F	FCO ORTIZ, 17	VILLALBA DE LOS BARROS BADAJOS	06208	76173500F	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	+
FERNANDEZ AVILA JB	ANTONIO HURTADO, 7	CACERES	10002	07005132E	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	+
MARTIN GUERRERO I.	RIO MALO ABAJO	CAMINOMORISCO CACERES	10620	07373960E	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	+
TTES GARCIA CARRASCO SL	PORTALEGRE, 8	BADAJOS	06007	B06112932	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	+
TTES ALHAJA Y LOBO SL	AVDA. JUAN CARLOS I, 33	MERIDA BADAJOS	06800	B06302244	DOCUMENTACION Y DISCOS Art. 33 LOTT Art. 19 del ROTT	+

(+) Imposibilidad de 2ª notificación por domicilio desconocido.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del Servicio de Transporte escolar para el curso escolar 2000/2001.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 08/02/2343.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

Transporte escolar para el traslado de los alumnos asistentes a Centros Docentes Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) División por lotes y número: Según anexos BA y CC que acompañan al pliego.
- c) Lugar de ejecución: Según anexos BA y CC que se acompaña al pliego.
- d) Plazo de ejecución: Curso escolar 2000/2001.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 1.339.237.592 Ptas. (IVA incluido) (8.048.980,034 euros), distribuido conforme a los anexos BA y CC que acompañan al pliego.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4% del importe de aquellos contratos o lotes de contratos que se le adjudiquen.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Con-

sejería de Educación, Ciencia y Tecnología y Direcciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres.

- b) Domicilio: C/. Santa Julia, n.º 5. - Avda. Europa, 2 - Avda. Primo de Rivera, 2-5.º

- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida - 06071 Badajoz - 10001 Cáceres.

- d) Teléfonos: 924 38 11 00 - 924 23 20 16 y 927 22 21 31.

- e) Telefax: 924 38 11 72 - 924 24 20 10 - 927 21 12 71.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las doce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Doce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y Registro de la Dirección Provincial de Educación por cuyo ámbito territorial transcurra la ruta o rutas a las que se liciten.

1.º Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.º Domicilio: C/. Santa Julia, n.º 5 - Avda. Europa, 2 - Avda. M. Primo de Rivera, 2-5.º

3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida - 06071 Badajoz - 10001 Cáceres.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- e) Admisión de variantes: No procede.

- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

- b) Domicilio: Santa Julia, 5

- c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al quinto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

El acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.

e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse a Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta de los adjudicatarios.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, a 18 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica denominada «Estudios previos y proyecto constructivo para el acondicionamiento como vía verde del tramo de vía ferroviaria en desuso: Vegas del Guadiana-Villuercas».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: AT2000082.

2.—OBJETO DEL CONTRATO

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica denominada «Estudios previos y proyecto constructivo para el acondicionamiento como vía verde del tramo de vía ferroviaria en desuso: Vegas del Guadiana-Villuercas».
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Importe total: 14.500.000 ptas. (87.146'76 euros).

5.—ADJUDICACION

- a) Fecha: 20 de junio de 2000.
- b) Contratista: Fundación de Ferrocarriles Españoles.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 14.500.000 ptas. (87.146'76 euros).

Mérida, a 11 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico. P.D. (Orden 30-7-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del servicio «Campaña publicitaria de promoción turística a través de la emisora de radio Cadena S.E.R. de emisión nacional».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SER2000050.

2.—OBJETO DEL CONTRATO

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Campaña publicitaria de promoción turística a través de la emisora de radio Cadena S.E.R. de emisión nacional.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Importe total: 34.249.696 ptas.

5.—ADJUDICACION

- a) Fecha: 11 de julio de 2000.
- b) Contratista: Sociedad Española de Radiodifusión, S.A. (S.E.R.)
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 34.249.696 ptas. (205.844'81 euros).

Mérida, a 11 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico. P.D. (Orden 30-7-99), LUIS ARJONA SOLIS.

- b) Contratista: SERESCO, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 18.399.920 ptas. (110.585'74 euros).

Mérida, a 11 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico. P.D. (Orden 30-7-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio «Estudio, diseño e implantación del sistema informático para la gestión de los expedientes de expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SER2000050.

2.—OBJETO DEL CONTRATO

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio para el estudio, diseño e implantación del sistema informático para la gestión de los expedientes de expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 55 de fecha 13 de mayo de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Importe total: 20.000.000 de ptas. (120.202'42 euros).

5.—ADJUDICACION

- a) Fecha: 11 de julio de 2000.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 13 de junio de 2000, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Jerez de los Caballeros.

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Territorial a instancia de don Juan José Manuel Martínez López, farmacéutico, con domicilio en calle Vasco Núñez de Balboa, n.º 21, en la localidad de Jerez de los Caballeros, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E. n.º 120, de 14 de octubre) se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Traslado ordinario de la oficina de farmacia de don Juan José Manuel Martínez López, sita en la calle Vasco Núñez de Balboa, n.º 21, a la calle Eritas, n.º 13, en la localidad de Jerez de los Caballeros».

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Ronda del Pilar n.º 22, en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 13 de junio de 2000.—La Jefe del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Luca Heredia Amaya.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

DENUNCIADO: Don Luca Heredia Amaya.

Ultimo domicilio conocido: Calle Ronda del Sol, 47. Casar de Cáceres (Cáceres).

Expediente n.º 10.010/99.

NORMATIVA INFRINGIDA:

— Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, que en su art. 9 obliga a que todos los productos comercializados bajo esta modalidad de venta estén amparados por la preceptiva factura que demuestre su procedencia.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, art 34.9.
— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168, de 15 de julio) artículo, 3.3.6.

Sanción: Treinta mil (30.000) pesetas.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Director General de Consumo.

Cáceres, 7 de julio de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCE J. CEBRIAN ORDIALES.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 12 de julio de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Agencia de Seguros JAR 97, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al

interesado de la resolución recaída en el expediente EF-4813 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 14 de marzo de 2000, del siguiente tenor literal:

«Resuelvo: Declarar a la empresa “AGENCIA DE SEGUROS JAR 97, S.L.” decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 548.000 ptas., quedando sin efecto la Resolución de Concesión de fecha 7 de abril de 1998.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 14 de marzo de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Ubeda».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de julio de 2000, sobre trámite de audiencia a «Huertas Tello, Julia».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-5702 «HUERTAS TELLO, JULIA», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con el expediente de subvención a la creación de empleo catalogado con el número EF-5702, le comunicamos que con fecha 29-12-99 se le solicita la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la anualidad correspondiente, siendo notificado el 4-1-00, no habiéndose presentado hasta la fecha, incumpléndose así la condición general 1.3 de la resolución de concesión como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello se comunica:

PRIMERO.—En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa «Huertas Tello, Julia», cuyo importe asciende a 548.000 ptas.

SEGUNDO.—Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 12 de julio de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 12 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de julio de 2000, sobre solicitud de documentación a «CRUZKA FRANQUICIAS, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-12561

«CRUZKA FRANQUICIAS, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

— Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F., contrato indefinido, parte de alta en la Seguridad Social, libro de familia y vida laboral del trabajador (en original) expedido por la Seguridad Social, del trabajador que vendría a cubrir la baja de M.^a Pilar Trancón Grao. Y fotocopia compulsada del parte de baja en la Seguridad Social de M.^a Pilar Trancón Grao.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándole(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-12561. Mérida, a 26 de junio de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 12 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de julio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Garrido Rodríguez, Silvia».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-12652 «GARRIDO RODRIGUEZ, SILVIA», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1 y TC2) correspondientes al mes de marzo de 1999, ya que el aportado es de abril.
- Certificado de Fe de Vida y Estado del trabajador objeto de subvención José Serrano Serrano expedido por el Registro Civil.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándole(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-12561. Mérida, a 17 de mayo de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 12 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de julio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Torre Núñez, M.^a Teresa».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-13795 «TORRE NUÑEZ, M.^a Teresa», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- Memoria descriptiva firmada por el solicitante, con el siguiente contenido mínimo:
 - Actividad que realiza.
 - Centros de trabajo que posee.

—Relación de todos los trabajadores que estaban en alta en la empresa a la fecha de la/s contratación/es subvencionable/s, distinguiendo a los fijos de los eventuales.

- Fotocopia compulsada del contrato indefinido objeto de subvención.
- Fotocopia compulsada del documento de alta o variación de datos en Seguridad Social del trabajador objeto de subvención (Modelo TA-2).
- Fotocopia compulsada de los contratos temporales y de todas sus correspondientes prórrogas si las hubiese, del trabajador objeto de subvención por conversión de contrato.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cotización que posea en el Régimen General, desde el 1-7-1998 hasta la fecha actual (en original).
- Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1 y TC2) correspondientes al mes de julio de 1999, en que se efectuó la contratación objeto de subvención.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador objeto de subvención.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del empresario solicitante.
- Fotocopia compulsada del libro de familia del solicitante.
- Fotocopia compulsada del libro de familia del trabajador objeto de subvención.
- Fotocopia compulsada del certificado de alta en Seguridad Social, (modelo TA-6 y TA-7/1), si la vida laboral solicitada no cubre el periodo requerido.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite todos los Códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, según correspondan (en original).

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándole(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-13795. Mérida, a 28 de febrero de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 12 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de julio de 2000, sobre trámite de audiencia y solicitud de documentación a «Complejo Carmay, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-13937 «COMPLEJO CARMAY, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención para el fomento de contratación indefinida de trabajadores, le comunicamos que según la Disposición Adicional Quinta del Decreto 61/1998, de 5 de mayo, por la que se modifica el artículo 9 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, las solicitudes deberán presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la creación del puesto de trabajo indefinido, tomando como referencia la fecha de alta del trabajador en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

Por todo ello, y dato que su solicitud fue presentada el 4-11-1999 respecto de los contratos celebrados el 1-7-1999 con los trabajadores Mendoza Iturbidez, Hilda y Correa Prado, Angela, se entiende que la misma se encuentra fuera de plazo, por lo que no se procedería a otorgar la subvención solicitada por los mencionados trabajadores, continuándose la tramitación normal para el resto de trabajadores incluidos en su solicitud.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Por otra parte, le comunicamos que a los efectos de continuar con la tramitación de su expediente, deberá remitir la siguiente documentación:

- Instancia-solicitud firmada por el representante legal de la entidad, ya que la aportada no lo está.
- Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC2) correspondientes al mes de julio de 1999, ya que sólo aporta el TC1.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de los trabajadores Vega Calderón, Raquel, Safsafi Azzeddine y Aliseda Bautista, María.
- Fotocopia compulsada del libro de familia de los socios y de los administradores solidarios de la entidad solicitante.

- Fotocopia compulsada del libro de familia del trabajador Vega Calderón, Raquel, Safsafi Azzeddine y Aliseda Bautista, María.
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo que tuvo el trabajador Vega Calderón, Raquel, con el cabeza de familia Viciano Clemente, Francisco Javier, durante el periodo 1-4-97 a 11-7-99, el trabajador Safsafi Azzeddine con la empresa Aafez, S.L. durante los periodos 6-10-98 a 28-11-98; 29-11-98 a 25-03-99 y 20-4-99 y 7-5-99, así como del parte de baja en la Seguridad Social y/o Certificado de Empresa.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite todos los códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, según correspondan (en original).

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándole(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-13795. Mérida, a 14 de marzo de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 12 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de julio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Piqueras Espárrago, Antonio».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-14007 «PIQUERAS ESPARRAGO, ANTONIO», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención

para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- Memoria descriptiva firmada por el solicitante (Antonio Piqueras Espárrago), con el siguiente contenido mínimo:
 - Actividad que realiza.
 - Centros de trabajo que posee.
 - Relación de todos los trabajadores que estaban en alta en la empresa a la fecha de la/s contratación/es subvencionable/s, distinguiendo a los hijos de los eventuales.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador J. Antonio Calerio Murillo, donde aparezca la baja con Cafeterías Hoteles Reunidos (alta 1-5-99).
- Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1 y TC2) correspondientes al mes de julio de 1999.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de todos los trabajadores objeto de subvención.
- Fotocopia compulsada del libro de familia del solicitante.
- Fotocopia compulsada del libro de familia del/los trabajador/es objeto de subvención.
- Fotocopia compulsada del documento de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de fecha 31-5-99 del trabajador Juan Carlos Martínez Sánchez.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándole(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-13795. Mérida, a 25 de abril de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 12 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de julio de 2000, sobre solicitud documentación a «Romero Vega, Jose Antonio».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-14211 «ROMERO VEGA, JOSE ANTONIO», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- Fotocopia compulsada del contrato indefinido del trabajador que sustituye la baja de Redondo Calle, Juan Manuel.
- Fotocopia compulsada del documento de alta o variación en Seguridad Social del trabajador que sustituye la baja de Redondo Calle, Juan Manuel (en original).
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador que sustituye la baja de Redondo Calle, Juan Manuel (en original).
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cotización que posea en el Régimen General, desde el 8-10-98 hasta la fecha actual (en original), ya que la aportada no cubre el periodo requerido.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador que sustituye la baja de Redondo Calle, Juan Manuel.
- Fotocopia compulsada del libro de familia del trabajador que sustituye la baja de Redondo Calle, Juan Manuel.
- Fotocopia compulsada del certificado de alta en Seguridad Social (modelo TA-6 y TA-7/1), si la vida laboral de la empresa solicitada no cubre el periodo requerido.
- Fotocopia compulsada del parte de baja en Seguridad Social del trabajador Redondo Calle, Juan Angel, producida el 8-1-00.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándole(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-13795. Mérida, a 29 de mayo de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 12 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de julio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Dehesa La Santa Sur, C.B.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-14232 «DEHESA LA SANTA SUR, C.B.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1/8 y TC2/8) correspondiente al mes de octubre de 1999, de todos los códigos de R.E.A. que posea.
- Fotocopia compulsada del libro de familia del trabajador objeto de subvención.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándole(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-13795. Mérida, a 29 de mayo de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 12 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de julio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Moreno Bayort, Jesús».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-14266 «MORENO BAYORT, JESUS», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- Memoria descriptiva firmada por el solicitante, con el siguiente contenido mínimo:
 - Actividad que realiza.
 - Centros de trabajo que posee.
 - Relación de todos los trabajadores que estaban en alta en la empresa a la fecha de la/s contratación/es subvencionable/s, distinguiendo a los fijos de los eventuales.
- Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales TC2 correspondientes al mes de octubre de 1999.
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo que tuvo el trabajador con la empresa Helicópteros del Poniente, S.L., durante el periodo del 2-7-99 al 1-8-99.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándole(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-13795. Mérida, a 26 de junio de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 12 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de julio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Márquez Atocero, Emiliana».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-14286 «MARQUEZ ATOCERO, EMILIANA», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cotización que posea en el Régimen General, desde le 20-9-98 hasta la actualidad (en original). Han de aparecer datos de alta los trabajadores subvencionables, así como tipo de contrato para el resto de trabajadores de la empresa.
- Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC2) correspondiente al mes de septiembre de 1999 en que se efectuó la contratación objeto de subvención.
- Fotocopia compulsada del libro de familia de la trabajadora María Vázquez Parra y de la empresaria Emiliana Vázquez Atochero.
- Indicar el código de cuenta cliente donde desea que se le abone la subvención. Dicho código debe tener formato a 20 dígitos.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándole(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-13795. Mérida, a 26 de junio de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 12 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de julio de 2000, sobre solicitud de documentación a «TRANSP. Y SERV. EUROEXTREMEÑOS, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-14299 «TRANSP. Y SERV. EUROEXTREMEÑOS, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cotización que posea en el Régimen General. Ha de estar actualizada y debe recoger tanto las altas y las bajas de los trabajadores objeto de subvención, así como las altas de los trabajadores que sustituyen a los anteriores.
- Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1 y TC2) correspondientes a los meses en que se efectuaron las contrataciones objeto de subvención, así como las de las sustituciones.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador Gonzalo Sánchez García.
- Fotocopia compulsada del libro de familia del administrador, así como de los socios mayoritarios (que posean más de la tercera parte del capital social).
- Fotocopia compulsada del libro de familia del trabajador Gonzalo Sánchez García.
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo que tuvo el trabajador Juan Francisco Menor Solana con la empresa Bicolan, el 10-10-98, con la empresa Figoca, S.L., durante el periodo 13-5-99 al 30-6-99 y con Transportes Luzfe, S.L., durante el periodo 1-7-99 al 31-7-99, así como del parte de baja en la Seguridad Social y/o certificado de empresa si procede.
- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo que tuvo el trabajador Raúl Caro Ardica con la empresa Marketing Aplicado, S.A. con fechas de finalización el 3-4-99 y 5-7-99.
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo que tuvo el trabajador Gonzalo Sánchez García con la empresa E.T.N. Transportes, S.A. durante el periodo 13-9-99 al 11-2-00, así como del parte de baja en la Seguridad Social y/o certificado de empresa si procede.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándole(s) que si así no lo

hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-13795. Mérida, a 26 de junio de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 12 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de julio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Agrícola del Gévora S.A.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-14300 «AGRICOLA DEL GEVORA, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- Memoria descriptiva firmada por el solicitante (Antonio Piqueras Espárrago), con el siguiente contenido mínimo:
 - Actividad que realiza.
 - Centros de trabajo que posee.
 - Relación de todos los trabajadores que estaban en alta en la empresa a la fecha de la/s contratación/es subvencionable/s, distinguiendo a los hijos de los eventuales.
- Fotocopia compulsada del/los contratos indefinidos objeto de subvención.
- Fotocopia compulsada del/los documentos de alta o variación de datos en Seguridad Social del/los trabajador/es objeto de subvención (Modelo TA-2).
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del/los trabajadores objeto de subvención (en original).

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cotización que posea en el Régimen General, desde los doce meses anteriores a la primera contratación objeto de subvención hasta la fecha actual (en original). Han de aparecer dados de alta los trabajadores subvencionables, así como tipo de contrato para el resto de trabajadores de la empresa.
- Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1 y TC2) correspondientes al/los mes/es en que se efectuaron la/s contratación/es objeto de subvención.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de todos los trabajadores objeto de subvención.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta del C.I.F.
- Nota simple del Registro Mercantil que certifique todas las inscripciones que la empresa ha efectuado en el mismo.
- Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución y/o Estatutos.
- Fotocopia compulsada del Libro de Matrícula de todos los códigos del Régimen Especial Agrario que posea.
- Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1/8 y TC2/8) correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha del/los contratos objeto de subvención, de todos los códigos de R.E.A. que posea.
- Fotocopia compulsada del libro de familia de los socios mayoritarios, administradores y apoderados.
- Fotocopia compulsada del libro de familia del/los trabajador/es objeto de subvención.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite todos los códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, según corresponda (en original).

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándole(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-13795. Mérida, a 25 de abril de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 12 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO

ANUNCIO de 27 de junio de 2000, sobre instalación de Estación Base de Telefonía Móvil.

El Alcalde-Presidente de este municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.3.2.^a del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, actualmente en vigor, según lo dispuesto por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, somete a información pública durante el plazo de quince días el expediente relativo a la Instalación de Estación Base de Telefonía Móvil, en finca Las Pocitas, de este término municipal, promovida por Telefonía Móvil, S.A.

Los interesados podrán consultar el expediente en horario de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Esparragalejo, a 27 de junio de 2000.—El Alcalde, PEDRO ANTUNEZ ALVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 28 de junio de 2000, sobre Estatutos, Bases de Actuación, así como Proyecto de Compensación y Urbanización de la U.E. 22.

El Pleno de la Corporación Municipal de Jerez de los Caballeros, en sesión celebrada el día 26 de junio del año 2000, aprobó definitivamente los Estatutos, Bases de Actuación, así como Proyecto de Compensación y de Urbanización de la U.E. 22, promovido por D. Ricardo Leal Cordobés y Perseida Belleza, S.A., como la totalidad de los propietarios de referida Unidad de Ejecución y de acuerdo con el art. 161 del R.D.L. 1/1992, vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura según la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Junta de Extremadura.

Asimismo acordó nombrar a D. Juan Carlos Chavez Moreno como representante de la Administración actuante ante el Organismo Rector de la Junta de Compensación.

Se requiere a los propietarios a que constituyan la Junta de Compensación en el plazo de un mes de la recepción del acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Este acto agota la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde la presente notificación, o bien, puede ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses. Si el presente acto resolviera un recurso de reposición únicamente cabrá el recurso contencioso-administrativo (art. 52.2 Ley 7/1985 y 109, 110.1 y 116.1 Ley 30/1992).

Jerez de los Caballeros, a 28 de junio de 2000.—El Alcalde, MA- NUEL CALZADO GALVAN.

AYUNTAMIENTO DE LA MORERA

EDICTO de 10 de julio de 2000, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2000, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de La Morera, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este edicto en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de que por los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de La Morera en horas de oficina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

La Morera, a 10 de julio de 2000.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre Modificación de la Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, en Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de junio 2000,

aprobó inicialmente la siguiente modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Valdelacalzada:

La recalificación de una zona de terreno perteneciente al Polígono III del suelo Apto para urbanizar a suelo Urbano con una superficie total de 11.818,53 m² y situada al Sur del mencionado Polígono III.

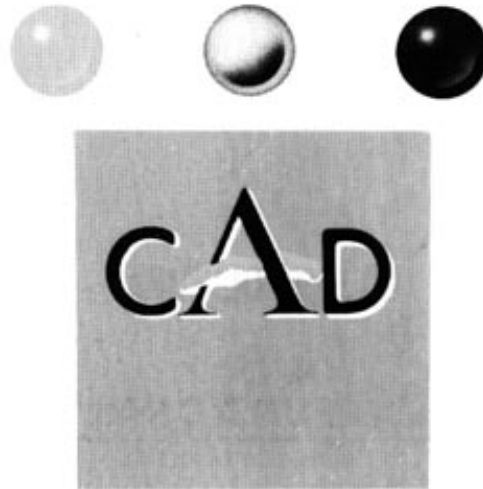
Los 11.818,53 m² objeto de esta recalificación comprenden las siguientes zonas de terreno:

Sistemas Generales (consolidados).....	1.085,89 m ²
Zona Verde (consolidada)	747,15m ²
Zona Verde (sin consolidar).....	1.338,17 m ²
Zona Equipamiento Docente (E.O.).....	8.647,32 m ²
TOTAL ACTUACION	11.818,53 m ²

Dichos terrenos limitan al Norte por resto de Polígono III, por el Sur con el Suelo Urbano consolidado, por el Este con la Ronda de la Independencia (Avda.), y por el Oeste con el resto del Polígono III.

Todo lo cual se publica durante el plazo de un mes siguiente al de la presente publicación y transcurrido un mes desde la publicación en periódicos de mayor tirada de la provincia, se podrán efectuar reclamaciones, las cuales se presentarán en los servicios administrativos del Ayuntamiento de Valdelacalzada durante el horario de oficinas.

Valdelacalzada, a 7 de julio de 2000.—EL ALCALDE.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE Avda. D. Pablo Lapeña, 13. 924 40 03 55 ● ALCÁNTARA Cuatro Calles, 1. 927 39 01 48 ●
- ALMENDRALEJO Estación Enológica, s/n. (Apdo 96) 924 66 24 69 ● AZUAGA Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. 924 89 04 77 ●
- BADAJOZ Avda. de Huelva, 2. 924 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY Alemania, 1-C. 924 60 04 27 ●
- CÁCERES C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n. 927 21 66 19 ● CASAR DE PALOMERO Plaza Mayor, 1. 927 43 63 85 ●
- CASTAÑAR DE IBOR Plaza de España, 1. 927 55 44 63 ● CASTUERA La Fuente, 24. 924 76 04 83 ●
- CORIA Avda. Virgen de Argeme, 1. 927 50 01 37 ● DON BENITO Canalejas, 1. 924 81 06 63 ●
- FREGENAL DE LA SIERRA Santa Clara, 4-1.º izda. 924 70 08 66 ● FUENTE DE CANTOS Nicolás Megía, 21-ppal. 924 50 03 32 ●
- GUAREÑA Ctra. Oliva de Mérida, s/n. 924 35 12 72 ● HERRERA DEL DUQUE Avda. de las Palmeras, s/n. 924 65 10 82 ●
- HERVÁS Plaza González Fioris, 5. 927 47 30 81 ● HOYOS C/. Marialba, 14. 927 51 44 89 ●
- JARAÍZ DE LA VERA Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. 927 46 12 13 ● JEREZ DE LOS CABALLEROS Avda. Extremadura, 6. 924 73 03 10 ●
- LOGROSÁN C/. Doctor Riero Sorapán, s/n. 927 36 01 85 ● LLERENA Jesús de Nazaret, s/n. 924 87 04 56 ●
- MÉRIDA Paseo de Roma, s/n. 924 38 58 30/51 ● MIAJADAS Correderas, 17. 927 16 07 17 ●
- MONESTERIO Gallego Paz, 6. 924 51 63 93 ● MONTÁNCHÉZ Plaza de España, 1. 927 38 05 16 ●
- MONTEHERMOSO Plaza Mayor, 2. 927 43 02 11 ● MONTIJO Extremadura, 1. 924 45 21 08 ●
- MORALEJA Ronda de los Molinos, 4. 927 51 62 78 ● NAVALMORAL DE LA MATA C/. Camino del Pozón, 1. 927 53 51 75 ●
- OLIVENZA Hernán Cortés, 1. 924 49 11 66 ● PLASENCIA Santa Clara, 10. 927 42 13 20 ●
- TALARRUBIAS Plaza de España, 1-2.º. 924 63 12 08 ● TRUJILLO C/. Francisco Becerra, 2. 927 32 29 99 ●
- VALENCIA DE ALCÁNTARA Fray Martín, 3. 927 58 06 92 ● VILLAFRANCA DE LOS BARROS Calderón de la Barca, 4. 924 52 43 77 ●
- VILLANUEVA DE LA SERENA Parque Constitución, 12. 924 84 62 54 ● ZAFRA Ctra. de los Santos, s/n. 924 55 22 50 ●

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1999) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 2000, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante el año 2000 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 2000 (envíos mensuales)	10.200 ptas.
Años 1980 a 1999 (ambos inclusive)	63.445 ptas.
Años 1983 a 1986 (cada uno)	1.020 ptas.
Años 1987 a 1989 (cada uno)	1.840 ptas.
Años 1990 a 1992 (cada uno)	2.655 ptas.
Años 1993 o 1994	5.610 ptas.
Años 1995 a 1998 (cada uno)	7.140 ptas.
Año 1999	10.200 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquella.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

